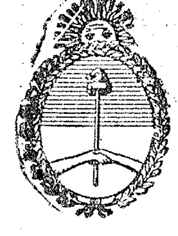


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 31 de mayo de 1971

NUMERO

22.185

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Transportes Fluviales del Litoral

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretario Esc. Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública 1229, agosto 14 de 1970; Nº 1.806, diciembre 1º de 1970, pasada ante Esc. Ricardo L. Machiavello, ha quedado protocolizado el cambio de nombre de "TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por el de "Transportes de la Cuenca del Plata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", reforma aprobada por la asamblea general extraordinaria de julio 10 de 1969 y resolución ministerial número 1.315 julio 23 de 1970 y la reforma de los arts. 3 y 4. resolución ministerial 1.844, octubre primero de 1970, quedando el art. 3º en la siguiente forma (agregado final): "La Sociedad tiene por objeto realizar las actividades enunciadas, las que se extenderán al ámbito de la Cuenca del Plata sirviendo en forma especial al servicio del transporte fluvial, a través de los puertos de las Repúblicas de Bolivia, Paraguay, Brasil, Uruguay y Argentina". — Art. 4º (agregado final): "Los países de la Cuenca del Plata mencionados en el art. 3º, inc a), podrán ser admitidos con aporte accionario y de inmuebles, pertenecientes a los habitantes de dicha Cuenca". — Fdo.: Ricardo L. Machiavello. — Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.31|5 Nº 45.396 v.31|5|71

Frigorífico Mayosol

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA Asamblea General Extraordinaria del "FRIGORIFICO MAYOSOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", celebrada el día 15 de noviembre de mil novecientos setenta, resolvió ratificar las reformas introducidas en el artículo 4º de los Estatutos en las Asambleas del 21 de junio de 1969 y 21 de agosto de 1970, quedando en consecuencia, redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital social se fija en pesos Ley 18.188, Siete millones quinientos mil representado por acciones de pesos Ley 18.188, Diez, valor nominal cada una y dividido en dos mil quinientas series de pesos Ley 18.188, tres mil cada serie". — La reforma de texto que antecede fue aprobada por resolución Nº 0662 de fecha 23 de diciembre de 1970, por el señor Inspector General de Personas Jurídicas y elevado a instrumento público mediante escritura Nº 18, pasada al folio 23, con fecha 28 de enero de 1971, por ante el escribano de la Ciudad de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires, don Rodolfo I. Goñi.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.31|5 Nº 45.323 v.31|5|71

Tenanco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 17 de mayo de 1971, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Norberto J. Vila Sánchez, al folio 961, del Registro 501 a su cargo, y por Acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 1970, aprobada por resolución número 1.144, de fecha 16 de febrero de 1971, la sociedad "TENANCO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha resuelto reformar los artículos Tercero y Cuarto, de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: En general: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, de cualquier origen y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: La fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, procesamientos de aceites y grasas vegetales y animales y sus residuos. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aportes de capitales o personas o empresas, sociedades existentes o a constituirse por la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuando las operaciones previstas en la Ley 18.061, o cualquier otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arriendo, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — En especial: El transporte, recepción, entrega, depósito, estibaje, custodia, industrialización de bienes materiales, elementos, materias primas y manufacturadas propias y de terceros: otorgar certificados de depósito y warrants y todo lo concerniente a las operaciones establecidas en Ley 9.643, y cualquier otra actividad comercial vinculada al tráfico terrestre, marítimo y fluvial, incluyendo la explotación de obras de puerto, diques, muelles, grúas, depósitos, buques, lanchas y|o chatas o instalaciones vinculadas directamente o indirectamente con el tráfico terrestre, marítimo, fluvial o portuario. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188 (300.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones de un peso ley (1,00) cada una dividido en trescientas (300) series de mil (1.000) acciones cada una. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo o sea hasta la suma de un millón quinientos mil (1.500.000) pesos Ley 18.188. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Se enunciará como capital autorizado trescientos mil (300.000) pesos Ley 18.188 con más los aumentos realizados que se harán cumpliendo con las formalidades del Decreto 852|55. — Las acciones y|o títulos que lo representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas". — Enmendado: 31. — Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.31|5 Nº 45.402 v.31|5|71

Livnyk

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 464. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Jorge Eduardo Goldstein, Ruth Nahum, Luis Muscia, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Eduardo Alfredo Haller, Adela Michanie de Casabé, Héctor Gilberto Verna, Adela Zas, Fernando Boschiazzo, Mónica Alicia Bondar, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 26 de febrero de 1971, al Fº 750, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 25 de febrero de 1971, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Livnyk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1.941, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 15 de abril de 1971 y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 40.085 caratulado "Livnyk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Jorge Eduardo Goldstein, Ruth Nahum, Luis Muscia, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Eduardo Alfredo Heller, Adela Michanie de Casabé, Héctor Gilberto Verna, Adela Zas, Fernando Boschiazzo, Mónica Alicia Bondar, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIVNYK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, ex-

portación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n c|u, dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge Eduardo Goldstein, 2.000, 2.000, 200; Ruth Nahum, 2.000, 2.000, 200; Luis Muscia, 2.000, 2.000, 200; Laura Isabel Mouriz de Plazas, 2.000, 2.000, 200; Eduardo Alfredo Heller, 2.000, 2.000, 200; Adela Michanie de Casabé, 2.000, 2.000, 200 Héctor Gilberto Verna: 2.000, 2.000, 200; Adela Zas, 2.000, 2.000, 200; Fernando Boschiazzo, 2.000, 2.000, 200; Mónica Alicia Bondar, 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Laura Isabel Mouriz de Plazas, Adela Michanie de Casabé, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adela Zas, Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; Síndico titular a Adela Michanie de Casabé, Síndico suplente a Fernando Boschiazzo; 4º, Autorizar al doctor Marcos Fipman y|o Matilde Berta Kors de Fipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jorge Eduardo Goldstein, Ruth Nahum, Luis Muscia, Laura I. M. de Plazas, E. A. Heller, Adela M. Casabé, Héctor Verna, Adela Zas, F. Boschiazzo, M. A. Bondar. En Bs. As., febrero 25 de 1971. A. Levin, escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Livnyk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. 3º) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1, v|n c|u y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboloso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los: Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Jorge Eduardo Goldstein, Ruth Nahum, Luis Muscia, Laura I. M. de Plazas, E. A. Heller, Adela M. Casabé, Héctor Verna, Adela Zas, F. Boschiazzo, M. A. Bondar. Bs. As., febrero 25 de 1971. A. Levin, escribano. Datos personales de los constituyentes: Goldstein Jorge Eduardo, Vera 41, C. F., 22 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 7.642.764; Nahum Ruth, Cabildo 3722, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 5.710.665 P. C. F.; Muscia Luis, Mercedes 581, C. F., 26 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 4.797.616 P. C. F.; Plazas Laura Isabel Mouriz de, Helguera 169, C. F., 31 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.870.975; Heller Eduardo Alfredo, Patrón 5404, C. F., 44 años, casado, argentino, comerciante, C. I. número 2.674.230 P. C. F.; Casabé Adela Michanie de, Helguera 161, C. F., 44 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 0.193.849; Verna, Héctor Gilberto, Guido 1982, C. F., 48 años, casado, argentino, empleado, L. E. Nº 3.692.099; Zas, Adela, Independencia 455, C. F., 48 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 2.604.316; Boschiazzo Fernando, Luis M. Campos 1250, C. F., 48 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 3.211.263 P. C. F.; Bondar Mónica Alicia, Sanabria 1122, C. F., 23 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 5.768.073 P. C. F. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., abril 15 de 1971. Visto el Expte. Nº 40.685; atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Livnyk", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 25 de febrero de 1971 y presentada en esta I. G. el 1º de abril de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General P. J. Resolución Nº 1941. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.762 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin, escribano. E|L.: C. F.: Vale. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.31|5 Nº 45.335 v.31|5|71

Seisan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Cuarenta y Siete: Constitución definitiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Miguel José Sarli, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García 2448 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Héctor Tisocco; doña Sara Judith Garcete de Sarli; doña María Elina Meyer de Tisocco, doña Graciela Lucy Perel de Roig; don Adolfo Martín Buren; don Jacobo Wortman; don Eduardo Saturnino Feo; don Héctor Rodolfo Cue y don Emilio Martínez Felez, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: que por escritura de fecha 17 de marzo del corriente año, pasada al folio 1078, de este Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Seisan Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad y la aprobación de su Estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas 2167, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó su Estatuto. — Tengo a la vista el expediente de referencia número 40.135, procediendo a transcribir dicha escritura con las modificaciones de oficio y a autorización aludida todo lo que dice así: "Escritura número trescientos dos. En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don Miguel José Sarli, casado con Sara Judith Garcete, argentino, empresario, de 50 años de edad, domiciliado en Teodoro García 2448 de esta ciudad, con cédula de identidad número 3304551; don Héctor Tisocco, casado con María Elina Meyer, argentino, contador público, de 51 años de edad, domiciliado en San Martín 66 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 1396590; doña Sara Judith Garcete de Sarli, casada, con Miguel José Sarli, argentina naturalizada, profesora, de 40 años de edad, domiciliada en Teodoro García 2448 de esta ciudad, con cédula de identidad número 7423420; doña María Elina Meyer de Tisocco, casada con Héctor Tisocco, argentina, educadora, de 39 años de edad, domiciliada en Agüero 1440 de esta ciudad, con libreta cívica número 1463917; doña Graciela Lucy Perel de Roig, casada con Héctor Julio Roig, argentina

empleada, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Güemes 4120 de esta ciudad, con cédula de identidad número 6696118; don Adolfo Martín Buren, casado con Blanca Nieves Elgué, argentino, martillero público, de 68 años de edad, domiciliado en Bacacay 1961 de esta ciudad, con cédula de identidad Num. 1812645; don Jacobo Wortman, casado con Mery Tuzman, argentino, doctor en ciencias económicas, de 43 años de edad, domiciliado en Cabildo 2382 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 1900073; don Eduardo Saturnino Feo, casado con Ana Irma Diambri, argentino, comerciante, de 71 años de edad, domiciliado en Defensa número 1763 de esta ciudad, con cédula de identidad número 3357510; don Héctor Rodolfo Cue, casado con Ermelinda Espejo, argentino, empleado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Elflein 3713 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 0390064, y don Emilio Martínez Pelez, casado con Norma Edith Scarrone, español, industrial, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Doblas 127 de esta ciudad, con cédula de identidad número 1845065. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEISAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exortación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, fideicomisos en general para cualquier gestión, prestación de servicios, vigilancia o custodia de fe. — Alberto de Anchorena, Escribano. bienes o valores; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Construir y promover la construcción de unidades de cualquier tipo con destino a viviendas; c) Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo, con garantías prendarias, hipotecarias u otras o sin ellas, compra, venta y administración de títulos, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente en empresas o sociedades, ya sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica. La Sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público; d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, representado por trescientas acciones de Cien pesos valor nominal cada una y dividido en 5 series de 60 acciones cada serie; e) El Directorio estará constituido de 3 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Miguel José Sarli 35 acciones o sean tres mil quinientos pesos; Héctor Tisocco 9 acciones o sean novecientos pesos y los ocho accionistas restantes dos acciones o sean doscientos pesos cada uno de ellos. — El accionista señor Miguel José Sarli integra la suscripción de sus acciones con la transferencia que efectúa a la Sociedad, en absoluta propiedad, posesión y dominio de la Unidad funcional número cuarenta, ubicada en el tercer piso de la finca sita en esta ciudad, en la calle San Martín número 66, registrada en la Municipalidad de esta ciudad con la partida número 1237443. — Los restantes accionistas integran en dinero efectivo el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a Miguel José Sarli; Vicepresidente a Héctor Tisocco; Vocal a Sara Judith Garcete de Sarli; Vocal a María Elina Meyer de Tisocco; Síndico titular a Jacobo Wortman y Síndico Suplente a Adolfo Martín Buren. Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Miguel José Sarli y Héctor Tisocco a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Quinto: Las señoras Garcete de Sarli y Meyer de Tisocco declaran que el dinero con el cual integran sus acciones proviene de su trabajo personal como profesora y educadora, respectivamente, declaración que aceptan y confirman sus respectivos esposos. Sexto: La señora Sara Judith Garcete de Sarli presta el consentimiento requerido por el art. 1277 del Código Civil, a la transferencia que realiza su esposo en este acto. Séptimo: El señor Sarli declara que la transferencia que ha efectuado a la Sociedad la realiza libre de todo género de gravámenes y con los impuestos, tasas y demás, pagos al día de hoy, fecha en la que entrega la posesión del mismo al representante legal de la Sociedad. — Queda especialmente convenido y establecido que tanto las rentas, alquileres, impuestos que correspondan al inmueble transferido, serán a partir de la fecha de pertenencia y a cargo de la sociedad anónima que en este acto se constituye. — Octavo: A los efectos de hacer firme y definitivamente la transferencia del inmueble indicado en el artículo segundo precedente, el señor Miguel José Sarli confiere Poder Especial a favor de doña Sara Judith Garcete de Sarli y don Héctor Tisocco para que uno cualesquiera de ellos pueda suscribir la respectiva escritura de transferencia del bien referido, en el momento en que, aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio los Estatutos de la Sociedad, pueda ésta, por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre el bien mencionado para lo cual les confiere amplias facultades y entre ellas: ratificar la entrega de la posesión que ha efectuado; determinar medidas, linderos y demás detalles de dicho bien, de acuerdo a títulos y/o planos; abonar impuestos y gastos de transferencia; formular declaraciones juradas para la liquidación del Impuesto a las Ganancias Eventuales y pagar las sumas que pudieren corresponder; ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlo por evicción y saneamiento con arreglo a derecho; ajustar alquileres, tasas, impuestos y rentas; solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y donde más corresponda y practicar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Noveno: El otorgante del poder conferido en el apartado octavo precedente, deja establecido que dicho poder reviste el carácter de irrevocable, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.977, 1.982 y 1.983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los certificados provisorios que acreditan la suscripción e integración de sus acciones y quedar transferido el bien con el cual integró las mismas. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Seisan, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, fideicomisos en general, para cualquier gestión, prestación de servicios, vigilancia o custodia de bienes o valores. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Construir y promover la construcción de unidades de cualquier tipo con destino a viviendas. — c) Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo, con garantías prendarias, hipotecarias u otras o sin ellas, compra, venta y administración de títulos, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente en empresas o sociedades, ya sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta mil pesos ley 18.188, representado por trescientas acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en 5 series de 60 acciones cada serie. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designará de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a uno o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínima hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. Tisocco — A. M. Buren — Graciela L. Perel de Roig — M. E. Meyer de Tisocco — E. Martínez — S. Judith G. de Sarli — Miguel J. Sarli — J. Wortman — E. S. Feo — H. R. Cue. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 May 1971. — Visto: El expediente Nº 40.135, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 31|5|71 (28 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 9

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 9 a 17

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 17)

Anteriores. (Pág. 21)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 19)

Anteriores. (Pág. 25)

18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Seisan, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 13 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Enrique Zaldívar. Resolución I.G.P.P. Nº 2167". Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe así como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Seisan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y constituída definitivamente dejar constancia de que por la presente testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante dejan constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre treinta mil pesos ley 18.188, que constituye el capital autorizado de la sociedad — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de lo que doy fe. — Miguel J. Sarli — Hay un sello. — Ante mí, Juan H. Recondo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos setenta y tres del Registro Nº treinta y siete a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan H. Recondo, escribano. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 575 e. 31|5 Nº 45.227 v. 31|5|71

Velina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Velina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios". — Escritura Número: Trescientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Rosario Cribari de Capparelli; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; y Pedro Pablo Capparelli; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescritpas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Velina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Rosario Cribari de Capparelli; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; Pedro Pablo Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VELINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, mercaderías, máquinas, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — f) De Servicios: De organización asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José M. Car, — 100 — A. — 100. — Rodolfo Valentini, 100 — A. — 100. — Nelly E. Solís, 100 — A. — 100. — Joaquina Arias, 100 — A. — 100. — Rosario C. de Capparelli, 50 — A. — 50. — Delfino P. Carlevaris, 50 — A. — 50. — Hilda M. D. de Carlevaris, 25 — A. — 25. — Héctor G. Carabajal, 25 — A — 25. — María C. Gramajo, 25 — A — 25. — Pedro P. Capparelli, 25 — A. — 25. 600 — 600. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Al Sr. Rodolfo Valentini. Síndico titular: A la señorita Nelly Elsa Solís y Síndico suplente a la Srta. Joaquina Arias. — Cuarto: Autorizar a José María Car y Rodolfo Valentini a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Joaquina Arias. — Rosario C. de Capparelli. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — Pedro P. Capparelli". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Velina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, mercaderías, máquinas, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones, sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — f) De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 de Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha poodrá ser modificada por

resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. José M. Car. Rodolfo Valentini. Nelly R. Solis. Joaquina Arias. Rosario C. de Capparelli. Delfino F. Carlevaris. Hilda N. D. de Carlevaris. Héctor C. Carabajal. María C. Gramajo. Pedro P. Capparelli". — "Buenos Aires, 23 abr. 1971. Visto el Expediente Nº 40.127, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Velina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco vuelta). — 2. Regístrese, dirígase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 2.058. Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417 — e.31|5-Nº 45.271v.31|5|71

Uniami

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ANTE el Escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 27 de abril de 1971, al folio 526 del Registro 523 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del estatuto de la sociedad UNIAMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, sancionada por la Asamblea Extraordinaria de Accionista, celebrada el 10 de agosto de 1968, y las resueltas de oficio por la Inspección General de Personas Jurídicas, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 0247 de fecha 7 de diciembre de 1970, siendo el texto definitivo de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en Quince Millones de Pesos Moneda Nacional representado por acciones de pesos cien moneda legal cada una y dividido en ciento cincuenta series de pesos cien moneda nacional cada una, y que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, las que pasarán a ser acciones ordinaras con derecho a cinco votos. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Las acciones a emitirse podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento hasta el quíntuplo, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública y publicada en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 15.000.000.— más los aumentos resueltos con las formalidades de este artículo. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado, para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: El uso de la firma social para obligar a la sociedad será ejercida por intermedio de hasta seis de los miembros del Directorio, en forma conjunta de dos de cualesquiera de los nombrados, a tal efecto. El Presidente y Vicepresidente en todos los casos forman parte del conjunto de los nombrados. El número y nombramiento se resolverán por acta de Directorio al comienzo de sus mandatos. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treina y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puesto a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro, trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. En la liquidación con la intervención del Síndico, pagado el Pasivo, el Capital a las acciones preferidas al valor nominal si éste alcanzase; el capital a las acciones ordinarias; los dividendos atrasados a las acciones preferidas si los hubiere y el remanente si lo hubiere, en proporción al capital en acciones ordinarias existentes. — S|R.: "27 de abril de 1971, 526", Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.31|5 Nº 45 244 v.31|5|71

Artemayo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 465. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cien. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Ramón Rodolfo Gamarra, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Delia Ravié, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ocho cientos cuarenta, domiciliado en la calle Ocho número ochocientos sesenta y nueve, en la localidad de Veinticinco de Mayo, jurisdicción de esta provincia, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Don José Bonet, empleado, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Herminia Danasino, con libreta de enrolamiento número novecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Ocho entre las de Veinticinco y Veintiséis; don Angel Rafael Pérez, gestor administrativo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Etelia Risé, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Trece número ochocientos sesenta y cuatro; doña María Etelia Risé, docente, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Rafael Pérez, con libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Trece número ochocientos sesenta y cuatro; don Juan Serafín Nazareno Sclavi, martillero público argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Rosa Dentice, con cédula de identidad número novecientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Nueve número mil ciento cincuenta y cinco; don Ricardo Alberto Sáenz, Comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Etelia Clelia Illescas, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Nueve número mil ciento cincuenta; doña Yolanda Eugenia Platner, empleada, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Treinta y Uno número cincuenta y seis; don Vicente Alberto Di Caro, jubilado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Edelmira Farías, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos veinticuatro mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Doce número ochocientos ochenta y nueve, todos los comparecientes vecinos de la ciudad de Veinticinco de Mayo, jurisdicción de esta provincia; don Luis Francisco Poy, contador público nacional, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Cánepa, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cuatro mil novecientos trece, domiciliado en la calle Necochea número ciento sesenta y tres y don Fernando José Poy, docente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Pilar Gardella, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta mil cuatrocientos veintiocho, estos dos últimos, domiciliados en la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron por ante el Escribano de la ciudad de Veinticinco de Mayo, de esta provincia; don Carlos Alberto Hendriksen con fecha veinticinco de marzo del corriente año al folio setenta y dos, protocolo corriente y registro seis a su cargo, doy fe, cuyo testimonio debidamente certificado queda agregado a la presente escritura. — En tal virtud el compareciente en el carácter invocado expone: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha treinta de marzo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Artemayo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas el señor Inspector General de Personas Jurídicas en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha veintiséis de abril del año actual, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anonima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente numero cuarenta mil ciento ochenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Bonet, Juan Serafín Nazareno Sclavi, Angel Rafael Pérez, Luis Francisco Poy, Fernando José Poy, Ricardo Alberto Sáenz, Yolanda Eugenia Platner, Vicente Alberto Di Caro, Ramón Rodolfo Gamarra y María Etelia Risé de Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTEMAYO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de toda clase de productos madereros y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ($ 50.000) (pesos cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los directores titulares, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración 10 por ciento — Monto. — Bonet José 100 ord. 5 vot. $ 100. — Sclavi Juan Serafín Nazareno 100 ord. 5 vot. $ 100. — Pérez Angel Rafael 100 5 vot. $ 100. — Poy Luis Francisco 100 ord. 5 vot. $ 100. — Poy Fernando José 100 ord. 5 vot. $ 100. — Sáenz Ricardo Alberto 100 ord. 5 vot. $ 100. — Platner Yolanda Eugenia 100 ord. 5 vot. $ 100. — Di Caro, Vicente Alberto 100 ord. 5 vot. $ 100. — Gamarra Ramón Rodolfo 100 ord. 5 vot. $ 100. — Risé de Pérez María Etelia 100 ord. 5 vot. $ 100. — 1.000 acciones — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Ricardo Alberto Sáenz; Vicepresidente a: Luis Francisco Poy; Vocales a: José Bonet; Suplentes a: Fernando José Poy; Síndico titular a: Yolanda Eugenia Platner y Síndico suplente a: Ramón Rodolfo Gamarra. — Cuarto: Autorizar al señor Virgilio Carlos Pronzalino a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. Bonet — Ricardo A. Sáenz — J. Sclavi — Luis Poy — Angel R. Pérez — V. Alberto Di Caro — Fernando J. Poy — R. R. Gamarra — Y. Platner — M. E. R. de Pérez. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don José Bonet, Juan Serafín Nazareno Sclavi, Angel Rafael Pérez, Luis Francisco Poy, Fernando José Poy, Ricardo Alberto Sáenz, Yolanda Eugenia Platner, Vicente Alberto Di Caro, Ramón Rodolfo Gamarra y María

Etelia Risé de Pérez, personas de mi conocimiento, doy fe. — Sus firmas constan registradas en el libro de Requerimientos número 4, acta y folio 2, del Registro de Contratos número 6 de este Partido a mi cargo, doy fe. — 25 de Mayo, 30 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Carlos Alberto Hendriksen. — Hay un sello. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Artemayo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignacion, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de toda clase de productos madereros y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una y divididos en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativos, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitiran sin ese derecho. — En este último supuesto, podran ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas claces y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso. las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamlea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue coonveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los directores titulares, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modifacada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo. hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: J. Bonet. Ricardo A. Sáenz. J. Selavi. Luis Poy. Angel R. Pérez. A. Alberto Di Caro. Fernando J. Poy. R. R. Gamarra. Y. Platner. M. E. R. de Pérez. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don José Bonet, Juan Serafín Nazareno Selavi, Angel Rafael Pérez, Luis Francisco Poy, Fernando José Poy, Ricardo Alberto Sáenz, Yolanda Eugenia Platner, Vicente Alberto Di Caro, Ramón Rodolfo Gamarra y María Etelia Risé de Pérez, personas de mi conocimiento, doy fe. Sus firmas constan registradas en el libro de requerimientos número 4, acta y folio 2, del Registro de Contratos número 6 de este partido. a mi cargo, doy fe. 25 de Mayo, treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. Carlos Alberto Hendriksen. Hay un sello. — Buenos Aires, 26 abr. 1971. Visto: El expediente Nº 40.183, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.305, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artemayo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 19 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 2.083. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue por mí el escribano autorizante el contenido de la presente escritura, se ratifica y firma en prueba de conformidad, doy fe. Firma: R. R. Gamarra. Ante mí: A. R. Blanco (Está el sello notarial). — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 528 — e.31|5-Nº 45.373-v.31|5|71

Shillin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Shillin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número: Trescientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayan, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo. Luis Américo Alfonso Pereda, María Esther Montero, Andrés Lavalle, Antonio Cayetano Cascino, Roger Edmundo Noriega; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Shillin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayan, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda, María Esther Montero, Andrés Lavalle, Antonio Cayetano Cascino, Roger Edmundo Noriega, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SHILLIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, explotación, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constitutirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 6.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Alfredo R. Caglia: 150. A. 150. — Julio R. Zelarayan. 90 A. 90. — Ovidio P. Paz. 90. A. 90. — Norma E. S. de Puleo, 60 A. 60. — José Puleo, 60. A. 60. Américo A. Pereda, 30. A. 30. — María B. Montero, 30. A. 30. — Andrés Lavalle, 30. A. 30. — Antonio C. Cascino, 30. A. 30. — Roger E. Noriega, 30. A. 30. 600. 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Roberto Caglia. Vicepresidente a Julio Francisco Zelarayan, Síndico titular a Ovidio Paciente Paz y Síndico suplente a Norma Elena Stanzu de Puleo. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Roberto Caglia y Julio Francisco Zelarayan con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alfredo R. Caglia. Julio F. Zelarayan. Ovidio. P. Paz. Norma E. S. de Puleo. José Puleo Américo. A. Pereda. María E. Montero. Andrés Lavalle. Antonio C. Cascino. Roger E. Noriega. Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Shillin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad en Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, en-

vase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, explotación, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plásticas, maderera, metalúrgica; química; de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles; urbanos y rurales. — Urbanización: Lotes, fracionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por accion, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto. Podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la últia publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de ocho. con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzque conveniente a una o más personas. La representacion legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del articulo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Codigo de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados con cinco días, con trece de anticipacion en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoria de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipacion. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuiran: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alfredo R. Caglia — Julio F. Zelarayan — Ovidio F. Paz — Norma E. S. de Puleo — José Puleo — Américo A. Pereda — Maria E. Montero — Andrés Lavalle — Antonio C. Gascino — Roger E. Noriega". — "Buenos Aires, 23 Abr. 1171. — Visto el expediente Nº 40.126, atento lo solicitado teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Shillin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (15) días de su inscripcion y acreditar ésta en el plazo de sesenta (62) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. número 2.063". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.31|5 Nº 45.273 v.31|5|71

Automotores San Isidro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura números doscientos treintinueve. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Gerardo Schiavelli, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Padovani, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.480.519, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 14002, Martínez, de este Partido; persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad que gira con domicilio en la Capital Federal, bajo la denominación de "AUTOMOTORES SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya existencia legal y personería justifica con los siguientes elementos: I) Con la escritura de Constitución definitiva de la Sociedad otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Hernán Bunge, el 9 de febrero de 1961 al folio 275, del Registro a su cargo; cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto, y una copia debidamente autenticada, agrego por cabeza de la presente; fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1961 bajo el número 949, folio 137, libro 54. tomo "A", de Estatutos Nacionales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — II) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1970, de elección de autoridades. — III) Su correlativa de Directorio Nº 69, de distribución de cargos: y IV) Con el Acta Nº 74 del 10 del corriente, especial para este otorgamiento. — De los elementos citados en los puntos II, III y IV, también se agregan a la presente copias debidamente autenticadas, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que con fecha 31 de julio de 1963, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que representa aprobó la reforma de sus Estatutos y una vez llenadas las formalidades legales, solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, la correspondiente aprobación quien la otorgó mediante la resolución dictada el 19 de enero de 1971, bajo el número 978. — Que cumplido ese requisito y de conformidad a lo prescripto en el artículo doscientos noventicinco, del Código de Comercio, protocoliza en este Registro a mi cargo, la mencionada reforma y el decreto oficial de su aprobación, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: Automotores San Isidro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Texto del Artículo del Estatuto antes de la modificación: Artículo Décimo Noveno: El ejercicio Social se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — El Directorio formulará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una memoria sobre la marcha de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias, para una sana administración de la Sociedad. recibirán el siguiente destino y orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance un décimo del capital suscripto. — b) La suma que establezca la Asamblea para honorarios del Directorio y del Síndico. — c) La suma necesaria para el pago de los dividendos acumulativos atrasados y los dividendos fijos a las acciones preferidas. — d) La suma necesaria para el pago de la participación a las acciones preferidas si se hubiese establecido en las condiciones de emisión. — e) El saldo se destinará a reserva, se distribuirá como dividendo o se destinará a cuenta nueva. — Texto del Artículo con la modificación dispuesta por la asamblea de accionistas del 30 de julio de 1963: Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El Directorio formulará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una memoria sobre la marcha de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias para una sana administración de la Sociedad, recibirán el siguiente destino y orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el décimo del capital suscripto. — b) La suma que establezca la Asamblea para honorarios del Directorio y del Síndico. — c) La suma necesaria para el pago de los dividendos acumulativos atrasados y los dividendos fijos a las acciones preferidas; d) La suma necesaria para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas si se hubiese establecido en las condiciones de emisión. — e) El saldo se destinará a reserva, se distribuirá como dividendo o se destinará a cuenta nueva. — Hay una firma ilegible. — Gerardo Schiavelli, Presidente". — "Buenos Aires, 19 ene. 1971. — Visto: El Expediente N. 12.161|119.274, en el que la sociedad Automotores San Isidro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochenta y uno "in fine" y vuelta (81 "in fine" y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Automotores San Isidro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1963. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 978". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Bajo los términos que anteceden manifiesta el compareciente que queda modificado el artículo décimo noveno del estatuto de "Automotores San Isidro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", transcripto precedentemente. — Leída y ratificada así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — Gerardo Schiavelli. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi Escribano autorizante al folio 634 del Registro número 9 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en 3 sellos de Ley numerados del 1738283 al 1738284 y el presente 2451860, que sello y firmo en San
rique Jorge Brochard, Escribano.
Isidro a 13 de abril de 1971. — Fdo.: En.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.31|5-Nº 45.294 v.31|5|71

Mayen

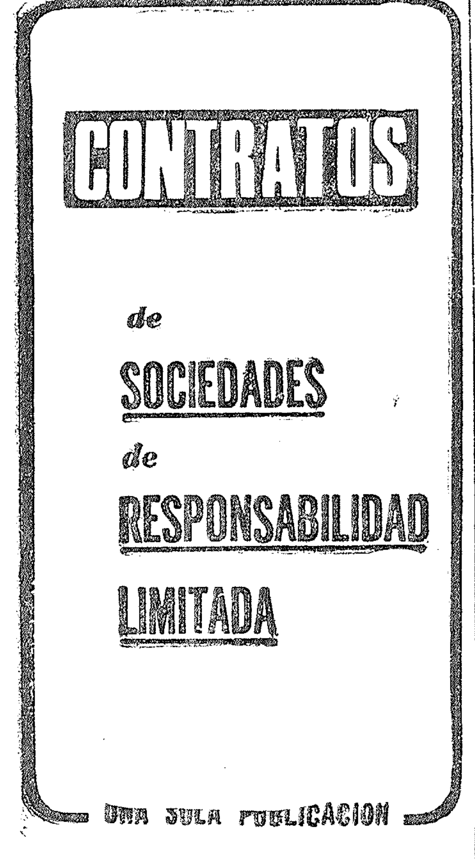
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 400. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de abril de 1971, ante mi, Escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.529.550, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Ruth Nahum, Ricardo Pascual Cretari, Fanny Celia Pipman de Heller, Enrique Osvaldo Galarza, Laura Isabel Mouris de Plazas, Ricardo Otero, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Alberto Rafael Bonavide, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Isabel Ana Kristiaan, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mi, con fecha 15 de febrero de 1971, al Fº 693, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 14 de febrero de 1971, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Mayen", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1.985, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 20 de abril de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo Nº A. 40.114 caratulado "Mayen", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, vta y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Ruth Nahum, Ricardo Pascual Cretari, Fanny Celia Pipman de Heller, Enrique Osvaldo Galarza, Laura Isabel Mouris de Plazas, Ricardo Otero, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Alberto Rafael Bonavide, Blanca Rosa Hinojo de Verna. Isabel Ana Kristiaan, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAYEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1, v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ruth Nahum, 2.000, 2.000, 200. — Ricardo Pascual Cretari, 2.000, 2.000, 200. — Fanny Celia Pipman de Heller, 2.000, 2.000, 200. — Enrique Osvaldo Galarza, 2.000, 2.000, 200. — Laura Isabel Mouris de Plazas, 2.000, 2.000, 200. — Ricardo Otero, 2.000, 2.000, 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 2.000, 2.000, 200. — Alberto Rafael Bonavide, 2.000, 2.000, 200. — Blanca Rosa Hinojo de Verna, 2.000, 2.000, 200. — Isabel Ana Kristiaan, 2.000, 2.000. 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Fanny Celia Pipman de Heller, Laura Isabel Mouris de Plazas, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Blanca Rosa Hinojo de Verna, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente a Ricardo Otero; Síndico titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Síndico suplente a Ricardo Pascual Cretari. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ruth Nahum. — R. P. Cretari. — F. Pipman de Heller. — E. O. Galarza. — Laura I. M. de Plazas. — R. Otero. — E. V. de Epelman. — A. R. Bonavide. — Blanca R. H. de Verna. — Isabel A. Kristiaan. — En Bs. As., febrero 14 de 1971. — A. Levín. Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mayen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, se rije por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1 v|n. c|u. y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º ó 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11 El ejercicio social cierra el 31 de enero de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y, participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a Cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ruth Nahum. — R. P. Cretari. — F. Pipman de Heller. — P. E. O. Galarza — Laura I. M. de Plazas — R. Otero — E. V de Epelman — A R. Bonavide — Blanca R. H. de Verna — Isabel A. Kristiaan. — Buenos Aires, febrero 14 de 1971. — A. Levin, escribano. Datos Personales de los constituyentes: Nahum, Ruth, Cabildo 3722, C. F. 22 años; soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 5.710.655, P. C. F. Cretari, Ricardo Pascual, Cuba 2515. C. F. 46 años, casado, argentino; empleado, L. E. número 4.014.343. — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C. F. 39 años, casada, argentina, empleada, L. C. Nº 3.028.374 — Galarza, Enrique Osvaldo, Vera 75, C. F. 28 años, soltero; argentino; empleado. C. I. Nº 6.252.265. P C. F. — Plazas, Laura Isabel Mouris de, Helguera 169, C. F. 31 años, casada; argentina; ama de casa; L. C. Nº 3.870.975 — Otero, Ricardo. Gavilán 1856, C. F. 35 años; casado, argentino, empleado, L. E. número 4.155.971. — Epelman, Sofía Lea Vodovosoff de, Canning 2458; C. F. 40 años; casada, argentina; comerciante. L. C Nº 0.185.703 — Bonavide, Alberto Rafael. Lerma 490. C. F. 23 años; soltero, argentino, empleado. C. I. Nº 5.867.193 P. C. F. — Verna Rosa Hinojo de, Guido Nº 1982, C. F. 47 años; casada; argentina; ama de casa. L. C. Nº 6.015.873 — Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206; Los Robles Nº 62. Don Bosco (B. A.), 25 años soltera; holandesa, empleada. C. I. Nº 6.795.187 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. abril 20 de 1971. — Visto: El expediente Nº 40.114 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta, que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Comercio a la sociedad "Mayen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria; constituida conforme al "For. Esp. I. G. P.J."; el 14 de febrero de 1971 y presentada en esta I.G. el 6 de abril de 1971, apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 ((tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. Resolución número 1985. — Lo transcripto es copia fiel, doy

te. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1780 del Registro Nº 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano. — E|L: verifican con bienes propios. — Vale — E|L: 40 años. — Vale. — Enmendado: Buenos Aires. — Vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e. 31|5 Nº 45.333 v. 31|5|71



ACLARACION

Playacar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 14|5|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde Dice:... PLAYA-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe Decir:... PLAYACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.31|5 Nº 42.263 v.31|5|71

Gran Café Tortoni

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano Mario C. Villalba al folio 1.703 del Registro 117 de su adscripción, don Francisco José Soto, cede, vende y transfiere a favor de doña Nélida Ana María Matti, las 78 cuotas de capital que le corresponden y tiene en la sociedad "GRAN CAFE TORTONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de cuatro mil pesos que el cedente ha recibido a su entera satisfacción, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad y a los socios que la integran, colocando a la cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando desvinculado totalmente de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24. e.31|5-Nº 45.207-v.31|5|71

Halabi Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DEL 30 de noviembre de 1970, pasada ante la escribana de la Capital, doña Laura Achiari de Monti, "HALABI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar su capital social de pesos 40.000 a la suma de $ 150.000, modificándose en consecuencia el artículo 5º del contrato social que queda redactado así: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos, dividido en 15.000 cuotas de $ 10 c|u., suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Enrique Halabi, 14.820 cuotas o sean $ 148.200 y Susana Halac de Halabi, 180 cuotas o sean $ 1.800". — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.31|5-Nº 45.226-v.31|5|71

Proveedora Taf Transporte Arenero Fluvial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Reimundo Vecchio, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Rabbino, con libreta de enrolamiento número 4.860.918, domiciliado en la calle Urquiza número tres mil trescientos sesenta y seis de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos Patricio Ballesteros, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Visciglio, con libreta de enrolamiento número 0.862.866, domiciliado en la calle Carabobo número cuatrocientos veintiséis de esta Ciudad; ambos comparecientes son personas mayores de edad, el primero de tránsito por esta Ciudad y el segundo vecino, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "PROVEEDORA TAF TRANSPORTE ARENERO FLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por domicilio y asiento principal de sus negocios la Ciudad de Buenos Aires, calle Carabobo número cuatrocentos veintiséis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, la explotación de transportes en general y distribución de mercaderías, frutos del país, materias primas, maquinarias, semovientes, automóviles, camiones, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior; la explotación de cabeceras en puertos, playas ferroviarias y|o comineras, por cualquier medio posible, sea automotor, ferroviario, vía fluvial, marítima o aérea, fletes al instante, depósito de mercaderías en general, maquinarias y frutos del país, y toda otra actividad análoga, que a juicio de los socios sea ventajosa o conveniente para la sociedad. — Asimismo podrá realizar toda clase de negocios y operaciones bancarias, financieras e inmobiliarias, compra, venta, locación y gravamen de toda clase de bienes inmuebles, sea como locadora, locataria, vendedora, compradora, acreedora o deudora hipotecaria. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el cual ha sido íntegramente suscripto por los socios en la proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno de ellos. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija por tiempo indeterminado, pero podrá disolverse si la mayoría de los socios así lo resuelven, transcurridos cinco años de la fecha de su constitución, o antes de ese período, si las operaciones sociales arrojaran una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con cargos de gerentes, quienes tendrán también en forma conjunta, el uso de la firma social para toda operación o trámite bancario, libramiento de cheques, otorgamiento de escrituras públicas y toda clase de documentos privados. — Los socios gerentes podrán usar la firma social en todos los negocios y actividades autorizadas en el objeto social, pero no podrán comprometerla en operaciones ajenas a la misma, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá por medio de sus socios gerentes, por sí o por apoderados, otorgar toda clase de mandatos, verificar las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, formalizar toda clase de contratos, estipulando precios, plazos y demás condiciones inherentes a los mismos y realizar en toda clase de Bancos, oficiales o privados, instituciones de crédito y financieras, todas las operaciones relativas a los negocios mencionados, solicitar créditos, fijar plazos, tipos de interés, descontar pagarés, abrir y cerrar cuentas corrientes y librar, firmar, endosar, descontar o de cualquier manera negociar toda clase de papeles de comercio. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de las operaciones bancarias y las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar un fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Dicho inventario y balance general se tendrán por aprobados si pasados quince días de haber sido puestos de manifiesto y en conocimiento de los socios, no se hubiera formulado objeción alguna. — Vencido dicho plazo, se tendrán por definitivamente aprobados. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse una vez transcurrido un año de la presente, debiendo avisar a los restantes socios con una anticipación de noventa días corridos. — Practicado un balance especial de disolución, los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, abonándoselas en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, por adelantado, con más un interés bancario miento o incapacidad de cualquiera de deudores. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los restantes socios, pudiendo optar los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, continuar con los restantes socios, pudiendo optar por continuar las operaciones sociales, debiendo en ese caso unificar la representación, o bien la venta de las cuotas sociales, en la forma determinada en la cláusula anterior. — Décima: Todas las divergencias que resulten entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato, su disolución, modificación o liquidación, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, designado por los socios, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Undécima: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, su reglamentación y concordantes del Código de Comercio. — Con las cláusulas expresadas, los comparecientes dejan constituída la sociedad obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — C. R. Vecchio. — C. Ballesteros. — Está mi sello. — Ante mí: Mario C. Villalba. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos diez y seis del Registro ciento diez y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Proveedora Taf Transporte Arenero Fluvial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente desde el cero doce millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y nueve a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario César Villalba (Escribano).

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168. e.31|5 Nº 45.204 v.31|5|71

Cabaña San Cayetano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas: Entre los señores Manuel Andrés Iglesias, cubano, casado, domiciliado en Quesada 3043, Capital Federal; Saturnino Bravo, argentino, casado, domiciliado en Moldes 1448 piso 4º, Departamento 17, Capital Federal y José Sayar, español, casado, domiciliado en Alfredo R. Bufano 2500, Capital Federal, como vendedores y los señores Alfredo Daniel Parrado, argentino, soltero, domiciliado en Vidal 1949, piso primero departamento 14 Capital Federal y Matías José González, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 3553, Capital Federal, como compradores, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujetos a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: Los vendedores en carácter de socios de CABAÑA SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Juramento 2465, Capital Federal y contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4468 al folio 19 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren (500) quinientas cuotas de capital en las siguientes proporciones, el señor Manuel Andrés Iglesias cede doscientas cincuenta cuotas de las quinientas que posee, el señor Saturnino Bravo cede ciento veinticinco cuotas de las setecientas cincuenta que posee, el señor José Sayar cede ciento veinticinco cuotas de las setecientas cincuenta que posee. — El valor nominal de cada cuota es de pesos ley 18.188, diez. — Segundo: Los compradores adquieren las quinientas cuotas que por este instrumento se transfieren, en partes iguales, o sea, la cantida de doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Tercero: El precio total de las cuotas que se transfieren es de pesos ley 18.188, ocho mil cien, importe en el que se encuentran incluidas las proporciones correspondientes a las cuotas cedidas de todos los saldos deudores y|o acreedores de los cedentes en la referida sociedad. — El expresado importe es pagado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Cuarto: Este contrato de cesión retrotrae sus efectos al día primero de julio de 1970, manifestando los cedentes no tener nada más que reclamar a la sociedad ni a sus socios por las cuotas que transfieren. — Quinto: A todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la calle Juramento 2465, Capital Federal. — Sexto: Presentes en este acto los socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social y las señoras esposas de los cedentes, quienes prestan su consentimiento a la presente cesión de cuotas. — Séptimo: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 3 días del mes de febrero de 1971. — Siguen las firmas. S|raspado: Matías José, vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e.31|5-Nº 45.173-v.31|5|71

La Merced

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR DOCUMENTO de fecha 9 de diciembre de 1970, el señor Ovidio Fariña, vende, cede y transfiere a los señores Monfer, Sociedad en Comandita por acciones, veinte cuotas de un valor de diez pesos Ley 18.188 cada una, representativas de un capital de doscientos pesos de igual moneda a don Juan Canosa, le transfiere las restantes cuotas diez de un valor de diez pesos Ley 18.188 cada una, representativas de un capital de cien pesos de igual moneda, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad "LA MERCED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de diez y siete mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24. e.31|5-Nº 45.245-v.31|5|71

Vidal - Can

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre el señor don Carlos Joaquín Canton, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.060.329, domiciliado en la calle Crámer Nº 2043, Capital Federal; el señor don Joaquín José Canton, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.159.045, domiciliado en la calle Juramento Nº 3709, piso 3º, departamento "A", Capital Federal; el señor don Enrique Antonio Scarafiocca, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad Nº 646.211, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle San Martín Nº 135, Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires; el señor don Jorge Osvaldo Groppo, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad Nº 2.735.962, Policía Federal, domiciliado en la calle Gavilán Nº 60, Capital Federal; el señor don José Raúl Arbe, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 3.601.085, Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal Nº 2203, piso 2º, departamento "B", Capital Federal y el señor don Ricardo Pastorutti, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.179.934 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Belgrano Nº 258, departamento 4, Morón, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y

por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha dos de mayo de 1971 queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "VIDAL - CAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 615, piso 6º, departamento "B", Capital Federal y oficina de ventas en la calle San Martín Nº 135, Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de doce años, a contar desde la fecha de iniciación, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido seis meses de vigencia de este contrato. — La voluntad de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley a los siguientes fines: a) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor: distribución de mercaderías, productos, maquinarias, repuestos y accesorios y materias primas elaboradas y a elaborarse relacionadas con la industria automotriz: mecánica; eléctrica y metalúrgica. — Importación y exportación de lo enumerado. — Explotación de transporte de mercaderías en general, con automotores propios y|o ajenos, estaciones de servicios, gomería, depósito, prestación de auxilios mecánicos. — Representaciones, distribución, comisiones, consignaciones y mandatos, incluso como gestora de seguros. — b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, industrialización de productos metalúrgicos, recapado, recauchutaje, vulcanización de goma en general; pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Cuarta: El capital social es de $ 15.000 (pesos Ley 18.188 quince mil) dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de $ 10.- (pesos Ley 18.188 diez) cada una. — Dicho capital se aporta de acuerdo a lo que surge del balance general que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, firmado por los socios, y certificado por contador público nacional, habiéndose integrado, a la fecha de constitución de la sociedad, la suma $ 7.500 (pesos Ley 18.188 siete mil quinientos). — Los socios han suscripto las cuotas de capital en la siguiente proporción: Carlos Joaquín Canton: 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas equivalentes a $ 4.500 (pesos Ley 18.188 cuatro mil quinientos); Joaquín José Canton: 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas equivalente a $ 4.500 (pesos Ley 18.183 cuatro mil quinientos); Enrique Antonio Scarafiocca: 495 (cuatrocientos noventa y cinco) cuotas equivalentes a $ 4.950 (cuatro mil novecientos cincuenta pesos Ley 18.188), Jorge Osvaldo Groppo: 45 (cuarenta y cinco) cuotas equivalentes a $ 450 (pesos Ley 18.188 cuatrocientos cincuenta); José Raúl Arbe: 30 (treinta) cuotas equivalentes a $ 300 (pesos Ley 18.188 trescientos); y Ricardo Pastorutti: 30 (treinta) cuotas equivalentes a $ 300 (pesos Ley 18.188 trescientos). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes tres socios: Carlos Joaquín Canton, Joaquín José Canton y Enrique Antonio Scarafiocca, siendo el uso de la firma, en forma conjunta, de dos cualesquiera de éstos. — El uso de la firma social comprende el mandato general para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de venta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes de locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósito constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar a cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público, o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar, parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir, transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — p) Inscribirse ante los Organismos del Estado Nacionales, Municipales o Provinciales con carácter de Proveedores, Contratistas o Concesionarios, presentándose a las Licitaciones Públicas o Privadas a que convoquen dichos Organismos. — La enumeración que antecede no tiene carácter taxativo, si no enunciativo. — Sexta: El día 30 de abril de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente del resultado será distribuido, entre los socios, de acuerdo a las siguientes proporciones: al socio Enrique Antonio Scarafiocca: el 33 (treinta y tres) por ciento; al socio Carlos Joaquín Canton: el 30 (treinta) por ciento; al socio Joaquín José Canton: el 30 (treinta) por ciento; al socio Jorge Osvaldo Groppo: el 3 (tres) por ciento; al socio José Raúl Arbe: el 2 (dos) por ciento; y al socio Ricardo Pastorutti: el 2 (dos) por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros socios podrán optar por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar a aquellos en la persona de uno de ellos; quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual suceda, o por la liquidación de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Octava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución liquidación o retiro de un socio, o entre el socio o socios sobrevivientes y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte en divergencia, quienes, antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaminen los amigables componedores, será obligatorio para las partes e inapelable. — Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios fijan sus domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados — Sobrerraspado: "relacionen", "concesionarios", "pondrá", "mismos", "componedores", vale. — Firmado: Carlos Joaquín Canton. — Joaquín José Canton. — Enrique Scarafiocca. — Jorge Osvaldo Groppo. — José Raúl Arbe. — Ricardo Pastorutti.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273. e.31|5 Nº 45.205 v.31|5|71

Carly

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE: los señores Carlos Alberto López, uruguayo, casado y Lidia Callero de López, uruguaya, casada, (madre e hijo entre sí), domiciliados en esta Capital, calle Salguero Nº 1973, piso 6º Dto. 20, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los nombrados "CARLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Soler Nº 4256 planta baja, "A" Capital Federal. Podrá trasladarse y|o establecer sucursales o agencias donde estime conveniente. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha. — Tercera: El objeto principal será la comercialización de productos de farmacia y cosméticos en general y afines, sin perjuicio de todo otro negocio lícito, importación y exportación. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales, en efectivo, mercadería, deudores varios, instalaciones etc., según balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente que quedan designados gerentes. Sin embargo, podrán actuar indistintamente para representar a la sociedad en juicios, pudiendo poner y absolver posiciones, transigir y afianzarse. Tendrán todas las facultades necesarias. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, y será aprobado por ambos socios dentro de los 90 días posteriores. Las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los representantes legales o herederos, quienes deberán unificar representación dentro de los treinta días. — Octava: Los gerentes harán oportunamente la liquidación de la sociedad en la forma prevista por el Código de Comercio. — Novena: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración y cualquier otra resolución que decidieran adoptar. — Décima: Las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Alberto López. — Lidia Callero de Lopez.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e.31|5 Nº 45.427 v.31|5|71

Metales 14 de Julio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Martha Nutkiewicz, argentina, casada, libreta cívica número cuatro millones doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio real en la calle Miguel Angel mil novecientos cuarenta y tres, departamento D, Capital Federal; Juan Martín Karall, argentino, soltero, cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos noventa y tres, con domicilio real en la calle General Enrique Martínez novecientos tres, Capital Federal; y Jaime Nutkiewicz, con domicilio real en la calle Mendoza cinco mil trescientos sesenta y tres, tercer piso, departamento A de esta Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil doscientos veintitrés, argentino, casado, convienen en lo siguiente: Primera: El señor Juan Martín Karall declara que con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyó juntamente con Martha Nutkiewicz una sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de METALES 14 DE JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fue inscripta en el juzgado nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro el diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil setecientos setenta al folio ciento nueve del libro sesenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: habiendo aportado la cantidad de tres mil quinientos pesos, dividido en trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Segundo: De las mencionadas trescientas cincuenta cuotas el señor Juan Martín Karall cede, vende y transfiere a Martha Nutkiewicz la cantidad de doscientas cincuenta cuotas y al señor Jaime Nutkiewicz el saldo, es decir, cien cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad y sin exclusión y reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de dos mil quinientos pesos y mil pesos respectivamente, importes que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de cada uno de los señores Martha Nutkiewicz y Jaime Nutkiewicz, por lo que le otorga el correspondiente recibo y carta de pago total a cada uno de ellos, transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la mencionada sociedad. — Cuarto: Los señores Martha Nutkiewicz y Jaime Nutkiewicz, en su carácter de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado de la sociedad al día de la fecha, así como también el contrato social, y resuelven modificar la cláusula quinta del mismo cuyo texto será el siguiente: Quinta: La dirección y administración estará a cargo de Martha Nutkiewicz, en calidad de socio gerente, pudiendo obligar con su sola firma a la sociedad revistiendo el señor Jaime Nutkiewicz únicamente el carácter de socio. El socio gerente podrá delegar total o parcialmente la administración en terceros. La revocación de tales mandatos será asentada en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se lo notifique, y respecto de terceros desde su publicación, conforme al artículo trece primera parte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Asimismo resuelven modificar la cláusula séptima del mismo contrato en la parte pertinente al uso de la firma social ratificando todas las demás cláusulas del mismo. — Quinta: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Martha Nutkiewicz. Juan Martín Karall. Jaime Nutkiewicz. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93. e.31|5-Nº 45.320-v.31|5|71

Rags

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Oscar Schwab, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sabina Pompis, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento treinta y dos mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Camargo ochocientos cuarenta y tres, piso sexto, departamento quince; Abraham Enrique Schwab, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Catalina Weingarten, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Angel Gallardo número ochenta, piso séptimo, departamento "A"; José Biscaldi, italiano, casado en primeras nupcias con Lina Angela Magdalena Ambrosi, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos catorce mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos setenta y ocho, piso primero, departamento "B"; Emilio Miguel Reficco, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil cuatrocientos ochenta y dos; y Norberto Ramón Onainty, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Elba Saccomano, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Aranguren número quinientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento tres, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito.

mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro "RAGS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal entonces en la calle Angel Gallardo ochenta, piso primero, departamento "A", de esa ciudad, por el plazo de noventa y nueve años contados desde el primero de enero de ese año, con el objeto de desarrollar las actividades previstas en el artículo tercero de su contrato por ese acto otorgado, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esa jurisdicción, el nueve de octubre siguiente, bajo el número dos mil quinientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el capital social se fijó en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas capital de cien pesos cada una, integrado totalmente como del contrato social resulta y suscripto por los socios y comparecientes, en la siguiente forma: ciento cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los señores Schwab; setenta y seis cuotas por el señor Biscaldi y trescientas ocho cuotas por cada uno de los señores Reficco y Onainty. — Y los señores: Oscar Schwab, Abraham Enrique Schwab y José Biscaldi, siguien exponiendo: Que con la anuencia de sus consocios, han resuelto retirarse de la sociedad de que forman parte y para materializarlo, no encontrándose inhibidos para disponer de sus bienes, según así lo asegura, ni embargados y|o trabados en manera alguna las respectivas cuotas capital de que son titulares y más arriba citadas, por la presente, sin reserva ni restrición alguna, las venden, ceden y transfieren en su totalidad a los otros comparecientes y consocios señores: Emilio Miguel Reficco y Norberto Ramón Onainty, quienes las adquieren en partes iguales, o sea la cantidad de ciento noventa y dos para cada uno, venta, cesión y transferencia que realizan a la par y por el valor nominal de cada cuota; o sea por la suma total y global de treinta y ocho mil cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que declaran haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero a contado, de los cesionarios, a quienes en la parte que a cada uno concierne otorgan recibo y carta de pago, le hacen tradición de lo vendido y colocan en sus mismos lugares y grado de prelación, con absoluta subrogación y de acuerdo a derecho, haciendo constar especialmente que nada más tienen que reclamar, por ningún título o concepto, de sus nombrados ex socios y cesionarios, ni de la sociedad de que formaban parte hasta el presente. — Por su parte, los señores Reffico y Onainty, enterados de la precedente cesión efectuada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación por ser reflejo de lo pactado, agregando: a) Que quedan por ello, como únicos integrantes de la nombrada sociedad, correspondiéndoles la integridad de su capital, en partes iguales, o sea la cantidad de Quinientas cuotas capital, valor nominal de cien pesos, que hacen el total de cincuenta mil pesos para cada uno; b) Que habiendo los cedentes dejado pertenecer a la sociedad y cesado en sus cargos de gerentes de la misma, quedan ellos como únicos gerentes en cuyos caracteres continuarán con las actividades sociales, modificando para ello las cláusulas primeras del contrato social, en cuanto al domicilio legal, que a partir de la fecha lo fijan en la calle Avelino Díaz número mil cuatrocientos ochenta y dos, de la Capital Federal y la novena, décima y duodécima que quedan redactadas en la siguiente forma: Novena: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios Emilio Miguel Reficco y Norberto Ramón Onainty, en calidad de gerentes y representan indistintamente a la sociedad en sus relaciones con los poderes públicos y|o terceros. — Décima: El uso de la firma social, será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los socios gerentes y para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma personal acompañada con un sello con la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Decimasegunda: Cada uno de los socios, en las decisiones sociales tendrán derecho a un voto. — c) Declaran vigentes, buenas y válidas las demás cláusulas del contrato social que no se modifican ni se opongan a lo que resulta de este otorgamiento y solicitan del autorizante, la expedición de testimonio para su toma de razón donde corresponda y a sus demás efectos. — Presentes también en este acto, las respectivas esposas de los cedentes, doña Catalina Weingarten de Schwab, argentina naturalizada; doña Sabina Pompis de Schwab, argentina naturalizada y doña Lina Angela Magdalena Ambrosi de Biscaldi, nacionalidad argentina, con iguales domicilios de sus respectivos esposos, de tránsito, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que concurren a la presente, al solo efecto de otorgar a sus respectivos cónyuges, así como lo hacen los consentimientos requeridos por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil por los actos de disposición que de esta escritura resultan. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — O. Schwab. — A. E. Schwab. — José Biscaldi. — Emilio Miguel Reficco. — N. O. Onainty. — Gilla W. de Schwab. — Sabina P. de Schwab. — L. A. M. Ambrosi de Biscaldi. — Ante mí: M. F. Tesei. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y nueve del Registro treinta y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: tres millones quinientos veintinueve mil quinientos noventa y seis y siguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, con intervención del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro que competa, expido la presente en cuatro fojas útiles en papel simple, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Sabina. — Vale. — Mario Fidel Tesei (escribano).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.31|5 Nº 45.280 v.31|5|71

Weldarc Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 17 de mayo de 1971 ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "WELDARC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de $ 440.000, dividido en cuarenta y cuatro mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, mediante la creación de treinta y seis mil cuotas nuevas de capital que son suscriptas así: La Oxígena, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 18.000 cuotas; Francisco Steg, 9.000 cuotas; y Julio Roberto Tubio, 9.000 cuotas, integrándose en dinero efectivo el 50 o|o de este aumento proporcionalmente entre los socios. El capital social total queda así compuesto por cuatrocientos cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en 22.000 cuotas suscriptas por La Oxígena S. A. I. C.: 11.000 cuotas por Francisco Steg; y 11.000 cuotas por Julio Roberto Tubio. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e. 31|5| Nº 45.329 v.31|5|71

Nosotros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de abril de 1971, la sociedad "NOSOTROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar las cláusulas 4ª y 8ª del contrato social, las que dirán así: Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Luis Noval, que suscribirá con su firma personal a continuación de la razón social. La firma social no podrá comprometerse en fianzas ni garantías a favor de terceras personas. El Gerente representa judicial o extrajudicialmente a la Sociedad y tiene la responsabilidad de la buena marcha de los negocios sociales, sin obligación de dedicar a ellos todo su tiempo. Los señores Antonio Luis Pamos y Luis Noval, de común acuerdo, designarán a un segundo Gerente con atribuciones suficientes para remplazar al señor Noval en caso de ausencia o impedimento. El socio señor Pamos es simple suministrador de capital y no tiene función alguna que desempeñar en la sociedad; no obstante, por sí o por terceras personas, podrá revisar los libros y documentos y supervisar el manejo de la sociedad. Octava: Los socios podrán efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, con débito a sus respectivas cuentas particulares. La oportunidad y monto de esos retiros se establecerá de común acuerdo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.31|5 Nº 45.426 v.31|5|71

Joyería Pozzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de mayo de 1971, el señor Isidoro Skilki vende, cede y transfiere las 400 cuotas que tiene y le corresponden en JOYERIA POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Ernesto Perluzky Pozzi, por la suma total de $ 4.000 y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1970. En virtud de la presente cesión de cuotas el capital social de $ 40.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, queda distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Ernesto Perluzky Pozzi, 3.400 cuotas o sean $ 34.000; Celia Teresa Beatriz Tonelli, 200 cuotas o sean $ 2.000; Juan Carlos Demaio, 200 cuotas o sean $ 2.000 y Ana María Torillo, 200 cuotas o sean $ 2.000. La distribución de utilidades se hará entre los socios en la siguiente proporción: Ernesto Perluzky Pozzi 70 por ciento, Celia Teresa Beatriz Tonelli 10 o|o, Juan Carlos Demaio 10 o|o y Ana María Torillo 10 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.31|5 Nº 45.425 v.31|5|71

Plimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores Alfredo Fortunato Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Concepción Arenal 2418; Alberto Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Jan Bautista Alberdi 2335, departamento 1; don Godofredo Conrado Bremer, casado con Manuela Aguiño, alemán, domiciliado en la calle Humboldt 2232, y don Adolfo José María Cuello argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 5380; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PLIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente calle Talcahuano 395, entrepiso, oficina 6, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y nombrar agentes representantes, distribuidores y|o aplicadores en cualquier punto del país y|o del extranjero. Se prevé además la transformación de la sociedad en otro tipo jurídico distinto. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es: a) Fabricación y comercialización de los productos aislantes hidráulicos "Plimex" en sus distintos tipos. b) El desarrollo de nuevos tipos y productos basados o no en los mismos; c) La ejecución de trabajos de aislaciones hidráulicas y|o termohidráulicas en obras civiles, industriales y|o infraestructuras, trabajos anexos o conexos, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá solicitar y contratar créditos y|o préstamos en dinero o especie, con o sin garantía real o personal con o sin intereses, a cualquiera de las instituciones bancarias, de crédito o financieras del país o del exterior, oficiales o privadas y especialmente Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, y Nacional de Desarrollo, abrir o cerrar cuentas de todas clases, girar en descubierto o en cualquier otra forma, efectuar depósitos o retirarlos, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios, percibir, dar recibos y cartas de pago, descontar y|o endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales, con o sin interés, abrir y cerrar créditos documentarios, comprar, vender, permutar muebles, inmuebles y|o semovientes, constituir y cancelar hipotecas, warrants, servidumbres y|o cualquier otro derecho real: usar, usufructuar, ceder, transar, mover, locar o tomar en locación arrendamientos, aun por más de seis años, renunciar acciones y|o derechos presentes o futuros; intervenir en licitaciones privadas o públicas o en concursos de precios, presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes; estar en juicios, demandar, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, apelar, deducir nulidad, ofrecer y producir toda clase de pruebas y ejercitar cuantos más actos sean necesarios en los asuntos, causas, cuestiones, pleitos, cualesquiera sea su naturaleza, fuero y jurisdicción; ejercer consignaciones, mandatos y|o representaciones de toda índole; suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren menester; otorgar poderes generales o especiales. La firma social no podrá ser empleada en garantía a terceros. Podrá asimismo la sociedad efectuar cualquier acto o contrato lícito, pues la enunciación es meramente enunciativa y no taxativa. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una. Dicho capital se suscribe en la siguiente proporción: Alfredo Fortunato Rodríguez: 665 cuotas, o sean seis mil seiscientos cincuenta pesos; Alberto Rodríguez: 665 cuotas, o sean seis mil seiscientos cincuenta pesos; Godofredo Conrado Bremer: 670 cuotas, o sean seis mil setecientos pesos; y Adolfo José María Cuello: 1.000 cuotas, o sean diez mil pesos. El capital se integra totalmente en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, conforme al inventario levantado en la fecha, que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de treinta años, a contar del 28 de febrero de 1971. Vencido dicho término y no mediando oposición de alguno de los socios, manifestada mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días, la sociedad se prorrogará por otro período igual, y así sucesivamente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Bremer y Cuello en forma conjunta, salvo para endosar cheques, pagarés, letras, giros y demás documentos que vengan a la orden de la sociedad, para su depósito, en que bastará la firma de uno de ellos indistintamente. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por retiro, muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, y sólo se disolverá por las causas que las leyes establezcan o por la voluntad unánime de los socios. Si durante la vigencia del presente, ocurriere la muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, los restantes, podrán optar, dentro del plazo de noventa días de haberse producido tal circunstancia, entre: a) Aceptar los herederos del causante, quienes deberán unificar su personería; o b) Abonar a los mismos la parte que por el capital o utilidades correspondiente al socio fallecido o incapacitado, pudiendo efectivizar este importe en cuotas, de manera que no afecte el desenvolvimiento normal de la sociedad, hasta un máximo de tres años, sin interés. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberán comunicar dicha intención, con una anticipación no menor de 90 días, en forma fehaciente. En tal caso, dicho socio no podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de los restantes. — Novena: Todas las dudas, cuestiones y|o divergencias que se susciten entre los socios con motivo del presente, serán sometidas a árbitros amigables componedores, y en caso de divergencia de éstos, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por uno o más liquidadores, socios o no, debiéndose finiquitar las operaciones pendientes y realizar el activo social con cuyo importe se pagarán las deudas de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción igual a la enunciada en el artículo 6º. A los efectos de la realización del activo social, el o los liquidadores, deberán ejercer el derecho de licitación entre los socios para posibilitar su adquisición por los mismos al mejor postor. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones de los socios, quienes deberán reunirse una vez por lo menos cada tres meses. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. — Decimotercera: Bajo las trece cláusulas dejan formalizada la sociedad "Plimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y aceptación, firman al presente en Buenos Aires, a los

18 días de marzo de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Alberto Rodríguez. Godofredo C. Bremer. A. J. Cuello. Alfredo Rodríguez. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 — e.31|5-Nº 45.248-v.31|5|71

Piletas de Natación Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre don Miguel José Benito Emilio Piñero, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rawson número dos mil cincuenta y nueve, departamento A, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y don Juan Carlos Piñero, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil novecientos veinticinco, de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "PILETAS DE NATACION FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida número quinientos cincuenta y seis, tercer piso, oficina número trescientos cuatro, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la construcción de piletas de natación y la fabricación y|o venta de equipos purificadores de agua para piletas de natación, como asimismo la explotación de natatorios públicos. — La sociedad podrá comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados si los socios por unanimidad lo estimaran conveniente. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Quince mil (pesos 15.000.00) dividido en quince cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel José Benito Emilio Piñero, pesos Siete mil quinientos A ($ 7.500.00) y don Juan Carlos Piñero, pesos Siete mil quinientos ($ 7.500.00). — Estos aportes han sido realizados en documentos a cobrar, materiales, muebles y útiles y rodados, según inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente, por la suma de pesos Quince mil ($ 15.000.00), que se adjudica por partes iguales a cada uno de los socios. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios en el carácter de socio-gerente, quedando expresamente establecido que ambos socios podrán firmar indistintamente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. - Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo séptimo: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Artículo octavo: Anualmente el 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un dos (2) por ciento para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. - Artículo décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando sean más de uno. — Artículo decimoprimero: En caso de retiro de un socio, se practicará balance general e inventario a la fecha del retiro para determinar la parte que por capital y utilidades le correspondiese. — Dicha parte será abonada por el otro socio en dos cuotas anuales e iguales que no devengarán intereses. — Artículo decimosegundo: Para el caso de muerte o incapacidad, señaladas en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma a lo previsto en el artículo decimoprimero. — Artículo decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por ambos socios, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo décimocuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan los socios por unanimidad, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo décimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Miguel José Benito Emilio Piñero. — Juan Carlos Piñero.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.31|5 Nº 45.214 v.31|5|71

Mecánica Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Enrique Cilenti, argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero 2118, José León Suárez, provincia de Buenos Aires, y Horacio Alberto Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Obligado 4269, Dpto. 1º, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, por las de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MECANICA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Obligado 4269, Dpto. 1º, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la elaboración y venta de elementos y accesorios para medición y control de procesos industriales, así como también toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios, etc., en cuanto sean lícitos y estén permitidos por las leyes y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — El socio que quiera dejar de formar parte de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas (1.200) de pesos diez (10) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes en forma individual y|o conjunta. — Por este acto se designa en tal carácter a los señores Jorge Enrique Cilenti y Horacio Alberto Rodríguez quienes dedicarán toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Los actos sociales, para ser válidos, llevarán sus firmas abajo del sello social, estándoles expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro comercial, otorgar fianzas, avales, garantías u otras obligaciones en interés de terceros. — Los gerentes podrán realizar todos los actos que el desenvolvimiento social exija, quedando acordado que en el ejercicio de sus funciones gozarán de la más amplia capacidad y poder. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general con determinación de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días. — Transcurridos treinta días desde la notificación se considerarán aprobados dichos estados si no fueran expresamente observados. — Las utilidades líquidas que resultaren, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnica sobre los rubros del activo, previsiones por indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el siguiente orden: a) 5 por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento (diez por ciento) del capital. — b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Entre los socios las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. — Ninguna transferencia, total o parcial, podrá convenirse con terceros sin consentimiento de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas, conjunta o individualmente, en igualdad de condiciones y ofertas. — Octava: La sociedad podrá transformarse adoptando la forma jurídica de alguna de las sociedades mercantiles legisladas en el Código de Comercio. — Se liquidará por la voluntad de los socios, por la pérdida, en un ejercicio, del 50 por ciento (cincuenta por ciento) de su capital y|o por el fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, en las condiciones de la cláusula novena. — La liquidación estará a cargo, del o los gerentes, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, si fuera dos el número de socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Si fueran más y la sociedad pudiera continuar como tal, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad sobre la base de valores actualizados y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán, sin interés, en diez (10) cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, si no se acordare otro plazo más corto. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio especial en Obligado 4269, Dpto. 1º, Capital Federal, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la misma. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo con derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1971. — Jorge Enrique Cilenti — Horacio Alberto Rodríguez.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.31|5 Nº 45.274 v.31|5|71

Keldon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Camercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICAN CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Abrahan Kelmanowicz, Israel Kielmanowicz, Natalio Kelmanowicz, José Donschik, Carlos Donschik y Mario Peker, en su carácter de únicos componentes de la razón social "KELDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1967 bajo el número 252 al folio 65 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas: "quinto", "sexto", y "décimo", del referido contrato con retroactividad al primero de noviembre de 1970, que en lo futuro quedarán redactadas como a continuación se indica: Quinto: Gerencia, dirección, administración: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios para lo cual quedan designados gerentes. La firma social estará a cargo conjuntamente de uno cualesquiera de los señores Natalio Kelmanowicz o Israel Kielmanowicz con los señores Mario Peker y Carlos Donschik quienes a tal efecto usarán su firma personal precedida de una leyenda que se estampará por medio de sello que expresará la razón social. Los socios podrán hacer uso de la firma social individualmente, para endosar cheques, vales, giros y letras de cambio, para concurrir y representar a la firma en Tribunales de Trabajo o de Conciliación, notificarse, apelar y consentir resoluciones en expedientes administrativos, cobrar y percibir otorgando recibo, así como también firmando la correspondencia comercial, escritos, solicitudes y demás documentos que se presenten en los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Los socios están autorizados a efectuar toda otra clase de negocios con o sin su participación personal, relacionadas o no con el objeto social. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas al mismo ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales pudiendo: a) adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos permutarlos y gravarlos; b) constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior, incluso con el banco Central de la República Argentina, el banco de la Nación Argentina, banco Industrial, de la República Argentina, banco Hipotecario Nacional, banco de la Provincia de Buenos Aires y banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires; d) otorgar y aceptar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. Estas facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexto: Balance, distribución de utilidades: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá de la siguiente manera: Carlos Donschik, veinticinco por ciento; Mario Peker, veinticinco por ciento; Abraham Kelmanowicz, doce y medio por ciento; Natalio Kelmanowicz, doce y medio por ciento; Israel Kielmanowicz, diez y siete y medio por ciento, y José Donschik, siete y medio por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán efectuar retiros de líquidas utilidades, conforme decisión que se tomará por mayoría de cuotas y que se asentará en el libro de actas. — Décimo: Fallecimiento, incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los sesenta días del hecho en el que tendrá que intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En el caso de que los herederos, derecho habientes o representantes lo desearen continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar a tal efecto su representación. Se optaren por el retiro del capital, éste les será abonado con las bases estipuladas en la cláusula octava. El heredero o representante que reemplace al socio desaparecido, podrá ser impugnado por los restantes socios, dentro de los treinta días de propuesto, basándose únicamente en su incompetencia, dando derecho a los mismos a solicitar el nombramiento de otro representante dentro de los diez días de comunicada la impugnación, o a nombrar un sustituto. — Los gastos que irrogue a la sociedad este sustituto serán deducidos de las utilidades que correspondan a los herederos o representantes. — Se dejan sin modificación las demás cláusulas del contrato social. De plena conformidad se firma el presente a los 15 días del mes de marzo de 1971. Enmendado: decisión: vale. — Abraham Kelmanowicz. — Israel Kielmanowicz. — Natalio Kelmanowicz. — José Donschik. — Carlos Donschik. — Mario Peker.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.31|5 Nº 45.266 v.31|5|71

Rancho Banchero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de julio de 1969, entre los señores Domingo Ibáñez, español, casado; José Garegnani, argentino, casado; Jesús Mel, español, casado; Valeriano Fernández, español, casado; Ramón Bautis, español, casado; José Chenlo Castromán, español, casado y Antonio Germán González, español, soltero, en adelante los "cedentes" por una parte y por la otra los señores "Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes señores Juan Aguiar e Hilario Lamela; Agustín Antonio Banchero, argentino, casado; Veremundo Vieites, español, casado; José Canosa, argentino, casado, y Florentino Martínez, español, casado; en adelante los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser integrantes de la Sociedad "RANCHO BANCHERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Pizzería, Venta de Vinos. Cervezas y Anexos, sito en esta Capital calle Almirante Brown Nº 1202, según contrato privado de fecha 9 de diciembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1959 bajo el número 1.549, al folio 38 del Libro 38, modificado por el de fecha 29 de julio de 1959, inscripto con fecha 1º de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.167, al folio 269, del Libro 38; modificado por el de fecha 3 de agosto de 1959, inscripto con fecha 23 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.410, al folio 304, del Libro 38; modificado por el de fecha 7 de abril de 1960, inscripto con fecha 17 de junio de 1960, bajo el Nº 1.262, al folio 159, del Libro 39; modificado por el de fecha 18 de abril de 1961, inscripto con fecha 4 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.603, al folio 308, del Libro 41; modificado por el de fecha 24 de abril de 1961, inscripto con fecha 5 de febrero de 1962, bajo el Nº 20, al folio 457, del Libro 41; modificado por el de fecha 11 de julio de 1961, inscripto con fecha 20 de agosto de 1962, bajo el Nº 1.846, al folio 2.9, del Libro 43 y modificado por el de fecha 20 de abril de 1966, inscripto con fecha 1º de junio de 1966, bajo el Nº 1.022, al folio 204, del libro 51, todos ellos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1968, los cedentes señores Domingo Ibañez, José Garegnani, Jesús Mel, Valeriano Fernández, Ramón Bautis, José Chenlo Castroman y Antonio Germán González. venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios "Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Agustín Antonio Banchero, Veremundo Vieites, José Canosa y Florentino Martínez, la cantidad de las cuatro mil setecientas treinta y cuatro (4.734) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n 100.—) cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad precitada y que son cedidas por los cedentes en la siguiente proporción: a) Un mil seiscientas treinta y cinco (1.635) cuotas por el socio señor Domingo Ibáñez; b) Ochocientos diez (810) cuotas por el socio señor Jose Garegnani; c) Seiscientas veintiocho (628) cuotas por el socio señor Jesús Mel; d) Cuatrocientas cuarenta y seis (446) cuotas por el socio señor Valeriano Fernández, y e) Cuatrocientas cinco (405) cuotas por cada uno de los socios señores Ramón Bautis, José Chenlo Castromán y Antonio Germán González. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectua por la suma total convenida de pesos cuarenta y dos millones seiscientos seis mil moneda nacional (m$n. 42.606.000.—), que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos once millones doscientos tres mil ochocientos moneda nacional (m$n. 11.203.800), que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo; sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) Pesos seis millones trescientos doce mil moneda nacional (m$n. 6.312.000), documentados en seis (6) pagarés de pesos un millón cincuenta y dos mil moneda nacional (pesos moneda nacional 1.052.000.—) cada uno sin interés y tienen vencimientos mensuales y sucesivos, venciendo el primero de ellos a los 45 días de la posesión; y c) Pesos veinticinco millones noventa mil doscientos moneda nacional (pesos moneda nacional 25.090.200.—), documentados en cincuenta y dos (52) pagarés de pesos trescientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y ocho moneda nacional (pesos moneda nacional 388.188.—) cada uno; Diez (10) pagarés de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y ocho moneda nacional (m$n. 467.088.—) cada uno y Un (1) último pagaré de pesos doscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro moneda nacional (pesos moneda nacional 233.544.—), todos los cuales llevan adicionados el doce por ciento (12 o|o) de interés anual, computados a partir de los 60 días de la posesión y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, venciendo el primero de ellos a los 225 días de la posesión. — En el importe por el que se realiza esta cesión, se incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 30 de abril de 1968, fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron la posesión de lo adquirido — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) El contrato de sociedad; b) El Estado del Activo y Pasivo de la misma al día de sus ingresos a la sociedad. — Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Domingo Ibáñez José Garegnani, Ramón Bautis, José Chenlo Castromán y Antonio Germán González, la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los demás integrantes de la sociedad, juntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar las cláusulas "Tercera y Cuarta" del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente: "Cláusula Tercera": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), representado por quince mil (15.000) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Tres mil quinientas ochenta y nueve (3.589) cuotas o sean pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos moneda nacional (m$n. 358.900.—), la sociedad "Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Ochocientas diez (810) cuotas o sean pesos ochenta y un mil moneda nacional (m$n. 81.000.—) cada uno de los socios señores José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro, Antonio Fernández Villar, Secundino Villamor, Blas Vázquez, Manuel Blanco. José María Sampedro, Juan Víctor Pedreira. Oscar Américo Macedo, Marino García, Carmen Perdiz Vda. de Fabeiro y Amador Margaride; c) Quinientas noventa y nueve (599) cuotas o sean pesos cincuenta y nueve mil novecientos moneda nacional (m$n. 59.900.—) el socio señor Agustín Antonio Banchero; d) Trescientas sesenta y cuatro (364) cuotas o sean pesos treinta y seis mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 36.400.—) el socio señor Valeriano Fernández, y e) Ciento ochenta y dos (182) cuotas o sea pesos dieciocho mil doscientos moneda nacional (m$n. 18.200.—) cada uno de los socios señores Jesús Mel, Veremundo Vieites, José Canosa y Florentino Martínez. — "Cláusula Cuarta": La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Veremundo Vieites, José Canosa, Florentino Martínez y Valeriano Fernández, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, Valores al Cobro, plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos otorgados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad social Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Caja de Jubilaciones. Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública —

El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Rancho Banchero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pero no así para representar a la misma para todo trámite y diligenciamientos ante Reparticiones Oficiales, Públicas, Nacionales, Municipales, Impositivas o Previsión Social, que lo podrá hacer cualesquiera de los gerentes indistintamente y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava: Para todos los efectos legales del presente contrato, los comparecientes constituyen domicilios especiales en la siguiente forma: los cesionarios juntamente con los demás integrantes de la sociedad en la calle Almirante Brown Nº 1202, de Capital Federal y los cedentes en la calle Membrillar Nº 727, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Domingo Ibáñez, José Garegnani, Jesús Mel, Valeriano Fernández, Ramón Bautis, José Chenlo Castromán, Antonio Germán González, Juan Aguiar, Hilario Lamela. Agustín Antonio Banchero, Veremundo Vieites, José Canosa, Florentino Martínez, José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro, Antonio Fernández Villar, Secundino Villamor, Blas Vázquez, Manuel Blanco, José María Sampedro, Juan Víctor Pedreira, Oscar Américo Macedo, Marino García, Carmen Perdiz Vda. de Fabeiro, Amador Margaride, Dolores Seijos de Ibáñez, Irma Leonilda Pierini de Garegnani, Adelina Sampedro de Mel. María Concepción Santonja de Fernández, María Carmen Fernández de Bautis y Carmen Liste de Chenlo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Domingo Ibáñez, José Garegnani, Jesús Mel, Valeriano Fernández, Ramón Bautis, José Chenlo Castromán, Antonio Germán González, Juan Aguiar, Hilario Lamela, Agustín Antonio Banchero, Veremundo Vieites, José Canosa, Florentino Martínez, José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro, Antonio Fernández Villar, Secundino Villamor, Blas Vázquez, Manuel Blanco, José María Sampedro, Juan Víctor Pedreira, Oscar Américo Macedo, Marino García, Carmen Perdiz Vda. de Fabeiro, Amador Margaride. — Suscribieron también el presente las cónyuges de los socios vendedores señoras Dolores Seijos de Ibáñez, Irma Leonilda Pierini de Garegnani, Adelina Sampedro de Mel, María Concepción Santonja de Fernández, María Carmen Fernández de Bautis y Carmen Liste de Chenlo, prestando la conformidad con esta cesión en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Doy fe. Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Hay un sello. — Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Nacional. S|r.: "Juan Carlos", vale

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 279.— e.31|5-Nº 45.246 v.31|5|71

Obras Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril del año 1971, entre los señores Rodolfo Jerónimo Jelincic, argentino, casado, con domicilio en la calle Bariloche Nº 3003, Dpto. 1º, Capital Federal, L. E. Nº 4.294.535; Víctor Hugo Gorosito, argentino, casado, con domicilio en la calle 9 de Julio 1582, Burzaco, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. número 8.125.937, y Genaro Gorosito, argentino, soltero, con domicilio en Constituyentes 2809, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 7.163.859, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados a partir del día de la fecha una sociedad denominada "OBRAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Pasaje Bariloche Nº 3003, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer agencias, sucursales y depósitos, en cualquier punto del país, como en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización en cualquier punto del país de trabajos de hormigón armado mampostería o albañilería y en general todos aquellos que se relacionen con la industria de la construcción, siendo en consecuencia la enumeración precedente meramente enunciativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha, pero podrá prorrogarse previo acuerdo común entre los socios. — Cuarta: El capital será constituido por la suma de pesos ley 18.188, Nueve mil ($ 9.000), dividido en novecientas (900) cuotas de pesos ley 18.188. Diez (10) cada una, las que han sido suscriptas a razón de trescientas (300) cuotas por cada uno de los tres socios y fueron realizadas en maquinarias y útiles según inventario que se practica a la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La direción y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo Jerónimo Jelincic y Víctor Hugo Gorosito, los cuales serán gerentes de la misma. Ambos en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer a la firma social en prestaciones gratuitas, firmas, avales y otras garantías en favor de terceros. Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores, ante Bancos Oficiales de la República o particulares; podrán solicitar créditos ante esas u otras instituciones con o sin garantía, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales o especiales. Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de ambos gerentes. — Sexta: Todos los 30 de mayo de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario; los balances anuales una vez terminados, quedarán treinta (30) días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobadas si vencido ese plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o (diez por ciento) de capital: el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción del capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa o por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que les correspondiere con arreglo al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno en un plazo que no podrá ser mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante el preaviso a los otros socios con cuatro (4) meses de anticipación. En tal caso estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo abonando al saliente su parte del capital, utilidades y proporción que le correspondiera con las reservas libres, conforme el balance que se practicará a la fecha del retiro en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Undécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción del capital que cada uno hubiere aportado. De conformidad las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados, obligándose de acuerdo a derecho. Ell.: "da". Vale. — S|R.: "Jerónimo", "Hugo", Victor "destinará". Valen. — Fdo.. Rodolfo Jeronimo Jelincic, Víctor Hugo Gorosito, Genaro Gorosito.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.31|5 Nº 45.351 v31|5|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. Decreto número 659/1947).

Power

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Santiago Creo, casado, argentino, domiciliado en la calle Chile 1168, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Julio Ramón Costa, casado, argentino, domiciliado en la calle Paysandú 1649, Wilde, Provincia de Buenos Aires y José Antonio López, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Onésimo Leguizamón 7143, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "POWER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Corrientes 1140, Capital, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa (90) años, a partir del 1º de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de noventa (90) días a la fecha de su retiro. — Tercero: El objeto de la sociedad será la venta al por menor de artículos para hombre, joven y niño. — Accesoriamente podrá realizar todas las operaciones que no le estén prohibidas por la ley, a cuyo efecto podrá adquirir, enajenar, constituir y gravar con derechos reales o de otra manera, toda clase de bienes muebles o inmuebles; actuar por cuenta propia o como representante, agente, comisionista o consignatario de terceros. — Podrá igualmente realizar, toda clase de operaciones con bancos e instituciones oficiales o particulares del país o del exterior. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos veintiún mil y está dividido en dos mil cien cuotas de pesos diez cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por partes iguales por los socios, según balance anexo, correspondiendo en consecuencia setecientas cuotas o sea pesos siete mil cada uno de los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Santiago Creo y Julio Ramón Costa, con carácter de gerentes quienes tendrán el uso conjunto de la firma social adoptada con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y mobiliarias que se realicen directamente o indirectamente con el objeto social. — Los gerentes quedan facultados para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros por sí solos o asociados a terceros. — Sexto: Los gerentes en la forma indicada podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los: Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución de crédito, oficial y privada, del país y del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, suscribiendo todos los documentos que fueran precisos, aun como aceptantes, girantes o endosantes, pudiendo librar, endosar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, pedir libretas de cheques y estado de cuentas. pudiendo transigir, renunciar, recusar, acusar, percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, poderes especiales y generales que podrán conferir, los que podrán recusar. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto social. — Séptimo: Anualmente el día 30 de agosto se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo continuar en la misma los derechohabientes por representación del socio fallecido o incapacitado, pudiendo, a tal efecto unificar aquéllos su representación — Noveno: Si durante el plazo de duración de la sociedad, ésta llegare a experimentar una pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios nombrados o sus sucesores legales en su caso podrán pedir la disolución y liquidación de la misma. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero con el que formarán un tribunal y el fallo de éste será inapelable. — Undécimo: Los contratantes dejan establecido que la presente sociedad de responsabilidad limitada, podrá ser transformada en otro tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelva la voluntad de los socios. — Decimosegundo: Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley de la materia. — Bajo las presentes cláusulas, los socios, en prueba de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Santiago Creo, Julio Ramón Costa y José Antonio López. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.31|5 Nº 45.330 v.31|5|71

Empresa de Pintura La Portuguesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores José Da Costa Pereira, portugués, nacido el 15 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con María Magdalena Cabrera, C. I. Nº 6.425.302, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quirno Nº 2130, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, y Adelino Días Campos, portugués, nacido el 1º de marzo de 1930, casado en primeras nupcias con María del Carmen Correa Da Silva, C. I. Nº 5.613.158, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quirno Nº 2150, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de EMPRESA DE PINTURA "LA PORTUGUESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de empresas de pintura, decoraciones, yesería, albañilería en general y todo afín a su ramo. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá comerciar en otros ramos afines o no de su objeto, debiendo para ello contar con la conformidad expresa de todos los socios. La sociedad, de común acuerdo entre los socios podrá comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, gravarlos, darlos en locación, adquirir y ceder créditos, derechos, acciones, patentes, marcas y realizar en general todos los actos, otorgar documentos y suscribir todos los contratos por intermedio de sus gerentes, en la forma más amplia a los fines sociales. — Tercera: La sede de la sociedad se establece en la calle Laprida Nº 1621, Capital Federal, pudiendo la sociedad establecer, dentro o fuera de la Capital o el exterior, sucursales, filiales, talleres o fábricas para la mejor explotación del negocio objeto de la sociedad. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años, contados del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cinco Mil, representado por quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y aportadas íntegramente como se certifica con el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Adelino Días Campos, quien asume el cargo de gerente y el uso de la firma social, la que se expresa con la particular del mismo, precedida del sello de la sociedad. El gerente tendrá las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, conforme con lo expresado en la cláusula segunda, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos; cobrar, percibir, transar, reconocer, novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas, suscribir contratos de todo tipo, deducir toda clase de recursos, absolver posiciones, concurrir a toda clase de fueros y jurisdicciones judiciales y administrativas, entidades bancarias de todo tipo, oficiales o privadas, en representación de la sociedad con la sola limitación de no comprometer a la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Los socios se comprometen y obligan a aportar todo su tiempo y actividad al servicio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o ajenas al objeto social. — Séptima: El ejercicio comenzará el primero de enero de cada año y se cerrará el treinta y uno de diciembre, y al final se hará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas con el respectivo inventario general. Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición de los socios, el balance quedará automáticamente aprobado. — Octava: De las utilidades que resulten, se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el 10 o|o del Capital Social. — El saldo de las utilidades o pérdidas resultante se distribuirá o soportará en la siguiente proporción entre los socios: Adelino Dias Campos el 60 o|o y José Da Costa Pereira el 40 o|o. — Novena: En caso de pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima: No obstante el plazo de duración de este contrato y luego de transcurridos dos años a contar de la fecha de constitución de la sociedad, si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma, solo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios, con no menos de seis meses de anticipación. — En tal supuesto el socio restante podrá optar entre proceder a la disolución total de la sociedad o adquirir la parte del socio que desea retirarse. — Esta opción deberá comunicarse por telegrama colacionado al socio que se retira dentro de los treinta días hábiles de recibida la notificación. — En tal caso, se procederá a practicar un inventario y balance general a efectos de determinar la utilidad o pérdida a la fecha de retiro y establecer la proporción que corresponde al socio saliente, la que sumada al saldo de su cuenta particular, su capital, utilidades y demás conceptos, le será abonada en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales, sucesivas y vencida a partir de la fecha de aprobación del balance, sin interés. — El saldo se documentará en pagarés y a los efectos de la determinación de la proporción que corresponda al socio saliente no se computará el valor llave. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante decidirá a su opción: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapacitado, quienes deberán unificar la representación; o b) Adjudicarse las cuotas de capital y utilidades del fallecido o incapacitado, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior. debiendo practicarse el balance e inventario a la fecha de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Duodécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que de común acuerdo determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y cumplidas las obligaciones, así como los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios en partes iguales. — Décima Tercera: Toda resolución sobre cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución del capital, admisión de nuevos socios o modificación del presente contrato, deberá ser adoptada por unanimidad. — Décimo Cuarta: En caso de divergencia entre los socios, o entre los socios con gerentes, que no pueda resolverse dentro de la sociedad, en la forma normal, se requerirá el arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros podrán designar además un tercero para el caso de discordia. — Se expedirán en el término de diez días a contar de la fecha de la última designación y su fallo será definitivo, obligatorio e inapelable. — Décima Quinta. A todos los efectos se llevará un libro de actas, rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesario a los fines de la Sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero de los socios. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Décima Sexta: En todo lo no expresamente convenido en este contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Así de conformidad, se firma un ejemplar por cada parte, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — E|L.: "o", "bajo", "entre los socios": Vale. — S|R.: "el socio restante". Vale. — S|R. "Empresa de Pintura "La Portuguesa" 'Socie-": Vale. — E|I.: dad de Res": También vale. — Firmado José Da Costa Pereira. — Adelino Dias Campos.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.31|5-Nº 45.464 v.31|5|71

El Desafío

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres. Juan José Saavedra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 995, piso 11, y el arquitecto Félix René Bruzzoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Hualfin 1035, ambos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Desde el día dos de mayo último, a cuya fecha retrotraen sus efectos queda constituida entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada siendo objeto de la misma. la construcción de edificios, locación, compraventa y explotación de los mismos en el ramo que se determine en su oportunidad o con cualquier destino, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales, compraventa, importación y exportación y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "EL DESAFIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Arenales 995, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años contados desde el indicado día dos de mayo último. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 ($ 10.000) dividido en mil cuotas de ($ 10) cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto. en efectivo. por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los Sres. Juan José Saavedra y Félix René Bruzzoni, en el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. presentarse ante las autoridades nacionales. provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios. Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de ambos socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas. se destinará el 5 por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; el Sr. Juan José Saavedra el 65 por ciento (sesenta y cinco por ciento) y el Sr. Félix René Bruzzoni el 35 por ciento (treinta y cinco por ciento). En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de ambos socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento. en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación; la sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado. si ambos socios así lo acordasen. Si la socie-

dad perdiere en un ejercicio el 50 por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la aisma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por ambos socios, designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a la disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que corrrespondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al otro integrante de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales Cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limtada, a cuyo fel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Firmado: Juan José Saavedra y Félix René Bruzzoni.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

171 e. 31|5 Nº 45.381 v. 31|5|71

Higiene Ambiental

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre el señor Espartacos Mayo Fariña Giannechini, uruguayo, casado con Elena María Eizmendi, con domicilio en la calle Estrada dos mil setecientos ochenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad siete millones ochocientos dos mil quinientos noventa y cuatro, de la Policía Federal y la señorita María Isabel Fariña, uruguaya, soltera, con domicilio en la calle Arenales mil quinientos catorce, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad cinco millones quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y siete, de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de HIGIENE AMBIENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Paraná doscientos treinta y seis, tercer piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración se fija en cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha del comienzo de las operaciones sociales, a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera. Será objeto de la Sociedad la venta de servicios de limpieza, desinfección, desratización, fumigaciones, aniquilación de insectos, instalación de equipos de higiene personal, etc., así como también toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, importación y exportación sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios aportan en partes iguales. — Quinta: El capital social se halla totalmente integrado constituyéndose los bienes que surgen del Balance suscripto cuyo valores han sido considerados de acuerdo a los costos respectivos. — Sexta: El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios que representen el total del capital integrado. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente del señor Espartacos Mayo Fariña Giannechini y de la señorita María Isabel Fariña, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, caja de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial y, en fin, ante todo organismo ante el cual deban presentarse para el mejor logro del objeto social, siendo esta cláusula tan solo enunciativa y no limitativa; los socios tienen expresamente prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Octava: El inventario y balance general se practicará el treinta y uno de agosto de cada año, el que puesto a consideración de los socios para su aprobación, por notificación expresa, transcurridos noventa días de esta última no fueren observados, se considerarán aprobados por cada socio. — Novena: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — Antes del plazo estipulado, la Sociedad por voluntad de los socios, podrá entrar en liquidación. — Décima: En caso de muerte o incapacidad declarada de uno de los socios, quedará a opción del socio supérstite o capaz disponer la liquidación de la Sociedad o aceptar la incorporación a ésta de los derecho habientes unificando representación con los mismos derechos del causante. — En caso de optarse por la liquidación, ésta se efectuará a la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada, practicándose un balance general al efecto. — Los derecho habientes participarán unificando representación en las tareas de liquidación en representación del causante, ya que dicha tarea deberá realizarse siempre por los gerentes. — Undécima: Los socios podrán solicitar su retiro de la Sociedad por voluntad unilateral comunicada por telegrama colacionado, el que fijará la fecha desde la que contará el plazo de noventa días para practicar balance general el día de la solicitud, para determinar el capital más utilidades acumuladas o menos pérdidas, que corresponderá abonar al socio disidente. — La restitución de la parte determinada se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, ocurriendo el vencimiento de la primera a los noventa días de la fecha indicada para el balance general. — Duodécima: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas sociales de capital a un tercero sin antes ofrecérsela al restante socio por el monto que resulte según el procedimiento determinado en la cláusula anterior, aun en caso de no aceptación de compra por parte de aquél para ceder las cuotas a un tercero se necesitará contar con su autorización. — Decimotercera: Las utilidades se distribuirán en partes iguales previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, debiendo los socios afrontar las pérdidas en la misma proporción. Decimocuarta: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los socios constituyen sus domicilios en los lugares del encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, asimismo la señora Elena María Eizmendi, esposa del señor Espartacos Mayo Fariña Giannechini, firma prestando conformidad al acto celebrado a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Cuatro, diciembre, diciembre. Vale. — Firmado: E. M. Fariña Giannechini. — María Isabel Fariña. — Elena María Eizmendi.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.31|5 Nº 45.449 v.31|5|71

Gigiroby

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Bartalini, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.860.136, con domicilio en la calle San Miguel 1940 de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires y el señor Roberto Bartalini, italiano, soltero, con cédula de identidad Nº 6.130.030, con domicilio en Libertad 145, 1er. piso de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas especificas: Primera: Girará bajo le denominación social de "GIGIROBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Libertad 145, 1er. piso de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y|o en el exterior del territorio nacional. — Tercero: Su duración ser de veinticinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, plazo que podrá ampliarse por períodos de cinco años cada vez y hasta un máximo de cincuenta, si ninguno de los socios expresara fehacientemente su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor a la de ciento veinte días del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, el que es totalmente suscripto por los socioscios por partes iguales e integrados en su totalidad en bienes, de acuerdo al balance adjunto y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad será la fabricación de crisoles y cerámicas industriales, así como la compra, venta, importación y exportación de productos del ramo, sin perjuicio de que, de común acuerdo entre los socios, se resuelva dedicarse a cualquier otro negocio o actividad lícita. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otras clases en locación o arrendamiento por un plazo mayor o menor de seis años, subarrendar; b) Comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso y empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios y aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria, y cualquier otro derecho real; c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea ajo de particulares o instituciones de crédito, oficiales o particulares, mixtas, nacionales, provinciales o municipales; d) Aceptar y dar comisiones, representaciones y exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes o productos, inclusive de los que importe y|o exporte, tomar participaciones, fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, inclusive la anónima; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones permitidas, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; f) efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro o seguridad, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, endosables y negociables; practicar cualquier acto, contrato y actividad bancaria lícita; g) para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieren las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas, ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; h) conferir poderes generales o especiales, para cualquier clase de asuntos y revocarlos y realizar cualquier gestion y trámites ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales, municipales, aduanas, así como también ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver posiciones, conciliar y apelar. — La presente enunciación es enumerativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al respecto los dos socios, los que tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos, en forma indistinta. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente, los treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, considerándoselos aprobados sino mediare objeción fehaciente por alguno de ellos dentro de los treinta días de haber sido puestos en su conocimiento. — El saldo de utilidades liquidas y realizadas, previa deducción de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y de las sumas que se dispongan para la formación de reservas, previsiones, capitalizaciones, asignaciones o cualquier otro destino, se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo consentimiento expreso del otro socio. — Undécima: Si la sociedad entrara en liquidación serán liquidadores los socios gerentes en forma conjunta. — Duodécima: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá avisar a los otros con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general e inventario cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecido el monto resultante, el mismo será abonado en la forma siguiente: el veinte por ciento en dinero en efectivo dentro de los sesenta días de la notificación y el ochenta por ciento restante en veinticuatro pagarés iguales, mensuales y consecutivos con más el interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación para descuentos comerciales, que se agregarán a los respectivos documentos, venciendo el primero a los noventa días de la firma de la ratificación. — Décimotercera: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — De ocurrir tal circunstancia, la sociedad aceptará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia o controversia que se suscitare entre los socios o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando los socios de conformidad en el lugar y fecha indicadas precedentemente. — Fdo. L. Bartalini; Fdo.: Roberto Bartalini. — Buenos Aires, Abril 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.31|5-Nº 45.420-v.31|5|71

Cerámica Maipú

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 11 de febrero de 1970, el señor Pedro Rodolfo Soler Alurralde cede, vende y transfiere a favor de su socio Sr. Alberto Franco Moraschi sus mil cuatrocientas cuotas de capital de mil pesos cada una ($ 10 ley 18.188) de CERAMICA MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total de catorce mil pesos ley 18.188. — Firmado: Pedro R. Soler Alurralde. — Alberto F. Moraschi y Pedro G. Baldi. — Entre líneas: de Cerámica Maipú Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 31|5 Nº 45.467 v. 31|5|71

Casa Gesell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 12 de abril de 1971, pasada por ante el escribano Mario W. López Magallanes, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "CASA GESELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en veinte años más contados a partir del día de la fecha, venciendo en consecuencia, el día 12 de abril de 1991, y aumentar el capital actual de $ 300.000 Ley 18.188, a la suma de $ 500.000 Ley 18.188, modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye $ 500.000 Ley 18.188, dividido en 50.000 cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a los socios Ernesto Fridolin Gesell e Isabel Cermak de Gesell, diez mil cuotas, o sean cien mil pesos para cada uno y para los demás socios señoras Anita Violeta Gesell de Haas Isabel Gesell de Fangauf, Erica Ernestina Gesell de Wolf, Vera Silvia Gesell de Meszaros, Marina Leonor Felicitas Gesell de Burgauer y Rosa Cristina Gesell de González, cinco mil cuotas o sean cincuenta mil pesos para cada uno. — Asimismo modificar las cláusulas sexta y novena del contrato, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Gregorio Meszaros, con el carácter de gerente. — La firma social estará a cargo del nombrado, quien firmará en todas las operaciones sociales, exceptuando hipotecas sobre los bienes inmuebles y la compra, venta de bienes, inmuebles, para lo cual necesitará la aprobación de las tres cuartas partes del capital. — No podrá emplear la firma social en garantía de terceros ni en asuntos ajenos al objeto social. — Como gerente percibirá un sueldo y el diez por ciento sobre las utilidades líquidas. — Podrá renunciar como gerente, con una notificación previa de noventa días. — La remoción del actual gerente y el nombramiento y remoción de los nuevos, se producirá por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Con igual proporción se les fijará el sueldo y la participación en las utilidades. — Novena: En caso de que alguno de los socios tuviere que transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal. — La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, si no media el voto favorable de la totalidad de los socios, rigiéndose en este caso todo lo demás establecido en el artículo doce de la Ley 11.645. — Sobre raspado: Roberto Gregorio Meszaros. — Vale. — Enmendado: 1991. — Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e. 31|5 Nº 45.448 v. 31|5|71

Yerro e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: — Entre los señores Julián Julio Yerro, argentino, casado; José Carlos Yerro, argentino, soltero y Julio Jorge Yerro, argentino, soltero, domiciliados en Curupaytí 2847, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Julián Julio Yerro declara que, por contrato del diez de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, que en testimonio se inscribió con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número cuatrocientos cincuenta al folio treinta y dos del libro cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Schifris, constituyó conjuntamente con los señores José Carlos Yerro y Julio Jorge Yerro la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de YERRO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; habiendo aportado el dicente a la misma la cantidad de $ 5.000 (cinco mil pesos ley 18.188), dividida en 500 (quinientas) cuotas de $ 10 (diez pesos ley 18.188) cada una, según todo ello resulta del precitado contrato. — Segundo: De las mencionadas quinientas cuotas, el señor Julián Julio Yerro vende y transfiere al señor José Carlos Yerro; la cantidad de doscientos cincuenta cuotas, y al señor Julio Jorge Yerro el saldo, es decir, la cantidad de doscientos cincuenta cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de dos mil quinientos pesos ley 18.188, cada una, importes que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de cada uno de los señores José Carlos Yerro y Julio Jorge Yerro, por lo que otorga a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoles en la proporción citada, todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto: Los señores José Carlos Yerro y Julio Jorge Yerro en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también, el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Quinto: Los señores José Carlos Yerro y Julio Jorge Yerro, en su carácter de socios primitivos y constituyentes de la sociedad, que tienen según el precitado contrato, liberan de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de Yerro e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Séptimo: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento, y lo vendido, así como impuestos, tasas, etc., serán abonados por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. — Las partes firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires a los 16 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Julián Julio Yerro; Julio Jorge Yerro; José Carlos Yerro. — Sobrerraspado: 16. — Vale. —

Buenos Aires, mayo 20 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 31|5 Nº 45.432 v. 31|5|71

Esjuridec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento setenta y siete. — En la ciudad y Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Juan Barmas, casado en primeras nupcias con Alicia Nievas, argentino, nacido el 12 de febrero de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.460.575, con domicilio en la Capital Federal, en la calle Gimbone número 1413; y doña Raquel Stolovitzky de Malamud, casada en segundas nupcias con don Isaac Malamud, argentina, con libreta cívica Nº 0.2..8.879, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la calle Dorrego número 653, segundo piso, departamento J, ambos de de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido entre ellos constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones de las cláusulas siguientes y la ley 11.645. — Primera: Desde la fecha de la presente queda constituida una sociedad de la naturaleza indicada entre los comparecientes, la que girará bajo la denominación de: "ESJURIDEC, SOCIEDAD DE RESPONSAILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina, o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha de la presente, prorrogable automáticamente por períodos iguales, a sus vencimientos. No obstante ello, podrá retirarse el socio que lo deseare, anticipadamente, después de transcurridos dos años, mediante preaviso a los demás socios, comunicando en forma fehaciente con anticipación de seis meses. — Tercera: Constituye el objeto social las actividades que a continuación se enuncian, las que podrán ser ejercidas por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República o del exterior: Asesoramiento jurídico, y|o económico, y|o contable, y|o impositivo, y|o previsional, investigaciones de mercado, y estudios de factibilidad y preinversión; promoción de industrias; organización y transferencia de empresas; gestión de créditos reales y personales, y su financiación por su cuenta o de terceros; servicios de fideicomisos; financiación de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros; compraventa, por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles, valores mobiliarios y cualquiera otra clase de bienes muebles o semovientes, títulos y valores; compraventa y|o explotación de predios rurales, explotaciones agropecuarias y mineras, y cualesquiera otra clase de inversiones de propiedad de la sociedad o de terceros, por cuenta de terceros, mandatos y administración de propiedades, operaciones de importación y|o exportación de toda clase de bienes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto social, la sociedad podrá efectuar todas las actividades conexas o afines con los mismos y tendrá plena capacidad jurídica para ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos, como sujeto de derecho, mandataria, comisionista o gestora de negocios, que se relacionen con su objeto. Con carácter enunciativo y sin que ello implique limitación, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones comerciales, incluso la adquisición y enajenación por cualquier título, sea oneroso o gratuito, de bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores y toda otra clase de bienes o valores y mercaderías y derechos, cederlos, permutarlos o de cualquier otro modo transferirlos o constituir sobre ellos, según corresponda, hipoteca, prendas, warrants y cualesquiera otros derechos reales y de garantía, como asimismo, aceptarlos en respaldo de créditos activos de la sociedad; y celebrar contratos de locación de inmuebles, obras o servicios, sea como locadora o locataria. Podrá, además, expresamente, operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias o de crédito, nacionales o provinciales, oficiales o privadas, integrantes del sistema bancario argentino, en toda clase de operaciones autorizadas por el mismo, conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones y las referentes al derecho cambiario legislado por el Código de Comercio y demás leyes y disposiciones complementarias y de aplicación subsidiaria, haciéndose extensiva esta clase de actividades en lo referente a operar créditos y descuentos de documentos y letras, ya sea como acreedora o deudora con otras personas de existencia visible o ideal. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de pesos ley 18.188 dos mil, suscripto por partes iguales entre los socios e integrado en dinero efectivo en la proporción de cincuenta por ciento por cada uno de ellos. — Dicho capital se divide en doscientas cuotas de pesos ley 18.188: diez, cada una, correspondiéndole a cada socio cien cuotas. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta en todos los casos y operaciones, con expresa prohibición de comprometerla en ningún caso en fianzas o garantías a favor de los socios particularmente, o de terceros, o en negocios ajenos al objeto y giro social. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que el interés de la sociedad lo requiera o uno cualquiera de ellos lo solicite para debatir asuntos de interés social, con citación en forma fehaciente con anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos. — Todas las decisiones que se tomen se aprobarán por mayoría de votos, pero se requerirá dos tercios de votos para las previstas por el artículo 354 del Código de Comercio, y votación unánime de los socios para la incorporación de otros socios o para imponerles a los socios una mayor responsabilidad. — Cada cuota de capital se computará como un voto. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Séptima: El cierre de cada ejercicio anual se hará el día treinta de setiembre de cada año. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos aportes y serán hechas efectivas dentro de los treinta días de aprobado el balance, el que quedará automáticamente aprobado dentro de los quince días de presentado. — Previo a todo retiro de utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que cesará cuando éste alcance el diez por ciento del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. —

Los socios no podrán retirar suma alguna que no sea sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas ni transferidas a terceras personas, salvo con aprobación unánime. — Si alguno de los socios quisiera transferir parte de las suyas serán ofrecidas al otro socio para su adquisición, y en caso de rehusarse este último, se considerará la posibilidad de hacerlo a una persona extraña a la sociedad, con la condición de ser sometida su aceptación a la aprobación unánime de los socios. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de alguno de los socios, debiendo continuar conforme a lo previsto para el plazo en la cláusula segunda, pero con las siguientes previsiones: a) Las cuotas de socio fallecido podrán ser objeto de transferencia conforme a lo previsto en la cláusula anterior; b) Se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento en base al cual se determinará lo que correspondiere al fallecido por capital y utilidades; c) El pago se efectuará en un término no menor de ciento ochenta días en lo referente a utilidades del último ejercicio y en lo atinente a utilidades de ejercicios anteriores y capital, en un plazo que no excederá de dos años, sin interés ni garantía especial; d) Las formas de pago y demás condiciones de las transferencias se tratarán con los herederos del socio fallecido que deberán unificar representación a tal efecto. — Del mismo modo se procederá para el caso de incapacidad legal sobreviniente a algunos de los socios. — Para el caso de incapacidad o disminución física sobreviniente a alguno de los socios, que le impidiere continuar en el ejercicio activo de las funciones propias del giro social, se le acordará el plazo de un año para su reincorporación o retiro de la sociedad con transferencia de sus cuotas en la misma forma prevista para los casos de fallecimiento o incapacidad legal. — Si el incapacitado desempeñase el cargo de gerente podrá durante el plazo de su incapacidad física, otorgar poder a persona de otro, socio o extraña, que deberá contar con el conocimiento del socio subsistente en caso de ser uno solo, o la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital. — Décima: Para la disolución de la sociedad, sea anticipada o por expiración del término, la liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y se hará por los liquidadores, socios o no, que se designen por simple mayoría. — Pagadas las deudas, se reembolsará el remanente entre los socios en proporción a su participación en el capital y de ser posible se efectuará la partición y subdivisión de los bienes físicos para su adjudicación a los ex socios, y en caso de ser imposible la división física de los mismos se procederá a su venta en pública subasta por la base de los dos tercios de su tasación especial. —

Undécima: Toda duda o divergencia o cuestión imprevista que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes respecto de la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de solicitarlo la parte interesada, con notificación fehaciente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo inapelable será obligatorio para las partes. — No lográndose el acuerdo para la designación del tercero, éste será designado por el señor presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Duodécima: Para todos los efectos legales, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad, y fijan domicilios especiales en los indicados al comienzo de la presente, el que podrá ser modificado, con la condición de ser notificado a la sociedad en forma fehaciente. — En este estado la señora de Malamud, agrega: Que el dinero aportado a la sociedad constituida en este acto, tiene carácter de bien propio por provenir de haberes del ejercicio de su profesión de comerciante con anterioridad a la fecha de contraer segundas nupcias con don Isaac Malamud, presente para manifestar conformidad, quien es vecino de la Capital Federal, con su mismo domicilio, de tránsito aquí, mayor de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — E. J. Barmas. — Raquel S. de Malamud. — I. Malamud. — Está mi sello. Ante mí: L. J. Gonçalves. — Concuerda: Con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio número 557, protocolo corriente del Registro número diez a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, el que se halla extendido en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 0456763 al número 0456767, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. L. J. Gonçalves. (Sigue la legalización). Copia simple para el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312 e. 31|5 Nº 45.968 v. 31|5|71

Talleres Metalúrgicos y Electromecánicos Victorio Folino e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Victorio Folino, argentino, con matrícula individual Nº 279.375, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Antonieta Filardi; Victorio Domingo Folino, argentino, con matrícula individual Nº 4.169.639, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ileana Nélida Prats; Martha Carmen Folino, argentina, con matrícula individual Nº 3.541.514, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Norberto Amleto Regis, y Gerardo Horacio Folino, argentino, con matrícula individual Nº 8.186.984, menor de edad, autorizado expresamente en este acto por su padre Victorio Folino, de conformidad a lo establecido por el artículo 10 y concordantes del Código de Comercio, soltero, todos domiciliados en la calle Magallanes 1094, de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "TALLERES METALURGICOS Y ELECTROMECANICOS VICTORIO FOLINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Magallanes 1096, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios, de común acuerdo, con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento establecida en el presente artículo, podrán prorrogarlo por otro período de diez años. La sociedad que se constituye, continúa con los negocios de la firma "Talleres Metalúrgicos Victorio Folino", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal, la explotación de un taller metalúrgico y electromecánico, pudiendo realizar todas las operaciones industriales y mercantiles que los socios de común acuerdo establezcan, inclusive importación y/o exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportaron en la siguiente proporción: Victorio Folino, ciento cuarenta cuotas, es decir catorce mil pesos; Victorio Domingo Folino, veinte cuotas, es decir dos mil pesos; Martha Carmen Folino, veinte cuotas, es decir dos mil pesos, y Gerardo Horacio Folino, veinte cuotas, es decir dos mil pesos, realizándose su integración en bienes, derechos y obligaciones, conforme al inventario que firmado por Contador Público Nacional, se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración y disposición, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Victorio Folino y Victorio Domingo Folino, quienes quedan designados como gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos en forma individual, sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo 16 de la ley 11.645. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, así como otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, al treinta de noviembre, se practicará un Balance General, el cual será puesto a consideración de los socios y considerado válido, si no es impugnado por los mismos, dentro de los treinta días de puesto a su consideración. Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o/o para el Fondo de Reserva Legal y las provisiones que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre lo mismos en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Igual tratamiento se aplicará a las pérdidas que pudieran resultar. — Séptima: Si un socio deseare transferir cuotas de capital, deberá notificar a los restantes, mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social, quienes tendrán prioridad para adquirirla igualando la oferta formulada por personas ajenas a la sociedad. Ese derecho deberá ejercerse dentro de los sesenta días poteriores a la notificación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, los restantes podrán optar entre incorporar a los derechohabientes, unificando éstos la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se liquidarán en la siguiente forma: 40 o/o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días, con interés tipo Banco de la Nación Argentina. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se hará por intermedio de los socios. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por un tribunal arbitrador, constituido por un representante nombrado por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, firmándose el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Victorio Folino; Victorio Domingo Folino; Martha Carmen Folino y Gerardo Horacio Folino.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e. 31|5 Nº 45.479 v. 31|5|71

Moka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de marzo de 1971, la sociedad "MOKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital en la suma de 27.623 pesos ley. Con motivo de este aumento el capital social de la entidad es de 163.423 pesos ley o sean 163.423 cuotas votos, aportado por los socios en la siguiente forma: José Ignacio Martins 4.811 cuotas o sean 4.811 pesos ley; José Abad 3.208 cuotas votos o sean 3.208 pesos ley; Daniel Intriago 5.195 cuotas votos o sean 5.195 pesos ley; Cesáreo Novoa 2.749 cuotas votos o sean 2.749 pesos ley; Ceferino Márquez 3.208 cuotas votos o sean 3.208 pesos ley; León Anrikhas 1.225 cuotas votos o sean 1.225 pesos ley; Agustín Antonio Banchero 8.250 cuotas votos o sean 8.250 pesos ley; Juan Carlos Fandiño 3.513 cuotas votos o sean 3.513 pesos ley; Francisco Iglesias 3.208 cuotas votos o sean 3.208 pesos ley; Emilio Antonio Jiménez Delgado 6.415 cuotas votos o sean 6.415 pesos ley; Antonio Rodríguez Guerra 11.059 cuotas votos o sean 11.059 pesos ley; Raúl Ambrune, Alberto Sarobe, César Palacios, Manuel Gómez y Felipe Orellano 590 cuotas votos c/u. o sean 590 pesos ley c/u.; Santiago Silva 1.179 cuotas votos o sean 1.179 pesos ley; Antonio Víctor Borroni 3.203 cuotas votos o sean 3.208 pesos ley; y González y Cía. Sociedad Comercial Colectiva 103.245 cuotas votos o sean 103.245 pesos ley.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e. 31|5 Nº 45.519 v. 31|5|71

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Edificio Arenales 2346

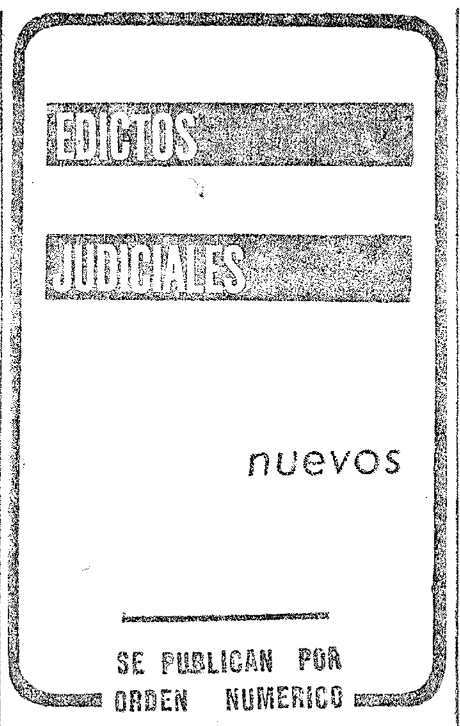
Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Schifris, interinamente a cargo del doctor Lucio Meléndez, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA pública pasada por ante el escribano Alfredo Rueda (h.), con fecha 28 de octubre de 1970, se declaró disuelta parcialmente la Sociedad "EDIFICIO ARENALES 2346, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con respecto al socio solidario fallecido José Bilak, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea del tres de octubre de 1970. — Entre líneas: solidario. — Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.31|5 Nº 45.518 v.31|5|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Disolución de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Carlos Prato, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Andelina Gómez, don Ernesto Arias Fernández, español, soltero, don Sixto Nicanor Almirón, argentino, casado en primeras nupcias con Ladi del Pino; don Amador Arias, cubano, casado en primeras nupcias con doña Irma López; don Rafael Arcángel Cabrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Castro; don Silvano Cruz Cabrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Flores; don Manuel Miranda García, español, soltero; don Humberto Primo Forlano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Elisa Grande; don Carlos Luis Potratz, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia Ulrich; don Laureano Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Aurora Gómez; don Luis Cheuquelof Rodríguez, chileno, soltero, y don Bartolomé Suárez Balza, español, soltero, y "Del Arte Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios gerentes don René Alcántara, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero; don Joaquín Rubio, español, casado en primeras nupcias con Delia Aurora Rodríguez y don Manuel Rubio, español, casado en primeras nupcias con doña María Martínez; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de disolución de sociedad, de conformidad con las disposiciones siguientes: Primera: Los contratantes declaran ser únicos integrantes de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo la denominación social "Confitería del Arte", y la razón social "Rodríguez & Cía.", con domicilio en esta ciudad Avenida Figueroa Alcorta Nº 2270, la que fuera constituida por contrato privado de fecha 1º de febrero de 1965, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de marzo de 1965, bajo el número 41, al folio 303, del libro 61, de Contratos Privados y modificados por contratos privados de fecha 15 de julio de 1965, inscripto el 20 de setiembre de 1966, bajo el número 342, al folio 427 del libro 61 de fecha 2 de noviembre de 1967, inscripto el 29 de julio de 1968, bajo el Nº 171, al folio 51, del libro 63 y finalmente de fecha 20 de mayo de 1969, inscripto el 21 de octubre de 1969, bajo el Nº 309 al folio 275, del libro 64, de contratos privados. — Segunda: Por este acto se conviene por unanimidad declarar disuelta totalmente la precitada sociedad, manifestando los socios, que nada tienen que reclamar por ningún concepto, desistiendo de todo derecho o acción que pudiera corresponderles en virtud de la relación contractual que los vincularan y que han percibido la totalidad de los importes que les corresponden como consecuencia de la disolución que por este acto se instrumenta. — De mutua conformidad se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados en el enc[illegible]. — Firmado: Juan Carlos Prato, Ernesto Arias Fernández, Sixto Nicanor Almirón, Amador Arias, Rafael Arcangel Cabrera, Silvano Cruz Cabrera, Manuel Miranda García, Humberto Primo Forlano, Carlos Luis Potratz, Laureano Rodríguez Luis Cheuquelof Rodríguez, Bartolomé Suárez Balza, René Alcántara, Joaquín Rubio. — Manuel Rubio. —Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Carlos Prato, Ernesto Arias Fernández, Sixto Nicanor Almirón, Amador Arias, Rafael Arcangel Cabrera, Silvano Cruz Cabrera, Manuel Miranda García, Humberto Primo Forlano, Carlos Luis Potratz, Laureano Rodríguez, Luis Cheuquelof Rodríguez, Bartolomé Suárez Balza, René Alcántara, Joaquín Rubio, Manuel Rubio, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Hay un sello. — Rafael F. Murano, escribano.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e. 31|5 Nº 45.243 v. 31|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CORINA MARTINEZ ALVAREZ DE ARENALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaeli, secretaria.

$ 18.— e. 31|5 Nºº 45.955 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROTHSCHILD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.787 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JOSE CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 31|5 Nº 45.786 v. 2|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ARGENTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.31|5. — Nº 45.834 v.2|6|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BILBAO de OLMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 31|5 Nº 45.853 v. 2|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIA ZANOTTI de PASTORINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.850 v. 2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO RICARDO ZURRO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y "La Voz del Foro". — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 27 e. 31|5 Nº 45.865 v. 2|6|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO COLONNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo once de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.870 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINKUS NUSBAUM. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.832 v. 2|6|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PARISE de PAPARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.902 v. 2|6|71

Nº 9

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTOS HEREDIA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio S. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.820 v. 2|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO FASANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.999 v. 2|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en autos "ALVAREZ JOSE ANTONIO c|FEDRINA PEDRO s|escrituración", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 marzo 1969... Fallo: ...condeno a Pedro Fedryna para que dentro del término de 30 días de quedar ejecutoriada la presente sentencia, otorgue a favor de José Antonio Alvarez la escritura traslativa de dominio del inmueble designado como lote 9 chacra 19, manzana J. de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata (antes Ensenada), Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura directamente por el Juzgado a su nombre y de resolverse la operación en el pago de pérdidas e intereses si fuere de imposible cumplimiento por culpa del vendedor. En este último caso las daños y perjuicios se determinarán en proceso sumarísimo. En el acto de la escrituración el comprador abonará el saldo de precio. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora Dr. José Kagel en la suma de dos mil ochocientos pesos... José O. D'Alessio". — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 48 e. 31|5 Nº 45.919 v. 1º|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JOSE AMARAL. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,86 e. 31|5 Nº 45.780 v. 2|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ASUNCION COLINO de DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.957 v.2|6.71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO EZURIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.927 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.873 v.2|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TATULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.751 v.2|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.971 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO TIRABOSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.852 v.2|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARTURO ARRIGO o don ARTURO ANGEL ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.839 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO ASTI VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.899 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.977 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA JUANA FERNANDEZ de DUASO VAELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.898 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA PETRONA FERNANDEZ de LAREO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.880 v.2|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DONADIO de DONADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.785 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLINAR QUIBEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.837 v.2|6|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SELMAN WAINER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.966 v.2|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FABIAN SANTA COLOMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.792 v.2|6|71

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIA ESTHER REINOSO, MARIA CONCEPCION REINOSO y SARA REINOSO para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Sambartolomeo de Braseschi, Adelaida y otros c|Reinoso, María E. y otros s|Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que las represente en ellos (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33 e.31|5 Nº 45.970 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYDIA YOLANDA LANATA de NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.846 v.2|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIA ESTHER REINOSO, MARIA CONCEPCION REINOSO y SARA REINOSO para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Poletti, José y otros c|Reinoso, María E. y otros s|Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que las represente en ellos (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33 e.31|5 Nº 45.968 v.1º|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIA ESTHER REINOSO, MARIA CONCEPCION REINOSO y SARA REINOSO, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "D'Amelia, Egidio y otros c|Reinoso, María E. y otros s|Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que las represente en ellos (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33 e.31|5 Nº 45.967 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE LUCCHINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.808 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.835 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUREA GONZALEZ DACAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.810 v.2|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL TUNDIS y de ANTONIETA MOSCARELLA de TUNDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.900 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIDUHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.777 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GALIANA Vda. de CAMBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.31|5 — Nº 45.956 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO OSCAR NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.774 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber a los fines previstos por el Art. 17 de la Ley 18.248, que en los autos "Agteribbe Patricio José s|Información", se ha presentado el Sr. JOSE AGTSERIBBE, solicitando la adición de "Patricio", como su primer nombre. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 9. e.23|4. — Nº 38.075 v.23|4|71
$ 9. e.31|5. — Nº 45.833 v.31|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50. e.31|5. — Nº 45.854 v.2|6|71

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORTUNATO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.871 v.2|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA FORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.981 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. RUBEN DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50. e.31|5. — Nº 45.781 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.869 v.2|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACOBO HERSZ ARBUZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27 e.31|5 Nº 45.895 v.2|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTA SCHIEPE de MINNER. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.31|5 Nº 45.947 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de PLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.909 v.2|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUGGIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.930 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO ESTEBAN CALANDRIA y PASCUALA PEZZANO de CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.855 v.2|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BERNARDEZ de SALGADO y RAMON SERAPIO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.816 v.2|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ROSARIO BONTEMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.961 v.2|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS LUPPI e IDA DE PASCUALE de LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.766 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GANDULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.765 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ANTONIO MASCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.763 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCIGLIANO de BOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.764 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAROTTA de GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.761 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA QUIROGA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.732 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CUMIA de MILAZZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.825 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO de PAOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.826 v.2|6|71

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CELINA MARIA JUANA PELLERANO de BACA CASTEX por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.809 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO SUAREZ NACHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.901 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CALOGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.859 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OLMEDO de NICOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.862 v.2|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a MAXIMINO R. CUADRA, para comparecer en juicio Berger, Roberto c|Cuadra, R. Maximino, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.937 v.2|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LETINICH. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 12 e.31|5 Nº 45.797 v.1º|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial de fondos, de los autos: PROVEEDURIAS ARGENTINAS UNIDAS S. A. s|quiebra (Incidente de liquidación), expediente Nº 30.346, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21 e.31|5 Nº 45.960 v.1º|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a JUAN LUIS TRUCCHI, propietario de Peinados Galli, para que comparezca en el juicio: "Zadeff, Enrique c|Crédito Defensa S. A. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.891 v.1º|6|71

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO A SUAREZ S A C I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 20 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, contador Gino Corradi, con domicilio en Montevideo 290, piso 4º, of. "E", los títulos justificativos de sus créditos. — El 26 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 75 e.31|5 Nº 45.829 v.4|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de ROSSANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisional de cesación de pagos: 12 de noviembre de 1969 — Síndico: Clara M. de Zimmerman, con domicilio en la calle Vera Nº 260, piso 1º, departamento 3, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 19 de julio de 1971, hora 14, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 97,50 e.31|5 Nº 45.824 v.4|6|71

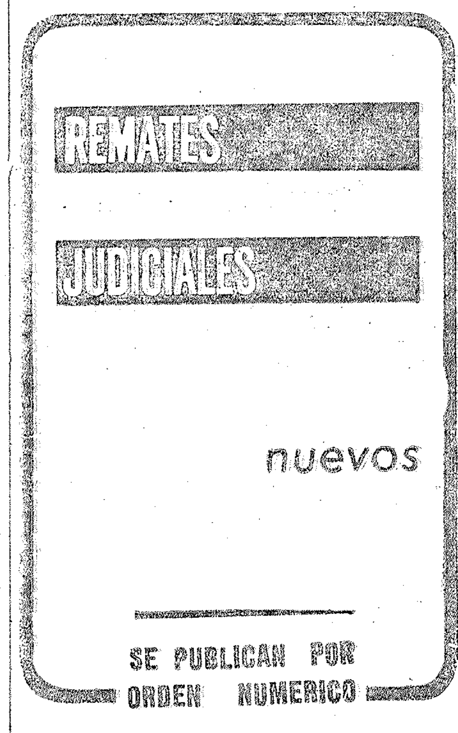
Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, de la Capital, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco (5) días a ALLARIA, JOSE DOMINGO ANGEL, a estar a derecho, en autos: "Compañía Maderera S. R. L. c|Allaria, José D. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 15 e.31|5 Nº 45.922 v.1º|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El doctor Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 31, del Escribano José M. Romero, cita y emplaza a DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Junta Nacional de Granos contra Diamante S.A.I.C. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.31|5 Nº 426 v.4|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "MACEIRA HECTOR JOSE y otro c|CASAL LEONCIO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 34.876|70", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital: Cuatro lotes de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con frente a la calle Tonelero entre las de Esmeralda y Caxaraville, en el pueblo de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designados lote 18, que mide de frente 10 mts. de fondo 21 mts. con 78 cms. Lote 19, que mide de frente 10 mts. de fondo 41 mts. con 78 cms. Lote 20, que mide de frente 10 mts. de fondo 41 mts. con 78 cms. Lote 21, que mide de frente 10 mts. de fondo 21 mts. con 78 cms., lo que hace una superficie total de cada lote a saber. Lote 18: 217 mts.2 con 80 dm2. Lote 19: 417 mts2. con 80 dm2. Lote 20: 417 mts2. con 80 dm2. Lote 21: 217 mts2. con 80 dm2. y que responden a la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. Sección A. Manzana 5. Parcelas Lote 18: 6. Lote 19: 5. Lote 20: 4. Lote 21: 3. — Base pesos Ley 18.188: 203.955,30. — Al contado. — En efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 14 a 18 horas. De acuerdo a la cláusula tercera del contrato hipotecario se establece que, en caso de remate judicial, los bienes saldrán a subasta libre de ocupantes.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 99.— e.31|5 Nº 45.924 v.2|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que el martillero señor Ramón León Pérez (T. E. 612-2290), rematará el día 4 de junio de 1971, a las 16 horas, en su local de la calle Rivadavia Nº 7962 de Capital, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 3957 de esta Capital, compuesto de un edificio de 2 plantas y sótano, edificado en el lote de terreno señalado como parte del lote Nº 3 que mide: 8,75 de frente al Sud Oeste; 8,83 de fondo en el costado Sud Este; 3,56 en el costado Nord Oeste y 7,37 en el contrafrente Nord Este. Se entrega desocupado según contrato hipotecario. — Base 68.645,37 pesos Ley 18.188, con 25 o|o contado y consecutivas con 15 o|o de interés anual. Facilidades acordadas por la actora. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto. El excedente sobre la liquidación judicial de 120.643,57 pesos Ley 18.188 deberá ser abonado al contado conjuntamente con el 25 o|o. Visitar 16 a 19 horas días hábiles. Remate ordenado en autos: "FOURASTIE ZULEMA y otros c|DIAMANTE de SVARZBEIN SOFIA s| ejecución hipotecaria. Expte. Nº 40.277".
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81.— e.31|5 Nº 45.928 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "PICCONE EZIO y otros c|RATTO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 9.319|70", que el martillero Ramiro Lamas, rematará el día 3 de junio de 1971, a las 16 horas, en la misma finca, sita en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cochabamba, Nros. 2825 y 2827, edificada en los lotes de terreno números 15, compuesto de 8.66 de frente al S. por 43,30 m. de fondo o sean 374,98 mts. cds. y lote 21, compuesto de 8.66 m. de frente al S. por 43,39 m. de fondo. La finca se visita de 15 a 18 horas todos los días hábiles. De acuerdo a la cláusula 5ª, en caso de remate el deudor queda obligado a entregar la propiedad objeto de la garantía totalmente desocupada 15 días antes de efectuarse el remate y al solo requerimiento judicial. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base en block pesos Ley 18.188: 110.125,11 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en dinero efectivo).
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e.31|5 Nº 45.904 v.2|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "OSSWALD FEDERICO GOTTLOB c|PAESANO NICOLAS y otra, cobro de pesos. Expediente Nº 3.593", que el martillero Nicanor O. Cafferata rematará el día 9 de junio de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, un edificio comercial, ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avenida Maipú Nº 4162-4164-4166 entre las de Moreno y Av. Paraná, edificado sobre Lote 6a, de la Manzana 1, que mide 14 metros de frente al N.E. por 23.50 mts. de fondo. Superficie 329 m2 El edificio se encuentra ocupado. El contrato vence el 31|12|1979; alquiler mensual $ 700 (m|n. 70.000). — Base retasada $ 383.146,16 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 72.— e.31|5 Nº 45.895 v.2|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "DIEZ de SCARZELLA, NELIDA EMMA c|HERRERO, IRIS ALBA NOEMI s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.366", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en Paraná 123, 5º piso, of. 118, Capital Federal, la unidad Nº 4 del piso 1º del edificio de calle Bulnes 561, Capital Federal. Superficie cubierta total 55.75 m2. Porcentual 16.27 o|o. — Base pesos Ley 18.188: 25.516,50 al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas sumas en efectivo. La unidad está ocupada por una persona que dice ser compradora del inmueble por boleto y llamarse Dora Carmen Zato, conforme resulta del mandamiento de fs. 47. No adeuda a la fecha expensas comunes, siendo el monto correspondiente a las mismas por el mes de abril de $ 15 Ley 18.188. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria, la deudora se compromete a no vender el inmueble como tampoco a arrendarlo total o parcialmente. En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución de su crédito podrá exigir de la deudora el inmediato desalojo del inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 90.— e.31|5 Nº 45.768 v.2|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "ZAMBOLA MARIA ANGELICA y otros c|TAPIA HIGINIO JO-

SE s|ejecución hipotecaria (Expte. número 19.035)", que el martillero Miguel Angel Di Fabio rematará el mismo el 5 de junio de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en Colón 1868, entre Piedras y Posadas de Ramos Mejía, Prov. Bs. As., ubicado entre el número 1876 y un terreno baldío en orden de la numeración descendente de dicha calle (Nom. Catast. Circ. II. Sec. C. Manz. 47, Parc. 17), edificado sobre el lote 17 de la manzana 147, Cuartel Segundo de La Matanza. Mide. 6.50 m. de frente al S.O.; 28,53 m. al N.O.; 7,28 m. al N.E. y 28.70 m. al S.E. Sup.: 197,33 m2. — Base $ 15.000 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. La finca se entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 67,50 e.31|5 Nº 45.933 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "POLT de TAUSZIG, MARIA ANTONIA c|ACHINELLI S. A. I. C. F. e I., s|ejecución hipotecaria", Expte. número 19.406, que el martillero Eugenio Graetz, con oficina en Moreno 1628, piso V., Of. 51, Capital, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 14 horas, el inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Quilmes, de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Primera Junta número 869, entre las de Monroe y Balcarce, señalado en el plano que cita su título, característica 86-262-66, con el número Dieciocho-b de la fracción I., y que mide, según título: 51,25 mts. en su fte. al N.O., 6,06 mts. en la ochava al O., 137,50 mts. en su fte. al S.O., 4,25 mts. en la ochava al S., 92,58 mts. en su fte. al S.E., y 150,49 mts. en su fte. al N.N.E., o sea una superficie de 10.926,22 mts. cds. Se visita de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, dirigiéndose al encargado del establecimiento. Se encuentra ocupado por la firma Achinelli S. A. I. C. F. e I., demandada en autos, estableciendo la cláusula cuarta del mutuo: "debiendo la deudora en el caso de ejecución, entregar el bien gravado totalmente desocupado". Base pesos 318.275,56, ley 18.188, al contado, autorizándose al martillero de percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en el acto del remate, en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 112,50 e. 31|5 Nº 42.843 v. 2|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "GRANDA de SUAREZ, BALBINA y otra c|JORDAN, FRANCISCO MANUEL s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 14.072, que el martillero Carlos Andrés Giordano, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 hs., en sus oficinas de la calle Fernán Félix de Amador número 1533 (T. E. 795-0161), de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en la calle Libertad, hoy Catamarca Nº 77, entre las de Pampa (hoy Intendente Witoomb) y Pueyrredón, completando la manzana la calle Corrientes, de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote de terreno Nº 21 de la manzana 42, mide 7,50 m. de frente al Nord-Este; por 50 m. de fondo; con una superficie de 375 m2. lindando: por su frente al N-E, con la calle Libertad, al N-O. con el lote 20; al S-E. con lote 22 y al S-O con fondos del lote 33.. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección "K", manzana 51, parcela 12. Base: Pesos ley 18.188: $ 18.537,50, al contado. Seña 8 o|o, en efectivo, en el acto del remate. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien a subastarse se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y un hijo. El inmueble reconoce una deuda por Impuesto Inmobiliario Básico por un total de pesos $ 213.37. Los interesados podrán visitar el inmueble diariamente de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 hs. Este edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 126 e. 31|5 Nº 45.868 v. 2|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "AMUI AZIZE JORGE CESAR contra RIO RICARDO sobre ejecución hipotecaria". Expte. 17245, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 4 de junio próximo, a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 47, del piso 6to., letra "F" del inmueble Uruguay 1143. Capital, que consta de: dos ambientes amplios y baño con servicios centrales y agua caliente y calefacción y ascensor. Superficie propia 23,63 m2.; Porcentual 1,32 o|o, según constancia de autos, hay una deuda por expensas comunes al 31|3|71 de $ 1.335,54 y los gastos por el mes de marzo ascienden a $ 40,14. Conforme a lo ordenado en autos el bien sale a la venta desocupado. La cláusula Vª del contrato de mutuo establece que deberá salir a la venta completamente desocupado. Al contado. Base $ 11.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|c. En efectivo. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 67,50 e. 31|5 Nº 45.984 v. 2|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "PINTADO ALBA ROSA y otra contra KULLOK SAMUEL y otro s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 21.043, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 4 de junio próximo, a las 13 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el local desocupado con entrada independiente por Pasaje La Piedad, Letra "A". Departamento 4, que consta de planta baja y sótano que es parte del inmueble ubicado en Bartolomé Mitre 1575 al 1599 esquina Montevideo 101 al 119. Superficie propia cubierta: Planta baja 58,94 m2. Sótano 61,78 m2. Superficie propia total: 120,72 m2. Porcentual 3,33 o|o. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Base pesos 25.475. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La Cláusula VIº del contrato de mutuo establece que no podrá celebrarse contrato de locación por el plazo de la hipoteca. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 67,50 e. 31|5 Nº 45.983 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "CONDE PLACIDO c|TRANSPORTES BAYON y otro s|ordinario", expte. número 10.952, que el martillero Guillermo Sánchez Sorondo, rematará el viernes 4 de junio próx. a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Cap., el inmueble calle Pérez 611, Capital Federal, que consta de hall, 3 habitaciones, baño y cocina, patio y un altillo con una pieza. — Inscrip. Rº Prop Zona Sud, Tº 1171, Folio 68. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación que resulta de fs. 165. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Base: $ 5.706,67. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.— e. 31|5 Nº 45.982 v. 2|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio "GARDINI S. A. c|CLAMER NORMA y otro s| alquileres", expediente Nº 178458, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 4 de junio a las 13,30 horas en el domicilio de la calle Cangallo 1671, piso 16, dpto. I, donde se exhiben los días hábiles de 10 a 12 horas: 25 cortes de géneros, vestidos, tapados, chalecos, pantalón y sacos para señora, distintos tipos, calidades y talles; un televisor "hilco" Compac T-19, s|Nº visible con su correspondiente mesa. — Sin base. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Fernando D. Durao, oficial 1º.

$ 33.— e. 31|5 Nº 45.990 v. 1º|6|71

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en los autos. "TSIFOUTIS, JUAN y otra c|VARTKES, SARIAN s|ejecución alquileres", expediente Nº 148460, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 4 de junio, a las 10 hs., en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "una limadora eléctrica marca "Babe" sin número visible". — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Ent. conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 12.— e. 31|5 Nº 45.845 v. 31|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día, en autos MUÑIZ HUGO OSVALDO c|CUSHNIRSKY de WITEMBERG ROSALIA s|ejecutivo" (Expediente 162.767 69) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Paseo Colón 1536, el día 4 de junio de 1971, a las 17,00 horas, donde se exhiben: un juego de comedor compuesto de una mesa con seis sillas tapizadas en plástico; un aparador de dos puertas; un bargueño de tres puertas. —Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 Cód. Proc.). — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 15.— e. 31|5 Nº 45.782 v. 31|5|71

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día que el martillero Alfonso G. Masferrer, designado en autos: "GARCIA GREGORIO F. c|BENITEZ RAMON y otra, s|ejecutivo" expediente Nº 132534, rematará el día 2 de junio 1971 a las 11 horas en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben: 6 secadores para cabello, marca Matziono, para peluquería, en 2 sillones (para 4 y dos personas). — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 13,50 e. 31|5 Nº 45.917 v. 31|5|71

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, Secretaría a cargo del Dr. Raúl Jorge Rollan, comunica por un día en los autos caratulados D. I. R. S. A. c|MAZZITELLI RUBEN y otro s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 1º de junio de 1971, a las 10 horas, una máquina de sumar manual marca Olivetti Summa Prima 20 Nº 99148424, que se exhibe en Tucumán Nº 1531, Capital, de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — 10 o|o de comisión en dinero en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 13,50 e. 31|5 Nº 45.841 v. 31|5|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en el juicio "METALURGICA NOGOYA S. R. L. c|RINGELHEIN JULIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 140.438, que la martillera María Luz Guerrero rematará el 4 de junio, a las 18 y 30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de calcular, marca "Ultra", número 232.137, eléctrica, funcionando; una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexikon 80, sin número visible, de 90 espacios, funcionando, al contado, sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega en el acto.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 27. e.31|5. — Nº 45.842 v.1º|6|71

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días, en los autos "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|CIMINO LUISA P., s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 147.810, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 9 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Perú 1037, lugar donde se exhibe: una máquina de coser, nueva, industria argentina, marca Necchi, modelo Bul Secreter Americano, Nº 51907, con motor eléctrico, de 1|20 H. P., marca Necchi, industria argentina, Nº 51907. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 30. e.31|5. — Nº 45.831 v.1º|6|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por un día, en los autos caratulados "ALFREDO MICHAN Y CIA. S. R. L. c|DESERIO, s|Ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 4 de junio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben: 10 vestidos de distintos modelos, calidad y marca, nuevos; y 5 blusas para señora, diverso tipo, calidad y colores. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 13,50. e.31|5. — Nº 45.997 v.31|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "DESHIDRATADORA HORTICOLA S.A.I.C. c|SERRALLACH, SALVADOR, s|Prep. Vía. Ejec." - Expediente Nº 29.420, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 2 de junio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 19 horas: un escritorio de madera lustrada, con tapa de vidrio, con siete cajones; una biblioteca de madera, con dos puertas de vidrio y de madera lustrada; un televisor marca "Argenter", controles laterales, de madera, sin número visible; y cinco sillas de madera, tapizadas en cuero color marrón. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$19,50. e.31|5. — Nº 45.830 v.31|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "HILU HNOS. S.A.C.I.F. e I. c|SCHIAMARELLA ANTONIO, s|Prep. Vía Ejec." - Expediente Nº 29.767, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 7 de junio, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: un roperito de 10 cajones; dos estantes de madera, de 2,50 x 2 mts., con 5 estantes y cristales; dos estanterías, de 1,50 x 2 mts., con un estante y otra con estantes y 6 cajones; dos mostradores con cajoneras, tapa de cristal; 100 conjuntos de distintos talles y colores, de tela de lana y 100 pullovers de lana, todo para niño, nuevos, para la venta; dos percheros, de 2,00 mts. de largo c|u. — Sin base. Contado. Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 48. e.31|5. — Nº 45.874 v.1º|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "DE BEER MARCELO c|CORDOVERO JUAN CARLOS y otro, s|Ejec." - Expte. Nº 42.645, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 3 de junio, a las 14,30 horas, en el salón de la calle Humberto I Nº 2046; un departamento ubicado en la calle Jerónimo Salguero 2955| 57, designado como Unidad Nº 4 (antes letra "F" piso 1º). Superficie propia: 44m.91 dec.2. Porcentual: 5,07 por ciento. — Base: $ 8.693,35, Ley 18.188 (m$n. 869.335). Al contado. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Deuda expensas comunes: $ 200, Ley 18.188. Sujeta a ajuste. Mantiene un fondo de reserva de $ 101,80.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54. e.31|5. — Nº 45.754 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SUC. DE MUSTAFA NASER s| quiebra", expediente 13.759, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 4 de junio de 1971, horas 17 y 17.30 respectivamente, en el Hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Cuatro lotes de terrenos baldíos, situados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Olavarría, en el Pueblo o estación Espigas del F.C.N.G.R., señalados con los Nros. 21, 22, 26 y 27 de la mzna. 21, con las siguientes superficies: Lote 21, sup. 500 m2.; Lote 22, sup. 566,65 m2.; Lotes 26 y 27, sup. de c|u. 600 m2.; Catastro; Circ. XIII; Sec. A.; Mzna. 22; Parcelas 6|7|11|12, según constancias de fs. 494|96. Bases de los lotes 21 y 22 $ 126,66 c|u.; Lotes 26 y 27 base $ 86,66 c|u.; y un lote de terreno ubicado en el Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Paraje denominado Villa San Martín, con frente a la calle General Nazar hoy Nº 2098 esquina a la de Cajaraville, designado como lote 21 de la manzana 1 y mide 10,29 mts. de frente al NO. por 17,32 mts. de fondo y frente al SO., o sean 178,1535 m2.; Catastro; Circ. II.; Mzna. 92; Sec. N.; Parc. 29; Part. Contrib. Nº 56141. Base $ 1.613,32 y el domingo 6 de junio 1971, a las 10.30 horas, sobre la misma, una finca con frente a la calle Lope de Vega Nº 1613 entre las de Alvarez Jonte y Alcaraz de esta Capital Federal, designada como lote 40, Mzna. IV, compuesta de 8,66 mts. de frente SO. por 17,92 mts. de fondo, o sean 148,8827 m2. Base $ 4.120, en el estado de ocupación que figura en autos. Todas las bases son en pesos Ley 18.188. Los compradores en todos los casos, deberán constituir domicilio en esta Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 126.— e.31|5 Nº 45.931 v.2|6|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ANSZELOWICZ MARCOS contra JOSE VILENCIC sobre ejecutivo", Expte. Nº 18.722, que el martillero Federico Erhart, rematará el miércoles 4 de junio próx., a las 13,20 hs., en 25 de Mayo Nº 305, Capital, el departamento calle Gral. José G. de Artigas 1169, planta baja, Unidad 2, Dpto. "B", Sup. propia 56.16 m2. Porcentual 14,32 o|o. Expensas último mes $ 15. No adeuda por expensas. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Cláusula 3ª, inciso 8º, "Es condición esencial que para el caso de remate, el deudor deje la unidad gravada, libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél". Ocupado por el demandado y Sra. Base: $ 36.556,66. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 63.— e.31|5 Nº 45.985 v.2|6|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|GONZALEZ, DELFINO H. y otro s|prenda", (Expte. 31.241), que el martillero Alberto J Radatti, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 9 hs., en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera IKA, modelo año 1957, motor Nº 6019439, serie Nº 01046, patente Nº 0849927 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 1.108,38 (Ley 18.133). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 45.803 v.2|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en los autos: "VILLA PUEYRREDON SOC. COOP. LTDA. c|SOBERON, JUAN y otros s|ejecutivo", Exp. Nº 3.334, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 4 de junio, a las 10 y 15 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un televisor marca "Admiral", con 6 perillas al frente en la parte superior, sin número visible: Una heladera familiar marca "Gigler", color blanco, sin número visible: Un ventilador de pie marca "Rosario", sin número visible". Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13,50 e.31|5 Nº 45.843 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "PIMARITO C. y F. S. A. c|BRAVO, CARLOS s|ejecutivo", Exp. Nº 3.017, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 4 de junio, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibirán, los siguientes bienes: "Un televisor "Apolo", perillas al frente, con su mesa de madera y hierro; Un elevador de tensión Nº 3255, marca "Si-Bon"; Un grabador "Geloso", sin número visible; Un lavarropas "Eslabón de Lujo", automático; Una heladera eléctrica "Siam" 90, sin número visible; Una máquina de tejer marca "Fritex", manuales Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 30.— e.31|5 Nº 45.844 v.1º|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en el juicio "BLASI EDUARDO HORACIO c|DALMAR CONFECCIONES DE EZULEM NOWODWORSKY, s|Ejec." - Expte. 27.520, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 3 de junio, a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Sarmiento 1586, 7º piso, Dpto. "A", Capital, donde se exhiben, de 15,30 a 17 horas: 30 sacos sport, distintos colores y talles, para caballero, nuevos, para la venta. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 15. e.31|5. — Nº 45.989 v.31|5|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SUMA S. R. L. c|HERRERA, LEONARDO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.930|70, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 12 de junio de 1971, a las 11,30 horas, en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, sin documentación identificatoria ni la que acredita el pago de patentes e impuestos, adeudando patente e impuesto al automotor correspondiente a los años 1966, 1968, 1970 y 1971, un automóvil usado, marca Fiat, tipo 1500, modelo año 1964, motor Nº 183041, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1114837. — Venta al contado. — Entrega sujeta a aprobación judicial una vez abonada la totalidad del precio. — Base: $ 4.446,03. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50 e.31|5. — Nº 45.963 v.2|6|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "HONIKMAN, ISAAC c|MIGLIOZZI HNOS. S. A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 23.762, que el martillero Héctor M. González rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11,30 horas, en Paraná 326, piso 8º, Of. 32, donde se exhibe: una máquina de contabilidad marca Burroughs, alfanumérica, Ind. Inglesa, modelo F-1250, Nº F-47025 S, con pedestal metálico. — Base: $ 2.125. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 24. e.31|5. — Nº 45.910 v.1º|6|71

Nº 14

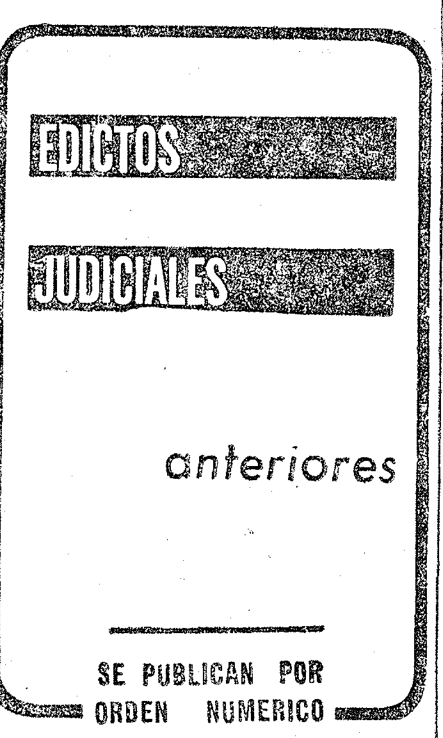
Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio caratulado "SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. CALLAO c|UDLER ENRIQUE, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 25.537, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, donde se exhiben, los bienes, los días 3 y 4 de junio, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Ochenta vestidos para dama, de distintos talles, modelos y gustos, nuevos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 30. e.31|5. — Nº 45.748 v.1º|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "P. M. CARLE S. R. L. s|Quiebra" Exp. Nº 36.271, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará, en la calle Adolfo P. Carranza 2144, Capital Federal, el día 4 de junio de 1971, en el horario de 9 a 13 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros son los siguientes: "Termostatos, resortes, juntas, bujes, retenes, seguros; interior de sincronizado; collar de embrague; válvulas; horquillas de caja varios tipos; pernos tapa de caja; rotores espárragos con tuerca de maza; arandelas; corona; velocímetros; tornillos contacto Schier; platinos Deduco y Schier; bielas; reparación de bomba; reguladores de voltaje de 6 y 12 V.; guías de válvula; engranajes varios; escobillas limpia parabrisas; forros embrague y collares caja velocidad, distintos tipos; directores; portamanguitos; resortes de suspensión; fundición embrague; instrumental tablero; papel aluminio y papel España; escritorios; una máquina de escribir; una máquina de calcular y demás bienes detallados, que se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, en la calle Adolfo P. Carranza 2144, Capital Federal, los días 1, 2 y 3 de junio de 1971. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran. Los gastos que demande el desmontaje y traslado de los bienes subastados de los lugares donde se encuentran ubicados, será a exclusivo cargo de los señores compradores, quienes se obligan a dejar en buenas condiciones y reparar cualquier daño ocasionado por dicha tarea. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 144 e.31|5 Nº 45.980 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos GARCIA TUÑON S.A.I.C. c|FRANCISCO SEBASTIAN & CIA. S.R.L. y otro (Ejecutivo - Expte. Nº 31.046), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 10 de junio próximo, a las 14.30 horas, en Montes de Oca 1123 de esta Capital, donde se exhiben los días 11, 14 y 15 del mismo mes, de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de una mesa de 1.60 x 0,80 metros, en madera color marrón y seis sillas haciendo juego, tapizadas al parecer en cuero color "bordeaux"; una araña con armazón de metal dorado, caireles y 8 luces; otra araña igual de 6 luces; un televisor sin marca, caja de madera, dos controles al frente, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 42 e.31|5 Nº 45.827 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos FAIN, BORUCH c|ISOGOM S.A. (Ejecutivo - Expte. Nº 31.239), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 12 de junio próximo, a las 14.30 horas, en Centenera 2475, de esta Capital, donde se exhiben los días 7, 8 y 9 del mismo mes, de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina mezcladora de caucho de dos rodillos Nº 0304 (borroso), al parecer marca Castelli, de 3.70 x 2 mts., con motor eléctrico acoplado sin marca ni número visibles; un torno marca Fama de 2,60 x 1,30 mts., sin número visible, con motor acoplado, sin marca ni número visibles; una soldadora eléctrica marca Soldelec para 350 amperes Nº 8175, patente Nº 100744, de 0,85 x 0,55 x 0,85 mts., una prensa eléctrica manual para 12 toneladas, de 1,60 x 0,55 mts., sin marca ni número visibles; seis planchas matrices de metal de 0,80 x 0,60 mts.; una batidora-mezcladora sin marca ni número visibles, de 1,55 x 2 x 1 mts., con motor acoplado marca Mocar de 10 HP. Nº 820; un torno marca Awek de 2,70 x 0,80 mts., con motor acoplado y plato; una máquina limadora marca Awek modelo 600, de 1,80 x 1,30 x 0,70 mts., con motor marca Woodby de 5 HP. Nº 2201; una bomba hidráulica marca Puma Técnica con regulador y tanque, de 1,20 x 0,60 x 1,50 mts., con motor acoplado, sin marca ni número visibles; una máquina con objetivo no individualizado, sin marca ni número visible, de un metro de largo, con motor acoplado Fame de 1 HP., Nº 3319 (borroso); una báscula sin marca ni número visibles, con inscripción Mauro Di Pasquo, para 500 kilos, de 0,90 x 0,55 x 1,10 mcts.; un esqueleto de hierro con cosilleros sobre un costado, de 2,60 x 1 x 0,70 mts.; una máquina con objetivo no individualizado, al parecer inyectora, sin marca ni número visibles de 1,80 x 0,50 x 1,20 mts. (desarmadas y en el estado en que se encuentran). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá denunciar domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 93 e.31|5 Nº 45.828 v.1º|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BINI de PAGLIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
e.28|5 Nº 417 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BONACCORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.492 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.486 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.355 v.31|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GOTO de OKITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.358 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MARTA HENNIGER de ARMBRECHT o NATALIA MARTA HENNIGER DE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.408 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO WENCESLAO SALOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.321 v.31|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA BRITES de ADJEMIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.367 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 25,20 e.27|5 Nº 45.231 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO HORTENCIO ALEPIDOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 25,80 e.27|5 Nº 45.230 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA ELBA ROSARIO LUQUE de PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.333 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMBROSIO ANTONIO o AMBROSIO VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.286 v.31|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA o ROSA PASCUALINA VIRGINIA MAZZAFERRO. — Publíquese edicto por 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.474 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a quienes se crean con derechos sobre los bienes de MARIA TERESA SERRA de HERNANDEZ, para que se presenten a acreditarlo. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.219 v.31|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ESTRELLA ADRIANA

MARCH o MARCH de LEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
e.28|5 Nº 418 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA JOAQUINA PADIN de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.364 v.31|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e 28|5 Nº 45.553 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.392 v.31|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BATTAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.484 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JUAN PERMIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.482 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ZGAJEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.233 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME PETRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.208 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PURIFICACION OTERO de BAAMONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.210 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ELIAS de JONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.334 v 31|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIACOMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 43.504 v.1º|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|5|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GIRALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.496 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.493 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a don ANTONIO D'AMICO, para comparecer en juicio "Gallas de D'Amico, María Rosa s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.28|5 Nº 45.495 v.31|5|71

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CELESTINO PIZZOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 27.— e.28|5 Nº 45.704 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Sec Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TORTOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario
$ 18.— e.28|5 Nº 45.561 v.1º|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MACHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.338 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CISTINA o SIXTINA CLAUDIA NICOLA de MILANESI y EMILIO REMIGIO MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.252 v.31|5|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GERONIMO GALMARINI, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.442 v.31|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SZPERUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 18 e.28|5 Nº 45.548 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días que en autos FUKUDA, CARLOS s|CONCURSO CIVIL, por haber transcurrido los plazos legales y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1º, inc. 3, de la Ley 11.077 y 712 del Cód. Procesal, declárase rehabilitado a don Carlos Fukuda y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso otorgándole carta de pago.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 31,50 e.28|5 Nº 45.536 v.1º|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARIO CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.660 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERMENEGILDA LEYES de GUTERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 44.404 v.1º|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 21 al 26|5|71.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO STROBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.28|5 Nº 45.481 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANZOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27 e.28|5 Nº 45.628 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELBA BARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.354 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO CORTABARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.240 v.31|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL NARVAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.502 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a EDUARDO G. KREINTZIES por quince días, comparezca a tomar en el expediente la intervención que le corresponda en autos: Maur de Kreintzies, Nilda S. c|Kreintzies, Eduardo s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación y defensa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.555 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA PASCULLI de MIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.604 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VELAZCO. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.445 v.31|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVORIA o LIBORIA CATALINA UTHURRALT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.418 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA LEIVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.223 v.31|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMICIO PIOVANO y LINDA RODRIGUEZ de PIOVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.703 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR CARBAJALES. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.298 v.31|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NATALIO CHIAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.656 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA ROSA SANTAMARIA de ACETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.613 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALAMO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.254 v.31|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LANNERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.525 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE STEINGART de HEPNER y don JULIO STEINGART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.483 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA KURZBERG Viuda de GREIG o GREIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 22,50. e.28|5. — Nº 45.589 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ADELA MINA de OYARVIDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.394 v.31|5|71

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.724 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN POUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.723 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.680 v. 1º|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA SARA VILLANUEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.216 v.31|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA SESAREGO de GIMENEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.288 v.31|5|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO BATISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.742 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA CLE-

MENTINA VALLO de GIROLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.681 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS BELLORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.485 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ANTONIO COSTANZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27 e.27|5 Nº 45.447 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEGASPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.428 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EUGENIA ANA KNYE de PESSOLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.302 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL THIES de KALHOFER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.279 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.403 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCRUGLI y MARIA TERESA FIASCHE de SCRUGLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.253 v.31|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CAROLINA COLELA de EGUIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.489 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA LANZIERI de CHAIBUL y de MUHAMED ANNI CHAIBUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.631 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE RODRIGUEZ o RICARDO JOSE RODRIGUEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.343 v.31|5|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.529 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.689 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MARTOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.309 v.31|5|71

Juzgado Nº 18, en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE ROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.229 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 18 Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SALVADOR JOSE DORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.285 v.31|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ESRELLA VARELA DE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.636 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GOSCIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.232 v.31|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL KAPLAN.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.228 v.31|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO ZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.422 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.284 v.31|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTIÑEIRA y FELICIDAD PEREIRO de CASTIÑEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.379 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BONOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.295 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don KALMA RAPPORT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.297 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FELICIANA ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.27|5 Nº 45.412 v.31|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SILVA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.340 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO CUGLIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.292 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PONT y doña ROSA PRATTI de PONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.293 v.31|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don VICENTE DI TULLIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.682 v 1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.494 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LOTITTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.433 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LUIS CASTELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.342 v.31|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA DEL RIO de PAESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27.— e.27|5 Nº 45.378 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BERTOLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 18.— e.27|5 Nº 45.201 v.31|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ABRAHAM. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.600 v. 1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO CAMMISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos A. Saubidet, secretario
$ 18.— e.27|5 Nº 45.423 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ACOSTA de CONVERTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.311 v.31|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE NOAILLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 60 e.24|5 Nº 44.784 v.7|6|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRETTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, once de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.586 v 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971 — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.726 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLL de SALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.648 v 1º|6|71

Juzgado en lo Civil de 1ª Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.211 v.31|5|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.240 v. 1º|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUZZOLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.686 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LINO IORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.501 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUNEDA MARINA ICONICOFF de CARDENAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.353 v.31|5|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARMANDO ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.359 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ELADIO GESTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.27|5 Nº 45.438 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a AIDA MARIA RUSCONI, a estar a derecho en los autos: "Barroso, José Artemio s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.233 v.31|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de PAILOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.701 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GOMEZ de URREA EMILIANA FRANCISCA DOLORES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.712 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES ISABEL ANFUSO del RIO FE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.277 v. 1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO y PURIFICACION PEÑA de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.27|5 Nº 45.382 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO CHEVRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.215 v.31|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTORUFFO de ORTIZ y de LUIS ORTIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.637 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PASCUAL ROSAMILIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.546 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 27, cita a estar a derecho a HERMINDA GLADYS BORDA en los autos: "Borda, Patricia Mónica s|adopción". — Publíquese por dos días. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 12 e. 28|5 Nº 45.688 v. 31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA DIEZ de ALVAREZ o RAFAELA DIEZ ALVAREZ o RAFAELA PURA DIEZ o RAFAELA DIEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e. 18 e. 28|5 Nº 45.679 v. 1º|6|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZAMORA de LANZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.234 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JAIME de IBARROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.440 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANSUETO DANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.256 v.31|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.460 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABA HERSCH BAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.303 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO BARTILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.301 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE CESAR RIGAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.27|5 Nº 45.319 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO LOPEZ o LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.469 v.31|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA CAMUYRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|5 Nº 45.287 v.31|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, de esta Capital, hace saber a don ANDRES ALDO CEBALLOS, que en los autos: "Ferrari, Cayetano c|Ceballos, Andrés Aldo s|ordinario", deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.574 v.31|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.28|5 Nº 419 v.1º|6|71

Nº 19

Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, en autos: "Bojadjieva de Arnold Stojanka su sucesión c|Costa, Leopoldo César y otro s|ejecutivo", cita a LEOPOLDO CESAR COSTA, para que comparezca dentro del quinto día a reconocer firma de contrato de locación y a manifestar si es o no inquilino del actor, y en caso afirmativo exhiba último recibo bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 24 e.28|5 Nº 45.676 v.31|5|71

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, hace saber por dos días a ENRIQUE ROBATO en autos: "Boero de Botturi, María Esther Yolanda c|Naharro, Leonardo y otros s|desalojo", que: "Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Autos y vistos: Atento lo pedido y apercibimiento prevenido, notificado a fs. 44, dásele al codemandado Enrique Robato por perdido el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba y declárase rebelde (arts. 486 y 59 del Cód. de Ptos.). — Notifíquese. José Pedro Massa". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo veintiuno de 1971. — El Secretario.
$ 24 e.28|5 Nº 45.685 v.31|5|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a los sucesores o herederos de LUISA ENRIQUETA FUHRMAN, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Montaner de Casali, Juana Margarita c|Furman de Sterlich, Luisa y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 24 e.28|5 Nº 45.710 v.31|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S.R.L." la Convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio Cerrito 1076, piso 2º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 60.— e.24|5 Nº 44.896 v.31|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INFREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la apertura del juicio de convocación de acreedores, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación para entregar o remitir al Síndico Julio Narciso Ardison, calle Centenera 178, 7º A, los justificativos de los créditos, y convocándolos a Asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 30 de agosto de 1971 a las 13 horas, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e.28|5 Nº 45.734 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de WILSON LUNA JUAN. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de enero de 1970. Síndico Luis Liebaria. Domicilio Virrey Cevallos 215, 2º piso. Of. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a contar de la última publicación. Señálase el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.27|5 Nº 45.377 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de URID S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Héctor Veneri, con domicilio en la calle Corrientes 2565, piso 10, Of. 4, de esta Capital, los justificativos de créditos El día 28 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.24|5 Nº 44.889 v.31|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a BONANZA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Acierno, Héctor y otro c|Bonanza S. C. por Accs. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.511 v.31|5|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "NUDELMAN SAMUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de diciembre de 1969. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. A, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos dentro de los quince días de la publicación del presente. Señálase el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de verificación y Graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 105.— e.24|5 Nº 44.789 v.31|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por 15 días en autos CHRYSLER FINANCIERA S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Autos y vistos... Decrétase en consecuencia la cancelación como título circulatorio del pagaré librado a favor de Chrysler Financiera S. A. por la suma de $ 15.578,41 por Organización Sur S. C. A. y que tenía de vencimiento el día 5 de marzo de 1971 — Hágase saber que se autorizará eventualmente su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de este proveído, si no hubiere oposición. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 315 e. 20|5 Nº 44.227 v. 11|6|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos: "ARCOMET S. A. s|quiebra, incidente de liquidación y administración", se ha presentado proyecto de tercera distribución parcial de fondos, el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días al que se refiere el Art. 158 de la ley 11.719.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e.28|5 Nº 45.690 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAL BOLIVAR S.R.L.", que la junta ha sido postergada para el día 12 de julio de 1971, a las 14 horas; fijándose plazo hasta el día 8 de junio de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico José María Larumbe, con domicilio en Tucumán 862, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 60.— e.24|5 Nº 44.844 v.31|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días en los autos "BREYER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA y de MANDATOS, su Convocatoria", se ha designado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 11 de agosto de 1971, a las 15 hora, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60 e.27|5 Nº 45.461 v.2|6|71

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por tres días a "FINOLO Y ROSSI" (LUIS F. FINOLO y ARTURO ROSSI), a fin de que comparezcan a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en el juicio "Finolo y Rossi S.R.L. s|Pedido de Quiebra por Raimondi Hnos. S.R.L.", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 36 e.27|5 Nº 45.4[illegible]1 v.[illegible]

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FACILCAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR s|Liquidación Judicial", a fs. 136 vta., el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Autos y Vistos: Encontrándose consentido el auto de fs. 4 desígnase Liquidador con las facultades y deberes que imponen los Art. 434 y siguientes del Código de Comercio, al Actual Administrador provisorio D. Juan Carlos Núñez, quien deberá dar inmediato cumplimiento a su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Hágase saber por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en El Derecho. — Notifíquese. — Salvador María Lozada, juez".
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario
$ 97,50 e.27|5 Nº 45.239 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DELTA FILMES S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar a la Síndica Herminia Zizzi, calle Sarmiento 559, piso 5º (Estudio González Segura), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 26 de agosto de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e. 26|5 Nº 45.176 v. 1º|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a JULIO ANGEL ARMENTIA, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Julio A. Armentia y otro sobre cobro ejecutivo de pesos 3.921,67, ley 18.188", Expediente Nº 24.292, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.571 v.31|5|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a CARLOS JASKILIOFF, para estar a derecho en los autos "Jaskilioff, Carlos, s|pedido de quiebra por Samuel Chaskielberg", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia del deudor a los autos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e. 28|5 Nº 45.551 v. 3|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MASCICCHI Y MANOLIO S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15|1|70. síndico Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 181, 7º "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de agosto de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e. 28|5 Nº 45.629 v. 3|6|71

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 5 días a PAUL HARDEMAN S. A., para comparecer en el juicio: Iggam S. A., c|Paul Hardeman, S. A., sobre ordinario", a fin de tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 21.— e. 28|5 Nº 45.706 v. 31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de GARCIA, PEDRO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de mayo de 1969. — Síndico: Dr. Salvador G. Mollone. — Domicilio: Uruguay 16 5º piso, Of. 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 25 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75 e.27|5 Nº 45.374 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acredores de MULTI-PLAC S C A. la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días para presentar al Síndico Magdalena Marina Savio con domicilio en Donato Alvarez 21, T.E. 63-6054, los justificativos de créditos. El 26 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 37,50 e.24|5 Nº 44.903 v.31|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por cinco días a EUSEBIO ZAMACOLA y FRANCISCO LUCHETTA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Filuc S. C. A., s|quiebra - incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que los represente. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 24.— e. 28|5 Nº 45.698 v. 31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX SACIFA, a estar a derecho y a DAVID PINES, a estar a derecho, y reconocer la firma que se le atribuye, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Cía. Ind. Met Cimex SACIFA y otro, s|ejec.". Expediente Nº 36.884, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30.— e. 28|5 Nº 45.569 v. 31|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "ANICO INTERNACIONAL S. R. L.". Síndico: Isaac Sztem, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 19 marzo 1969. Señálase el 1º de julio 1971, a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documento so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 67,50 e. 28|5 Nº 45.585 v. 3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALFREDO FRANCISCO DIEZ S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Jorge R. López Cepero, Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se realizará el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 75.— e.24|5 Nº 44.776 v.31|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a BONANZA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos: "Palma, Luis Avelino, c|Bonanza S. C. por Accs., s|ejecutivo", por si o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 24.— e. 28|5 Nº 45.510 v. 31|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BEAUTEMPS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Carlos E. Padilla, secretario.
Nota: Se deja constancia que el presente edicto se publicó con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 14 al 20|5|71 bajo Nº 690.
e. 28|5 — Nº 420 — v. 3|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS A. CIRIMELE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 26|5 Nº 408 v. 1º|6|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO de PLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 241, inc 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 26|5 Nº 409 v. 1º|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO MOLINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 18 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 28|5 — Nº 421 — v. 3|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FERNANDEZ de ANDREA, para que dentro del plazo de cinco días consecutivos que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.883-B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 18 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|5 — Nº 422 — v. 3|6|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a PEDRO LAVALLEN y a ELEUTERIO ACEVEDO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.847-B, "Sarrio Jorge Martín; Sarrio Luis; Acevedo César Eleuterio y otros por estafas reiteradas" bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — La Plata, mayo 17 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|5 — Nº 423 — v. 3|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ADRIAN ALVARENZ, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.642-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 4 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|5 — Nº 424 — v. 3|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Dr. Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MARIA L. de YANKELAVICH, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.622-B., que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 17 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|5 — Nº 425 — v. 3|6|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.300|68, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 26|5 Nº 410 v. 1º|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EUSEBIO ACEVEDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.356, que se le sigue por homicidio por imprudencia y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 411 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ROGELIO JORGE VARGAS y ELENA SUSANA OCHOA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal —Secretría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.437|71, que se les sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para su capturas — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 412 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO ALBERTO KLADAUS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 9556|70, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría 13 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.265 Nº 413 v.1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CASIMIRA LOVATO de LAMAS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 414 v. 1º|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los AUTOS Nº 16.982, s|hipotecario", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 1º de junio de 1971, a las 16 hs., el departamento unidad Nº 19 "A", piso 9º, con entrada común por el Nº 3431 de la finca Avenida Córdoba antes Nº 3421, hoy Nos. 3429|31|35, Capital, que consta de 172,45 metros de superficie total funcional, además de la unidad complementaria VII (baulera en planta sótano). Porcentual: 4,44. Base: $ 75.750, al contado. Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien es ocupado exclusivamente por los deudores, y que la cláusula 10a. del mutuo establece: "Los deudores se obligan conjunta y solidariamente a entregar la unidad funcional y complementaria, totalmente desocupadas al que resulte comprador de las mismas, quedando convenido que el Juez que intervenga en la ejecución será también competente para hacer efectivo el desalojo de los deudores y|u ocupantes...". El departamento se revisa los martes y viernes, de 9 a 10 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. No adeuda expensas comunes hasta el 26 de marzo de 1971.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 90.- e.27|5 Nº 45.388 v.31|5|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: BOLTAKSI de STERIN, MATILDE c|FUMAGALLI, ALBER-

TO ERNESTO y otro, Exped. Nº 16.849 Folio 349, que el martillero Antonio C Degiorgis, rematará en Lavalle 1125 piso 4º. Capital, el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas el inmueble ubicado en esta Capital, calle Paysandú 1604, esq. a la del Dr. Luis Beláustegui, edificado en el lote 41 de la manzana C. compuesto de 11,26 mts. de frente al N E. por 13,04 mts. fondo y frente al S.E. y 12,77 mts. en el N.O y 10,93 mts. en el S.O. y 6 mts. en ochava, con superficie total de 148,64 m2., que se entrega desocupada atento a lo convenido (cláusula tercera) mutuo hipotecario. — Se visita de 14 a 16 horas. — Base retasada: $ Ley 18 188, 25.125, al contado — Seña 8 o|o. a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 81 e.28|5 Nº 45.588 v.1º|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaria Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BOFFI MARTIN FELIPE c|ROTTA JOSE s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17447, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 3 de junio de 1971, a las 14.30 horas. el lote 25 de la manzana 13 con frente a la calle Pedro Morán entre las de Zamudio y Asunción de Capital Federal, terreno ubicado en la calle Pedro Morán entre los números 2305 y 2325, superficie: Ciento setentinueve metros cuadrados con ochenta y ocho dm2 (179,88 m2). Base $ 25.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 54 e.28|5 Nº 45.614 v.1º|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: BANCO DE AVELLANEDA S. A. c|NIEVES BASALO, JOSE y otros s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 14.403, que el martillero Luis Berrozpe, rematará el día domingo 13 de junio de 1971, a las once horas, sobre el mismo inmueble una finca ubicada en esta Capital Federal, zona Sud, Timoteo Gordillo 1850, entre Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas, edificada en el lote 10, de la manzana letra E, de 8.66 m. de frente al S.O. por 36,67 m. de fondo y lote lindero también con frente a la calle Timoteo Gordillo entre Juan B. Alberdi y Manuel Artigas, sección 74, manzana 74, parcela 15, compuesto de 8.66 m. de frente al S.O.; 28,18 m. en su costado al S.E.; 28,16 m. en su otro fondo al N.O. y 8,68 m. en su contrafrente al N.E. — Base en block: $ 65.453,25, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. todo en dinero efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y puede visitarse todos los días de 15 a 16 horas. — De acuerdo a la cláusula 8ta. de la obligación hipotecaria, el deudor y los co-deudores no podrán realizar en el inmueble hipotecado acto alguno que disminuya su valor real, ni venderlo, ni constituir otras hipotecas o derechos reales ni arrendarlo sin expreso y previo consentimiento del acreedor, manifestado por escrito. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 108 e.28|5 Nº 45.729 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "DOZO JOSEFINA y otro c|PUGLIESE de VACIRCA ELENA INOCENCIA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.457,, que el martillero Alberto Ernesto Gasparini rematará el jueves 3 de junio de 1971, a las 15 horas, frente al edificio donde se encuentra, el departamento designado como unidad Nº 7, sita en el primer piso de la finca calle Jujuy Nº 516, entre las de Venezuela y Méjico, con una superficie cubierta propia de 43,80 m2. y un porcentual del 1,94 o|o. Se entregará desocupado. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes $ 590,09 al mes de noviembre de 1970. Y por impuestos pesos 149,18. Se visita de 15 a 18 horas. Base: $ 31.391 ley 18.188. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.- e.17|5 Nº 45.386 v.31|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos: "VAL JOSE y otros c|LAURO de CAMPOLONGHI MARIA LUIS, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.777), que el martillero Tomás Segismundo Acrogliano (Corrientes 1373, piso 1º "A" T. E. 40-5478), rematará sobre la misma, el 2 de junio de 1971, a las 15,30 hs., la finca calle Catamarca 505 esquina México Nº 2801 al 2829, edificada en terreno que mide 12 m. 392 mm. de frente al E. sobre calle Catamarca. 24 m. 248 mm. en otro frente al S., lindando calle México 2801, local esquina amplio, con N., lindando lote 29 y 10 m. 392 mm. en el O., lindando lote 28. Edificio una sola planta, 3 entradas separadas: Catamarca 595, compuesto de local y vivienda de 3 habitaciones. baño, cocina y patio. México 2801 local esquina amplio, con 2 vidrieras y vivienda, una habitación, baño y cocina y patio. México 2809, zaguán, amplia sala a la calle, 2 habitaciones, baño, cocina y patio. Base: pesos 93.090, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Estado de ocupación: Catamarca 595, tiene local y vivienda y es usada como vivienda por un solo inquilino: México 2801: Tiene un inquilino destino mixto, comercio y vivienda (excluído de ley de alquileres 18.880, Art. 3º, inc. h), y México 2809: un inquilino; vivienda. Todos con contratos vencidos. Horario de visita: 15 a 17 hs. Informes: Corrientes 1373, piso 1º "A", Teléf. 40-5478.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 99.— e.26|5 Nº 43.957 v.31|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el expediente 19.757, autos: NOVOMISKI, NELIDA DORA c|DELUCIA FRANCISCO s|Ejecución hipotecaria, que el martillero Rubén Fernández, rematará el 6 de junio 1971, a las 11 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno baldíos, Partido Morón, lugar Haedo, paraje Parque Dr. Luis Güemes, sobre calle hoy Bayle, entre Chile y Fray Lamas, designados lotes 13 y 14, manzana 53, mide lote 13: 13 m. al S.E. 13m31 contrafrente, N.O. 13m99 cost. S.O., 11m14 N.E. o sean 163m34 dms2., lote 14: 10 m. frente S.E., 11m24 contrafrente, N.N.O., 19m14 S.O. y 13m99 N.E. o sean 165m65 dms2. Circunscripción III. Sec. D. Manzana 132, Parcelas 13 y 14. — Base $ 35.397.50 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Reconoce embargo e hipoteca que se ejecuta. — El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Jorge E. Palmieri, secretario.

$ 67,50 e.28|5 Nº 45.659 v.1º|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|MAYO, JOSE ALBERTO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 40.287), que el martillero Mario Oscar Da Marén rematará en la sede del Colegio de Martilleros de San Isidro (Bs. As.) calle Rivadavia 573, de esa Ciudad, el viernes 4 de junio de 1971 a las 11 horas, el inmueble calle España Nº 546, San Isidro (Bs. As.), cuyos datos constan en autos. — El inmueble está ocupado por terceras personas que carecen de contrato y de título legal alguno, habiéndose comprometido el demandado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado y a destinarlo para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo, cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición. — Base: $ 24.336, ley 18.188, al contado, con opción para abonar 30 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 540, ley 18.188. con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. — Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión y sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 112,50 e.27|5 Nº 45.346 v.31|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio: "RAMIREZ de HALDIBE MARIA ESTHER, CARNELLI CARLOS JUAN, TABARINI JUAN CARLOS, S|O DOLORES y otros c|PARRA JUAN JOSE y SAKAMOTO AZUCENA ZERMINA, s|cobro hipotecario" (Expte. 12.887|1970), que los martilleros E A Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. Capital el día miércoles 2 de junio de 1971 a las [illegible] horas, un inmueble ubicado en San Isidro, Ptdo. del mismo nombre, calle Monteagudo 1020, mide 11 ms. fte. al S. O., 11 m. 02 contrafrente, 18 m. 05 cost. N.O., 18 m. 66 cost. S.E. Sup.: 202,46 ms. cs. Se encuentra ocupado por el propietario demandado, que según Cl. 3º Contrata de Mutuo: Deberá entregar el inmueble desocupado antes de la toma de posesión por parte del comprador. Se visita de 11 a 17 horas. Base: $ 35.893,90 ley 18.188. Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 72.- e.27|5 Nº 45.398 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "PERRINI FRANCISCO y FUMAROLA TOMAS c|COLOMBI MARIA LUISA, s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 22.766), que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 29 de mayo, a las 15 hs., sobre los mismos departamentos, situados en la finca con frente a la calle Segurola, correspondiendo la unidad Nº 2, planta baja, frente al Nº 735, la Unidad Nº 1, piso 1º, frente al Nº 737, y la unidad Nº 7, piso 1º, contrafrente al número 739, de la referida anterior, teniendo una superficie cubierta respectiva de: 74 mts. con 35 dms. la Nº 2; 129 mts. 14 dms. la unidad Nº 1; y de 101 mts. 15 dms. la Nº 7; con un porcentual de 14,35 o|o para la primera y de 14,81 o|o y 10,93 o|o, respectivamente, para las dos últimas. Base: unidad Nº 2, m$n. 1.666.666, o sea pesos ley 16.666,66; unidad Nº 1, m$n. 1.066.666, o sea pesos ley 10.666,66; y unidad Nº 7, m$n. 900.000, o sea pesos ley 9.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. La unidad Nº 2 se encuentra ocupada por la demandada y las unidades 1 y 7 por la Sra. Josefa Ruda y el Sr. Podetti, respectivamente. La subasta se realizará por unidades en el orden establecido precedentemente, con un intervalo de media hora entre cada una y se suspenderá una vez realizada la suma de m$n. 3.848.800, o sea pesos ley 38.488. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 112,50 e.27|5 Nº 45.375 v.31|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "MATIENZO de PANGARO, LIA y otros c|GARRIDO de RAMOS, DOLORES s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos José de Iriondo rematará en Guido 1785 el 4 de junio de 1971, a las 18 horas, el inmueble de la calle Tucumán Nº 383, Ciudad de Quilmes, Buenos Aires. — Base: $ 32.000. Medidas: 10,825 metros de frente por 32,62 de fondo. Superficie: 353,11 m2. — Ocupada por su propietario y convenida la entrega libre de ocupantes, cláusula quinta del mutuo, visitas de 17 a 20 hs., 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 54 e.27|5 Nº 45.344 v.31|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "PAZ, CARMEN AVELINA y otro c|VITULLO, DOMINGO IGNACIO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos José de Iriondo rematará en Guido 1785 el 4 de junio a las 18,30 horas, el inmueble de la calle Gran Canaria Nº 1377, Ciudad de Quilmes. — Base: $ 11.000. Medidas: 8,66 metros de frente por 24,82 metros de fondo. — Superficie: 214,94 m2. — Ocupada por su propietario y convenida la entrega libre de ocupantes, cláusula quinta del mutuo. — Visitas de 17 a 20 horas. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 54 e.27|5 Nº 45.345 v.31|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "LIDDLE, ALCIRA P. y otras c|COUGET, HECTOR RAUL y otros s|ejecución hipotecaria", (Expte. 9714|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. y Ubaldo Venancio rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16,30 horas, la unidad funcional Nº 1 (P. B. y 1º piso) del inmueble calle Rodríguez Peña 2030|32|36|38, Capital. — Sup. total unidad funcional: 185,68 metros cuadrados. Porcentual: 8,19 o|o. Desocupado. — Además según cláusulas 4ª y 8ª del Contrato de Mutuo, la unidad deberá entregarse desocupada y no podrá ser alquilada. — Base: $ 62.500, ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — No existen deudas por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo veintiuno de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 63 e.27|5 Nº 45.395 v.31|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "FUENTES, JESUS y otros c|ZEMME, ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", (Expediente 16.948|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 3085|87, mide 8 metros frente al Sur, 8 metros contrafrente al Norte, 17,93 metros costado Este. 17.89 costado Oeste. — Se halla ocupado por el propietario demandado que según cláusula 11ª del Contrato de Mutuo: declara que lo ocupa el y su familia y no podrá arrendarlo o darlo en locación. — Se visita de 15 a 17 horas. — Base: $ 35.993.70, ley 18.188 (m$n 3.599 370). Venta al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo trece de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario

$ 63 e.27|5 Nº 45.397 v.31|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "AGUERO CELESTINO c|SUC. DE CERRUTI HECTOR ANTONIO ANGEL s| ordinario", (Expte. 9.728|1966), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 16,30 horas, a) 1|24 avas partes indivisas del inmueble Juan B. Alberdi Nº 53|71, Capital, mide: 31,17 m. fte SE., 50 m. de fondo costado SO. y 49,30 m. cost. NE. Ocupa Salón del Automóvil. Base pesos 7.447,77 Ley 18.188. b) 1|24 avas partes indivisas del inmueble Juan B. Alberdi Nº 77, Capital, mide: 7,35 m. frente SE., 24.25 m. fondo al SO. y 24 m. costado NE. Ocupa Salón del Automóvil. Base $ 518,88 Ley 18.188. Ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visitan de 15 a 18 horas El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63.— e.27|5 Nº 45.393 v.31|5|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: IOSCA, RICARDO P. c|ALVAREZ, CARLOS O. s|ejecución, Expte. Nº 173-70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, 2º Subsuelo. Capital, el día 8 de junio de 1971. a las 15 hs., la Unidad Nº 66, letra "H". piso 6º de la finca Paraguay 2081|87, con entrada común por 2081, Capital Federal. — Desocupado según se denunció en el expediente. — Superficie propia 52.43 m2. — Porcentual 1,28 o|o. — Adeuda de acuerdo a autos: por expensas comunes al 17|10|1970: $ 2.690,22. — Por O.S.: pesos 337,55. — Por Impuesto Municipal (A.B.L.) y conservación de pavimento pesos 165,56. — Base $ 10.000. — Ley 18.188, contado. — Se visita de 14 a 17 hs., diariamente. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 54 e.28|5 Nº 45.563 v.1º|6|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, que en los autos "DI NONNO ANGEL y otro c|RODRIGUEZ DE BADANO ANA y otro s|Ej. hipotecario", que el martillero Martín M Boneo, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Cap. El lote de terreno Nº 1 de la manzana 5 sobre la calle Fraga sin número esquina Cachimayo. Mide 10,50 mts. de frente al NO. por 42,50 mts. de fondo. Sup. 425 m2 Partido de Merlo, lugar Paso del Rey, Prov. de Bs. As. Circunscripción II. Sección M. Quinta 5. Pac. 2º. Base pesos ley 18.188 6.750 con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Por la cláusula 3ª del contrato hipotecario el deudor se obliga a dejar el bien desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo Expediente Nº 15.617. Informes Callao 9[illegible] T. E. 41-7152.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971 — Fernando Vocos, secretario

$ 72.— e.27|5 Nº 45 203 v.31|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio: BODEGAS ESMERALDA S.A. c|TISSERA NOE s. Ejecutivo. Exp. Nº 153.329, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda número 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 3 de junio de 1971, a las 14 hs., una balanza marca Andina Nº 56.343, funcionando (In. R-4395), que se exhibe en Jean Jaurés Nº 515. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 30 e.28|5 Nº 45.500 v.31|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio VIDAL DELMIRO CANDIDO JOSE c|PIERLORENZI MIGUEL s|ejec., expediente número 139042, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046, los siguientes bienes: un bahiut de madera enchapada, dos puertas, una, de bar-escritorio cuatro cajones, un combinado de pie marca Motorola BGH, estéreo alta fidelidad, 6 perillas. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 30.— e. 28|5 Nº 45.643 v. 31|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: ROBERTO DANTE AMERICO HIGINIO c|LARA ALEJANDRO M. y otro, s|ejec., expediente Nº 140022, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971 a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046, los siguientes bienes: un tocadiscos Winco s|Nº, dos sillones de un cuerpo cada uno patas de hierro, respaldo y asiento de cuerina, cinco sillas de cuerina y armazón de hierro, una mesa libro, un sofácama. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 30.— e. 28|5 Nº 45.642 v. 31|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio DI GISI VICTOR c|GESTIDO MANUEL, s|ejec. expediente Nº 149425, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046 los siguientes bienes: un bargueño de 4 puertas, con 2 superiores y 2 inferiores; un juego de sillones compuesto de 2 butacas tapizadas en tela; una araña con caireles tallados. 9 luces. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 27.— e. 28|5 Nº 45.641 v. 31|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio FRIGORIFICO DOMINGUEZ c|LASALANDRA NICOLAS s|ejec., expediente Nº 148094, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15,20 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046, los siguientes bienes: una heladera familiar eléctrica marca Sigma s|Nº, una máquina de sumar eléctrica marca National, modelo Ultra U.20, con caja para guardar dinero. — Sin base, al contado.
Buenos Aires, 22 mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 27.— e. 28|5 Nº 45.639 v. 31|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: EDELSTEIN ANA c|JACOBO UBFAL, s| ejec." (Expediente Nº 150.107), que el martillero Andrés Pérez rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, modelo ligh-fidelity, sin número visible; una heladera Siam familiar, sin número visible: un combinado modelo Stéreo, marca Ranser, sin número visible. Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 30.- e.28|5 Nº 45.638 v.31|5|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "HNATYSZYN BEATRIZ c|DIAZ de FERNANDEZ IRENE MERCEDES s|Ejecutivo", expediente Nº 151698, que el martillero José Manuel Pulido rematará el día 3 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un turbocirculador de aire marca Kenwood de 4 paletas, con caja de plástico en buen estado de uso, sin número visible; tres secadores eléctricos de peluquería, de pie, en buen estado de uso, sin marca visible ni numeración a la vista. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 30 e.28|5 Nº 45.616 v.31|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por cinco días en autos: "LELOIR de FERNANDEZ GORGOLAS MAGDALENA y otros c|DEL RIO FELIX, s|ejecutivo" (Expte. 111.18.162) que el martillero Benito La Rocca rematará el día jueves 3 de junio de 1971, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, los lotes de terreno Nº 14 de la manzana 73, y Nº 3 de la manzana 79, ubicados en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de los terrenos denominados Balneario "Las Toninas", Zona C., que miden según título: Lote 14, manzana 78: 17 m. de frente al N. sobre Avenida 20; 32 m. en el otro frente sobre la Avenida 7; 4,24 m. en la ochava formada por ambas Avenidas, que hacen la esquina; 35 m. en el costado E. lindando con el lote 15 y 20 m. en el del S. por donde linda con el lote 13, en parte, igual a una superficie total de 695 m. 50 dm2. Y el lote 6, manzana 79: 17 m. de frente al S. sobre la calle número 21; 32 m. en su otro frente al E. sobre la calle Nº 5; 4,24 m. en la ochava formada por las dos calles que hacen la esquina; 35 m. en el costado O. lindando con el lote 7 y 20 m. en el del N. limitando con parte del 5, igual a una superficie total de 695 m. 50 dm2. Base: $ 14.767,50 moneda nacional, igual a pesos ley 18.188 145 83. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 120.- e.28|5 Nº 45.634 v.3|6|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio "ELECTRONICA Y PIRU S.R.L. c|RODRIGUEZ EDUARDO R. s|Ejec.", expediente Nº 3968, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 5 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor Stromberg Carlson de 6 perillas al frente, con mesa T.V. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 21 e.28|5 Nº 45.615 v.31|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TERCERA S.C.A. c|BUEZAS ALBERTO ANTONIO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 32.830, que el martillero Manuel Boy, rematará el 11 de junio de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Valiant", motor con Nº de fabricación MCBA-1302177044, modelo "año 1961", con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 508 917, del año 1968, la cual no ha sido aún transferida. Base Pesos Ley 18.188 Dos Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos con Cincuenta Centavos ($ 2.297,50). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ricardo P Graham, secretario.
$ 67,50 e.28|5 Nº 45.562 v.1º|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "DRUCAROFF MARCOS c|BROMBERG MOSZEK y otra s|Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 45.048), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Manuel A. Montes de Oca en común, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble en construcción paralizada, en las condiciones que se encuentra, ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 6020, entre Miró y Malvinas, constituido por el lote de terreno señalado con el Nº 14 y parte del 15, manzana B., en terreno que mide 10,392 m. de frente al Norte por 57 metros de fondo hacia el Sud teniendo en el contrafrente 9,526 m. Base $ 1.169.504,45 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63.— e.28|5 Nº 45.721 v.1º|6|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos PULIDO JOSE MANUEL c|HELESIC RODOLFO s|Ejec., Expte. 34.723, que el martillero Guillermo W. Pezet, rematará el día jueves tres de junio de 1971, a las 15 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Cap., el siguiente inmueble: Ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Olivera Nº 978 entre las de Remedios y Gral. Eugenio Garzón. Terreno mide: 8.66 mts. de frente al O.; 15 mts. de fondo en el costado N.; 17 mts. costado S. y 8,88 mts. en su contrafrente Ad-Corpus. — Base: $ 4.853,34 ($ 485.334 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Según constancias de autos se adeuda en concepto de impuestos atrasados la suma de $ 22,20 Municipales. El comprador deberá abonar además el tres por mil sobre el precio de compra para hacer frente al pago del sellado de ley.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 72.— e.28|5 Nº 45.657 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "MAPIS MARIO ULISES c| FIORENZA PROSPERO s|Ejec", Expte. Nº 44.326, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 8 de junio, a las 17 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: Aparador de madera estilo moderno, 4 puertas, 2.40 mts. x 0.40 mts. fondo; Bargueño haciendo juego, 4 puertas, 4 patas; Juego de living moderno, compuesto de un sofá de 4 cuerpos y dos sillones haciendo juego, de un cuerpo c|u.; tapizados en pana verde oscuro; Dos sillones de un cuerpo cada uno y banqueta haciendo juego, tapizados en pana color oro; Estereofónico de pie "Ken Brown", panoramic, mod. 800 Tono-Tune, Nº 1929; Dos arañas, una de bronce de 6 luces y la otra de bronce y caireles de 19 luces. Todo en buen estado y en uso. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, en efectivo.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 42.— e.28|5 Nº 45.577 v.31|5|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VALLE FERTIL S. A. c|CONSTRUCTORA PATAGONICA S. A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 45.806, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de junio de 1971, a las 15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo F-600 diesel, del año 1968, con motor Nº PA-6303242, marca Perkins, serie KA8CHB, chasis Nº 11594, Dominio Nº C-175127. Base $ 9.307,08 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 45.609 v.1º|6|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|BLANCO DE AMODIO s|Ej. prend." (Expte. 44810), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1951, motor número MCBABISR-135449, patente número 350.205, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 1.120 (Ley 18.188). Seña 20 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e. 27|5 Nº 45.314 v. 31|5|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "PRIMAX S. R. L. c|FORMOSO, ALBERTO s|Ejec. prend." (Expte. 39498), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de junio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil particular, marca Valiant, modelo V200, año 1962, motor número 284.153, patente Nº 513.340 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 2.041,62 (ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e. 27|5 Nº 45.313 v. 31|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "CASTELLO JOSE c|SCALONE ANTONIO y otro s|Ej.", Expte. 229, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 4 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Magallanes Nº 1158, donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran: Una máquina circular de hojalatería marca "Mc. Donald Machine Company Chicago Inc.", Nº 36, con motor acoplado "Siam Di Tella", monofásico Nº 190529, tipo M.C. 5. Una guillotina hojalatería, tipo pedal, sin Nº ni marca visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 36.— e.28|5 Nº 45.662 v.31|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "CABILDO PLATE S. R. L. c|JOSE MANUEL MATEOS y otra, s|Ejecución Prendaria". - Expediente 1.520, que el martillero Luis J. Berengo rematará el 11 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, un camión G. M. C., modelo 1956, con motor D.27-0381571, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 592950, chasis D.27-0381571, equipado con 7 ruedas, cinco de esta marca "Goodyeard", y en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 1.791, o sea 50 o|o de la deuda. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien a subastarse se halla depositado en la calle Rodríguez Peña 1036, de Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 63. e.28|5. — Nº 45.650 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|NATALIO LEWIN, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 1.159, que el martillero Luis María Varela rematará el día 8 de junio de 1971, a las 14,15 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2566873, chasis carrocería número 2237903, patente Nº C-150401, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.621,52. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 58,50. e.28|5. — Nº 45.602 v.1º|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ, HIPOLITO OSCAR c|PARDO, ALBERTO RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.593, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de junio de 1971, a las 9 horas, en el local de Belgrano Nº 3792, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Di Tella, modelo del año 1962, motor Nº 15AANI.19155-S, patente Nº 007083, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 6.892,60. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 40,50. e.28|5. — Nº 45.276 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "LORVEN S.R.L. c|REYNALDO ANTONIO s|ejec. prendaria. Expte. Nº 28.483", que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 5007 el 9 de junio, 10.30 horas, lo siguiente: Una heladera mostrador comercial de arrime de 3.00 por 0,80 por 1,10 mts., con 4 puertas de acero, marca Lorven, modelo MF 500, Nº 111, arrimada a un mostrador gabinete, marca Lorven, modelo HMA 300, Nº 216, accesorios 8 mts. de mesada de fórmica, la heladera es eléctrica completamente equipada. Todo en el estado en que se encuentra y que se exhibe en calle Lavalle 2760 de Florida (Pcia. de Bs. As.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Base $ 2.556 Ley 18.188.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e.27|5 Nº 45.475 v 31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "MORANI IGNACIO PABLO c|GUITOU JOSE OSCAR s|suc. y otros

s|ejecutivo prendario (Expediente número 17.791)", que el martillero Miguel Edgardo Idelson, con domicilio en Lavalle 1370 Depto. 2, rematará el día 3 de junio, a las 10 horas, en la calle Constitución 4059, donde se exhibe de 8.30 a 11 horas un automóvil para uso taxímetro, marca "Siam Di Tella", carrocería sedan, cuatro puertas, motor Nº 15 AANL-10464, tipo 1500, chasis AHS1L-10464, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 3478, año 1964, en el estado en que se encuentra — Base $ 900 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 54.— e.27|5 Nº 45.466 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: PRIETO, JOSE ROBERTO c| KRZYSZTOF, ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 29.074), que el martillero don José Ignacio Moroni, rematará el día 3 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Manuel A. Rodriguez 1567, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Di Tella, modelo año 1963, carrocería tipo sedán 4 puertas, con motor Nº 15AANL-23925-S, Serie A-23244, y patente de taxímetro de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 80.213; el que conforme lo indicado en el acta de secuestro respectiva se halla volcado y con abolladuras en diversas partes de su carrocería. — Base $ 4.689,96, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 63 e.27|5 Nº 45.413 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio: "PUGLIESE ANTONIO c YASBIK MOHAMED A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.029|1970), que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día martes 1º de junio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, la mitad indivisa del demandado, del inmueble calle Constitución Nº 2671|2675, Capital Federal, con base de pesos ley 18.188 40.413,33, al contado. Edificado en terreno de 8,66 mts. de frente al Sud por 22 mts. de fondo en el costado Este y 21,90 mts. en el del Oeste. Consta de planta baja, donde tienen los demandados instalado su negocio a la calle, el que gira bajo la denominación M. A. Yasbik e Hijos, Soc. en Com. por Acciones, el que a su vez consta de un entrepiso. La finca posee cuatro pisos con dos departamentos cada uno de ellos todos alquilados, ocupado uno de ellos por la familia del hijo y hermano de los demandados. Visitar en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 150.- e.24|5 Nº 44.819 v.31|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días, en los autos "BLANCO S. A. C. c|SAHAKIAN MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. 146.219, que el martillero Carlos Alberto Berraza rematará el día 2 de junio de 1971, a las 15 horas, en Serrano 534, Capital, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle M. J. Campos 2971, Valentín Alsina, Lanús, lote 10c., manzana 27e., de 10 ms. de frente por 8,66 de fondo y según mensura, hay un excedente de 10 ms. de frente al S.O. por 2,69 ms. de fondo. Lote 17a: 5 ms. de frente al S.O. por 8,66 ms. y según plano hay un sobrante de 5 ms. al frente S.O. por 2,69 de fondo. — Superficie lote 17a.: 43,30 m.2. Superficie de excedentes: 13,45 m.2. — Según el certificado expedido por la Dirección Inmobiliaria el titular de los excedentes es la Pcia. de Buenos Aires. — Superficie lote 10c.: 86,60 m.2. Superficie de excedente: 26,90 m.2. Linderos lote 10c.: S.O. calle Gral. Campos; N.E. parte lote 9; N.O. lote 10b. y S.E. lote 10d. — Lote 17a.: frente S O. sobrante en medio calle Gral. Campos; al N.O. parcela 17b.; al N.E. parte lote 19 y al S.E. parcela 16. — Plano 25-299-56. — Base: $ 10.333,32. — El inmueble se vende desocupado. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles, de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 108. e.28|5. — Nº 45.666 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|EIRAS JORGE ABELARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.059, que el martillero Luis Mario Varela rematará el día 3 de junio de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1600, año 1959 motor Nº 641230, de 88 C.V., serie 69, chasis carrocería Nº 0218174, patente Nº C-218978, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.325.12. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50. e.28|5. — Nº 45.603 v.1º|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: PUIGMARTI Y CIA. S. A. c BEDECHIAN, ANTONIO y otra s|ejecución prendaria Expte. 21.849, que el martillero don Enrique L. Beov de, rematará el día 3 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 1725|31, donde se exhibe desde el día 31 de mayo de 9 a 18 horas hasta el día del remate a las 11 horas, un automotor marca Ika, modelo R A.5R, año 1968, tipo automóvil Classic Cross Country 380. motor 7049844, Serie Nº 8361 chasis Nº 01723, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.000,00 al contado. — Para el caso de no existir postor por dicha base con una hora de espera, se rematará sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 67,50 e.27|5 Nº 45.468 v.31|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra SANCHEZ ANTONIO A., sobre Juicio Prendario" - Expediente Nº 21.694, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora rematará el día 11 de junio de 1971, los siguientes bienes: un automotor, uso comercial, marca "Valiant IV" modelo V 270, motor Nº 78 B 1.281, patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 938-830, del año 1967. Base: pesos 6.545, Ley 18.188 a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45; un chasis uso comercial, marca "Perkins", chasis Nº 76-C 093, patente número 496.482, año 1967, de la Provincia de Buenos Aires, en la calle Gallo 149, a las 11 horas. Base: pesos 13 123,70, Ley 18.188. — En ambos casos los bienes se exhiben de 9 a 18 horas todos los días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63. e.28|5. — Nº 45.728 v.1º|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "SAPIA OSCAR FRANCISCO c RAUL A. ROSALES y otro s|prenda. Expediente Nº 26.789" que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 horas, en Avda de la Riestra 1121, Capital donde se exhibe. Un automotor usado marca Valiant I, modelo 1962, 4 puertas, con motor número 280574, en el estado en que se encuentra. Patente taxi Nº 74.906, de Capital. — Base pesos Ley 18.188: 10?.34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires 24 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.— e.28|5 Nº 45.497 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en autos: "VIGGIOLA ANTONIO ESTEBAN c|MALECEK JOSE ENRIQUE s|ejec., Expediente Nº 25.235", que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor "Zenith"; 3 tomos "Personalidad Parlamentaria", de José Hernández"; 9 tomos "I mundo pintoresco"; 25 tomos diccionario enciclopédico "Hispano Americano"; mesa ratona tapa de mármol 1,40 mts.; juego de comedor compuesto por bahut, mesa redonda y seis sillas tapizadas en cuerina negra, reloj "Cu-cú"; 2 jarrones de cerámica y 2 cerámicas de figuras, juego de copas de cristal de 46 piezas; whiskera con dos botellones y armazón; juego de te porcelana china 42 piezas; bandeja metal blanco; juego de cubiertos acero inoxidable "Jonson" 50 piezas; biblioteca de madera con 57 tomos "Austral". — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base y al mejor postor; en efectivo; entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 33.— e.28|5 Nº 45.576 v.31|5|71

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "CIA. FIN. DE CONS. FORD FINANFOR S.A. c|FAINBERG MARIO ADOLFO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 41.885", que el martillero Oscar Mario Bes, el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, rematará en la calle Lavalle 1145, 3º piso "C", el siguiente bien: Una embarcación de material plástico, con arboladura de Lancha, marca 'Bermuda", modelo Super Sport, Nº 10.244 denominada Inés, matrícula Nº 15.914, Rey, de mts. 4,36 de eslora, mts. 1,76 de manga, mts. 0,69 de puntal y una tonelada de capacidad con motor a nafta de 85 C.V., marca "Evinrude", Nº 03927, serie 55.9.3, completamente equipado y en el estado en que se encuentra. - Seña 30 o|o. — Base $a. 2.250,00. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo en el mismo acto. El bien será exhibido en la Guardería Náutica: Sarthou, ubicada en Alvear y Río Luján de San Fernando. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 583 C.P.C.).

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72.— e.28|5 Nº 45.838 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio D. MAZITELLI AUTOMOTORES S.C.A. c|SUBIZA DE MARTINEZ ELSA BENEDICTA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 35.938, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Parana 467, piso 3º oficina 12, el día 14 de junio de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant I, modelo año 1932, tipo sedán, motor Nº 281600, serie 281600, patente de la Capital Federal, Nº 448894; para uso particular, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10005. — Base pesos Ley 18.188: 3.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565, del C. P.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.27|5 Nº 45.409 v.31|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SCHUCHARD S A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES c|LUQUE HECTOR RAMON, s|prenda expediente Nº 26.562, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 11 de junio de 1971 a las 9.30 horas, en Santa María del Buen Aire Nº 364 de esta Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes: un torno mecánico marca "Imor" Nº 32.908, modelo Min-Economaster S|400, de 200 mm. de altura de puntas por 1000 mm. de distancia entre puntas, de industria brasileña, con todos sus accesorios normales, acoplado con motor marca "GE", Nº MB60316 de 5 C.V. para cte. alt. trif. 220|380 volts — Un torno mecánico marca "Imor" Nº 32.898, modelo Economaster S|400, de 200 mm. de altura de puntas por 1500 mm. de distancia entre puntas de industria brasileña, con todos sus accesorios normales, acoplado con motor marca "GE", Nº MB-60318 de 5 C.V. para cte. alt. trif. 220|380 volts". — En el estado en que se encuentran. — Base: 8.767,30 pesos ley 18.188; 50 o|o de la deuda. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo — Entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 81.— e. 27|5 Nº 45.299 v. 31|5|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos caratulados: "11 DE SEPTIEMBRE SOC. COOP. LIMITADA c|WOLICKY SAMUEL y otros s|ejec.', que el día 4 de junio, a las 11 y 30 horas, en Humberto I 1725, el martillero José Francisco Tissone rematará el departamento ubicado en Bartolomé Mitre 2257|59, piso 1º, Unidad 4. Nomenclatura Catastral. Zona Norte, Tº 1482, Fº 145, compuesto de living, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. — Base pesos Ley 18.188: Doce mil ochocientos cincuenta y tres con treinta centavos al contado y al mejor postor — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. El departamento se remata desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e.28|5 Nº 45.717 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días que el martillero Esteban J. Roldán en los autos caratulados: "CRISTOBAL CABO S.C.A. c|ODILAN S.A.C.F.F.I. s|ejecución prendaria", rematará el día 15 de julio, a las 9 horas, en Goncalvez Días 1151, donde se exhiben, los siguientes bienes: 4.416 mts de tela de lana, en 192 piezas, de 23 mts. c|u., tipo escocés, calidad Cardado, dibujo tela, en motivos y colores varios, denominado en fábrica bajo el artículo 7700, Ind. Nac., nueva, para uso de la confección de prendas de vestir. — Base $ 9.500 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — (Expte. Nº 34.801).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e.28|5 Nº 45.673 v.1º|6|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|GIORNO de GOLDENBERG CARMEN M. y o|" s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 37.329), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 2 (dos) de junio de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera número 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automotor marca Estanciera IKA, Modelo UA-1 RB, año 1962, tipo Rural Standard, motor de 115 CV. Nº 626.036.685, serie Nº 23111—02206, patente Nº 1.015.499 de la provincia de Buenos Aires. — Base pesos ley 18.188: 1.592.50, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 27|5 Nº 45.347 v. 31|5|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "LLANEZA HNOS. S. A. c|MESA JOSE P. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 38.133, que el martillero Rasario Laurianti, rematará al contado, el 4 de junio de 1972, a las 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes 10 a 12 horas, un automotor Citroen, modelo AZAM|66, serie 1956, chasis Nº 3002203149, motor número 3020003401 AZC, patente o Dominio número C 066189. — Base: $ 3.415,06 ley 18.188. — Seña: 30 o|o al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e. 27|5 Nº 45.383 v. 31|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "PISTACHI ANA c|MANCUSO CARMELO s|ejec., Expte. numero 132.465", que el martillero Alberto Davel, rematará el día 5 de junio, a las 9.30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo domicilio los días 2, 3 y 4 de junio de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil Ford Falcon, sedan, cuatro puertas, modelo 1964, chapa taxi, Nº 74.670, de Capital Federal, con el Nº 8.164 en el lado izquierdo del block, color negro con techo amarillo, con abolladuras. Le falla: reloj taxímetro, radio, encendedor, batería, rueda de auxilio, caja de velocidades, etc., en general incompleto. — Sin base — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 20 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e.28|5. Nº 45.617 v 31|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados COOP. DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|PIORUM, ESTANISLAO JUAN s|ejecutivo, expediente Nº 133.042|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el 31 de mayo de 1971, a las 13.30 hs., en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rojas Nº 1501 entre las de Machado y Rauch, Castelar, provincia de Buenos Aires, designado como lote 13 de la manzana 3 y mide 6,22 mts. de frente al O.S.O.; 6 mts en su ochava al O.; 11,25 mts. al otro frente N.O.; 18.30 metros al S.S.E. y 14,46 al N.E. — Sup. 193,27 m2. — Designación Catastral: Circunscrip. V, Sección "B", Fracción 1, manzana 4, Parcela 39; pdo. de Morón — Ofrece las siguientes comodidades con frente de jardín edificada sobre una esquina, compuesta de dos dormitorios de 4 x 4 mts. y 3 x 2,50 mts. aprox., amplio living-comedor de 6 x 4 mts.; cocina 3 x 2 mts.; baño 1,50 x 2 mts., patio cubierto pequeño galpón de material, todo lo que encierra una sup. cubierta aprox. estimada en 60 m2. — Estado de ocupación en carácter de propietario habitada por el demandado Sr. Juan E[illegible] Piorum. — Base de venta: 2|3 partes de a valuación de fs. 37 o sea pesos ley 18.188 $ 16.200.—; el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: Tucumán 1531 Capital, T. E. 40 2445.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 90.— e. 27|5 Nº 45 431 v. 31|5|71

CO
ARG
Cen
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 998